

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 28 de marzo del 2009

No. 25

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 038 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento de Meoqui, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior de Cabildo.

Pág. 2580

-0-

ACUERDO No. 039 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento de El Tule, mediante el cual se autorizó la condonación de recargos de los contribuyentes morosos por concepto del pago del Impuesto Predial, correspondientes a los años 2005 al 2009, siendo aplicable este beneficio en todo el municipio, a partir de la publicación del presente acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2009.

Pág. 2591

-0-

ACUERDO No. 040 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento de Ojinaga, mediante el cual se autorizó a los CC. Presidente y Tesorero Municipal, para condonar y reducir los recargos de los contribuyentes morosos por concepto del pago del Impuesto Predial, durante el mes de abril del año en curso.

Pág. 2593

-0-

ACUERDO No. 041 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, mediante el cual se aprobó la reforma de los artículos 67 y 71 Bis del Reglamento Orgánico de la Administración Pública.

Pág. 2595

-0-

ACUERDO No. 042 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento de Allende, mediante el cual se aprobó la condonación de un 100% de recargos a los contribuyentes morosos del Impuesto Predial de los años 2008 y anteriores, siendo aplicable esta medida en todo el municipio, hasta el 31 de diciembre del presente año.

Pág. 2597

-0-

ACUERDO No. 043 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento de Santa Isabel, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Turismo Local.

Pág. 2599

-0-

ACUERDO No. 044, del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento de Guadalupe, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Protección Civil.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 045 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento de Guadalupe, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Servicio Público de Limpia y Sanidad.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. SCOP-DOP-02-2009, relativa a la remodelación de la alberca del Dif Estatal en esta ciudad.

Pág. 2606

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, CHIH.

SEGUNDA Convocatoria Pública No. JMAS-DT-CT-PS-2009-07, relativa a la adquisición, aplicación y control de 93,600 libras de bacteria facultativa.

Pág. 2607

-0-

SEGUNDA Convocatoria Pública No. JMAS-DT-CT-PS-2009-08, relativa a la prestación de servicio de seguridad en 37 ubicaciones y oficinas de la Junta.

Pág. 2609

-0-

CONVOCATORIA Pública No. JMAS-DT-CT-AD-2009-10, relativa a la adquisición de 510 pares de botas.

Pág. 2610

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA de la Licitación Pública No. OM-10-09, relativa a la adquisición de despensas para personas de escasos recursos económicos y para el programa del adulto mayor.

Pág. 2613

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-019-2009, para adquisición de concreto premezclado, solicitado por la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Pág. 2614

-0-

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-020-2009, para adquisición de material requerido para el proyecto de semaforización computarizada, solicitado por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales.

Pág. 2616

-0-

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-021-2009, para "material para mantenimiento de alumbrado público", solicitado por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales.

Pág. 2618

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUHTEMOC, CHIH.

CONVOCATORIA de Licitación Pública para adquisiciones No. PMC-OMM-N06-2009, para el suministro de concretos premezclados de diversas características.

Pág. 2620

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 2624 a la Pág. 2720

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



Ayuntamiento 2007 - 2010
Unidos logramos más

NOTA ACLARATORIA

Por medio del presente hacemos del conocimiento a las personas Físicas y Morales interesadas en participar en la Licitación Pública No. I.M.P.E. L.P. 01/2009, convocada por el Instituto Municipal de Pensiones el día 28 de febrero del 2009, relativa a la **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMAGENOLOGIA, EN LAS MODALIDADES DE RAYOS X SIMPLE, UNIDAD DE SONOGRAFÍA Y UNIDAD DE TOMOGRAFÍA, SE CANCELA**, por razones de interés general, haciendo del conocimiento a los interesados que la misma convocatoria será publicada próximamente en los periódicos de mayor circulación local y en el Periódico Oficial del Estado.

Así mismo, se comunica a los participantes que hayan adquirido las bases de la mencionada licitación, que se respetara el importe pagado por las mismas, debiendo acudir al Departamento Jurídico del I.M.P.E. ubicado en la Calle Río Sena No. 1100 de la Colonia Alfredo Chavez de esta ciudad, para la obtención de las nuevas bases.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE MARZO DE 2009

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Sr. Villaseñor, escrita sobre una línea horizontal que sirve como línea de firma.

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR.
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 28, Fracción I, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 038

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento de Meoqui, Chih., en sesión ordinaria celebrada el 18 de agosto 2008, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior de Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 24 días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

*"Año 2009, Tricentenario de la Ciudad de Chihuahua"
Estado de Chihuahua, Cuna de la Revolución Mexicana"*

Asunto.- Certificación
Meoqui, chih. a 29 de septiembre de 2008

-----EL C. ALFREDO CASTILLO CARNERO, SECRETARIO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MEOQUI CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:

-----**CERTIFICA**-----

--- QUE EN SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA N0. VEINTIDÓS, CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO EN EL SALÓN DE CABILDO, CON FECHA 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2008, EN EL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EXISTE UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE -----

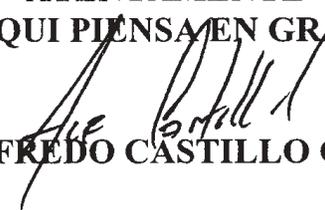
A CONTINUACIÓN SE LE DARÁ CUMPLIMIENTO A UN ACUERDO TOMADO EN LA SESIÓN ANTERIOR, DE LLEVAR A CABO LA REVISIÓN DE EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD VIAL (TRÁNSITO). Y EL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO. LOS CUALES SE PROCEDIÓ A SU REVISIÓN Y ACEPTACIÓN. TOMÁNDOSE EL SIGUIENTE -----

-----**ACUERDO**-----

ÚNICO.- SE ACUERDA POR UNANIMIDAD LA VALIDEZ DE EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y EL **REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO**, LOS CUALES SE ENVIARAN AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PARA SU REVISIÓN Y SU POSTERIOR PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

--- SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO. DOY FE-

ATENTAMENTE
“MEOQUI PIENSA EN GRANDE”


C. ALFREDO CASTILLO CARNERO

MEOQUI AYUNTAMIENTO 2007- 010

REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO

SUMARIO

CAPÍTULO I

RESIDENCIA E INSTALACIÓN

CAPITULO II

BASES GENERALES

CAPITULO III

REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL

CAPITULO IV

CLASES DE SESIONES

CAPITULO V

CONVOCATORIA A SESIONES

CAPITULO VI

PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA SESIÓN

CAPITULO VII

REGIDORES Y COMISIONES

CAPITULO VIII

ACTOS PREVIOS A LA SESIÓN

CAPITULO IX

DESARROLLO DE LA SESIÓN

CAPITULO X

VOTACIÓN

CAPITULO XI

ACTAS DE LA SESIÓN

CAPITULO XII

SUSPENSIÓN Y DIFERIMIENTO DE LAS SESIONES.

CAPITULO XIII

AUSENCIAS

CAPITULO XIV

SANCIONES

CAPITULO XV

REVOCACIÓN DE ACUERDOS

TRANSITORIOS

CAPITULO I RESIDENCIA E INSTALACIÓN

ARTÍCULO 1.- El Municipio es una persona moral de derecho público y posee en consecuencia, personalidad jurídica y patrimonio propios.

ARTÍCULO 2.- El Ayuntamiento es el órgano Supremo del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administración, en los términos que fijen las Leyes, Reglamentos y Acuerdos de cabildo respectivos.

ARTÍCULO 3.- El Ayuntamiento, además de las obligaciones expresamente establecidas en las leyes y reglamentos aplicables, deberá desde la primera sesión que sea presidida por una nueva administración:

- a).- Establecer el día y hora en que se llevaran normalmente las sesiones ordinarias, fecha que puede ser modificada, cuando así se crea conveniente.
- b).- Establecer el recinto en donde deben realizarse las sesiones.

ARTÍCULO 4.- Sin perjuicio de las comisiones especiales que se designen, el Ayuntamiento el día de su instalación, determinara las comisiones permanentes que deben desempeñar los regidores.

CAPITULO II BASES GENERALES

ARTÍCULO 5.- El presente Reglamento tiene por objeto normar el funcionamiento de las sesiones del Ayuntamiento del Municipio de Meoqui.

ARTÍCULO 6.- El Ayuntamiento sesionara ordinariamente dentro de la cabecera municipal, podrá sesionar en otro lugar dentro del territorio municipal cuando así lo resuelva el Ayuntamiento.

Las sesiones dentro de la cabecera municipal se celebraran en la sala de Cabildo pudiendo efectuarse en lugar distinto, siempre que el Ayuntamiento lo declare, recinto oficial.

ARTÍCULO 7.- Las sesiones ordinarias de Cabildo se llevaran a cabo el primer y tercer lunes de cada mes, siendo su hora de inicio a las 17:00 horas, pudiendo cambiarse la fecha y hora, si así lo decide el pleno de Cabildo.

ARTÍCULO 8.- El Presidente Municipal, salvo en caso previsto en los artículos 24 y 26, inciso g) de este Reglamento, presidirá los debates, en los que podrán participar todos los integrantes del Ayuntamiento, en el orden en que soliciten hacer uso de la palabra.

ARTÍCULO 9.- Toda resolución de cabildo tendrá carácter de:

- a).- Reglamentos, bandos, iniciativas de ley, presupuesto de egresos.
- b).- Acuerdos de aplicación general.
- c).- Acuerdos con efectos particulares y determinados.

Las resoluciones a que se refieren los incisos a) y b) son abstractas y de observancia general, sin referirse a persona o personas determinadas y las resoluciones a que se refiere el inciso c), son de carácter concreto y se refieren a una persona o un conjunto de personas determinadas.

CAPITULO III

REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL

ARTÍCULO 10.- Todo proyecto de Reglamento, bando, iniciativa de ley o presupuesto de egresos o acuerdo de carácter general se discutirá primeramente en lo general y después en lo particular.

ARTÍCULO 11.- Para iniciar la discusión de un Reglamento, bando, Iniciativa de ley, presupuesto de egresos, se dará lectura al proyecto respectivo, salvo dispensa que se le dé. Después se dará lectura al dictamen de la Comisión, y se someterá a votación.

ARTÍCULO 12.- Aprobado por el Cabildo, un Reglamento, bando, iniciativa de ley, presupuesto de egresos o una disposición de carácter general, deberá de transcribirse íntegramente en el acta.

ARTÍCULO 13.- Para ser obligatorio todo Reglamento o disposición de carácter general aprobado por el Ayuntamiento, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Para los efectos de la difusión de los reglamentos o de cualquiera otra disposición de carácter general, deberá de publicarse en los estrados del edificio que ocupa la Presidencia Municipal, sin perjuicio de que, si se estima conveniente, podrá publicarse en un diario de circulación local.

ARTÍCULO 14.- Las normas municipales entraran en vigor, simultáneamente en todo el Municipio el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, salvo que se disponga lo contrario.

ARTÍCULO 15.- Los Reglamentos emanados del Ayuntamiento, podrán modificarse en cualquier tiempo, siempre que, en su caso, se cumplan los requisitos de su aprobación y publicación.

CAPITULO IV CLASES DE SESIONES

ARTÍCULO 16.- Las sesiones del Ayuntamiento, podrán ser ordinarias, extraordinarias y solemnes.

Serán extraordinarias, aquellas que sean celebradas en fecha diversa a la establecida para la ordinaria.

Serán solemnes, las sesiones previstas en el artículo 19 del Código Municipal que se refiere al informe anual.

ARTÍCULO 17.- Cuando la fecha en que ordinariamente deba sesionarse sea inhábil, el Ayuntamiento en sesión anterior, deberá fijar nueva fecha o habilitar el día correspondiente. En caso de que no se cumpla lo anterior, la sesión ordinaria deberá de celebrarse el día hábil siguiente al en que debió tener verificativo.

ARTÍCULO 18.- Las sesiones deberán ser públicas, salvo que el Ayuntamiento determine que deban de ser privadas, cuando exista motivo para ello.

ARTÍCULO 19.- En las sesiones el público presente guardará circunspección. Queda prohibido al público asistente a sesión, alterar el orden, hacer ruido o cualquier acto que distraiga la atención de los Regidores y el Presidente. El Presidente deberá cuidar esto, pudiendo ordenar al público que desaloje la sala, en los términos del artículo 76 del presente Reglamento.

CAPITULO V CONVOCATORIA A SESIONES

ARTÍCULO 20.- La convocatoria a las sesiones ordinarias, extraordinarias y las, solemnes deberá contener:

a).- Día, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión.

- b).- Programa u orden del día en torno al cual se desarrollará la sesión.
- c).- Nombre y firma del convocante o convocantes a la sesión.

ARTÍCULO 21.- Las sesiones extraordinarias, podrán celebrarse cuando sea convocada por el Presidente Municipal o por la mayoría de los regidores propietarios. En este último caso, todos los regidores que convoquen, deberán de firmar el citatorio correspondiente.

ARTÍCULO 22.- El Secretario del Ayuntamiento será quien notifique a los regidores la convocatoria.

ARTÍCULO 23.- La convocatoria o notificación deberá realizarse con un mínimo de 24 horas antes de la celebración de la sesión.

CAPITULO VI. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA SESIÓN.

ARTÍCULO 24.- La Presidencia de la sesión corresponde originalmente al Presidente Municipal propietario, o a quien interinamente lo supla o sustituya por licencia del titular. No obstante lo anterior, éste podrá autorizar al Secretario del Ayuntamiento para conducir la sesión. La facultad anterior del Presidente Municipal, sólo puede ejercitarla para delegar las facultades a que se refiere el artículo 25, en sus incisos a), b), c), d), f), g), h) y j) de este reglamento y no lo autoriza a ausentarse de la sesión, teniendo la obligación de estar presente.

Dicha delegación deberá ser informada a los regidores para que tengan conocimiento de a qué persona deban de dirigirse.

ARTÍCULO 25.- El Presidente de la Sesión, que será el director de la misma, tendrá las siguientes facultades:

- a).- Presidir la sesión del Ayuntamiento
- b).- Someter a consideración de los regidores la aprobación de la orden del día, tratándose de sesiones ordinarias.
- c).- Conceder el uso de la palabra a cada regidor en los términos que señala el presente reglamento.
- d).- Presentar el orden en que se deben someter a consideración los asuntos a tratar de la sesión.
- e).- Ordenar el desalojo de las personas, que no siendo miembros del Ayuntamiento alteren el orden de la sesión.
- f).- Suspender en el uso de la palabra cuando las intervenciones se aparten o sean ajenas al tema que está a discusión, o se excedan del plazo concedido.
- g).- Acordar mociones de suspensión para la discusión de un asunto.
- h).- Someter a votación los asuntos discutidos, en los términos de este, reglamento.
- i).- Emitir voto de calidad en caso de empate
- j).- Iniciar y clausurar los trabajos de cada sesión.
- k).- Exhortar a regidores faltistas en los términos del artículo 32 del Código Municipal.
- l).- Los demás que la ley, el presente Reglamento y el Ayuntamiento le confieran.

ARTÍCULO 26.- El Secretario del Ayuntamiento será el Secretario del Cabildo y tendrá las siguientes obligaciones:

- a).- Asistir con puntualidad a las sesiones.
- b).- Tomar lista de asistencia
- c).- Leer el acta de la sesión anterior
- d).- Computar los votos y abstenciones emitidas.
- e).- Con voz informativa, dar las explicaciones que sean necesarias.
- f).- Levantar el acta de la sesión, legalizándola con su firma.
- g).- Cuando sea facultado por el Presidente, conducir la sesión del Ayuntamiento.
- h).- Las demás que establezcan las leyes, los reglamentos y las que le sean conferidas por el Ayuntamiento.

En los casos en que por cualquier falta el Secretario, el Presidente Municipal o quien lo sustituya, designará a la persona que deba fungir como Secretario para ese Cabildo.

CAPITULO VII REGIDORES Y COMISIONES

ARTÍCULO 27.- Los regidores, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento podrán:

- a).- Convocar a sesión extraordinaria en los términos de los Artículos 5, 20, 21 y 22 de este Reglamento.
- b).- Proponer para el asunto tratado, lo que más convenga al Municipio y sus habitantes.

ARTÍCULO 28.- Los regidores tendrán, entre otras, la siguiente obligación:

- a).- Asistir con puntualidad a las sesiones
- b).- Comportarse con corrección, ética y respeto.
- c).- Desempeñar las comisiones que se les asignen, rindiendo el informe o dictamen en los términos de este Reglamento.
- d).- Elaborar en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección Jurídica los proyectos de acuerdos correspondientes para cada asunto de su comisión que se trate en sesión.
- e).- Votar para la decisión de los asuntos que fueren tratados en la sesión.

ARTÍCULO 29.- El Ayuntamiento nombrará las comisiones plurales que considere necesarias para su mejor funcionamiento.

ARTÍCULO 30.- Las comisiones podrán ser ordinarias y especiales, serán ordinarias y permanentes las que funcionarán durante el tiempo de la administración municipal. Serán especiales o transitorias, las que fuesen creadas con un objetivo específico y logrado éste quedarán sin materia.

Las comisiones podrán encargarse a uno o más miembros del Ayuntamiento, según se estime conveniente. Para integrar las comisiones, se procurará tomar en cuenta, la importancia del asunto encomendado y la experiencia personal de los regidores.

ARTÍCULO 31.- El Ayuntamiento deberá fijar un plazo a cada comisión especial que designe, a fin de que rinda informe o dictamen final. El plazo sólo podrá prorrogarse mediante acuerdo de Cabildo. La Administración Municipal tiene la obligación de proporcionar todas las facilidades y apoyos a los regidores para cumplir con sus respectivas comisiones; los regidores podrán asesorarse por los funcionarios municipales cuyas funciones estén relacionadas con la materia objeto de la comisión.

CAPITULO VIII ACTOS PREVIOS A LA SESIÓN

ARTÍCULO 32.- El Secretario del Ayuntamiento informará previamente a los Regidores, los asuntos que serán presentados en el Cabildo, incluyendo los proyectos de acuerdo, cuando sea posible. Los Directores y Jefes de Departamento, informarán o complementarán los trámites que se requieran para la adopción del acuerdo, cuando así lo solicite el Presidente, el cabildo o el regidor de la comisión respectiva.

ARTÍCULO 33.- Para que las sesiones de cabildo sean válidas, se necesita como requisito previo, que se haya convocado a los integrantes del Ayuntamiento en los términos de los artículos 20 al 23 del presente Reglamento y que asistan la mitad más uno, lo que verificará el Secretario.

ARTÍCULO 34.- Previo al inicio de cada sesión, el Secretario deberá pasar lista de presentes, informando al Presidente de la existencia del número de asistentes para proceder a establecer si se reúne el quórum, y en su caso, su instalación y verificará que todos los regidores hubiesen sido notificados en los términos de los artículos 20 al 23 de este Reglamento.

ARTÍCULO 35.- Sólo habrá quórum, cuando esté presente la mayoría de los miembros integrantes del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 36.- Tienen facultad para presentar asuntos y proyectos de resoluciones para la aprobación del Ayuntamiento, las siguientes personas:

- a).- El Presidente Municipal.
- b).- Los Regidores.
- c).- Las comisiones del Ayuntamiento creadas por acuerdo de cabildo.
- d).- El Secretario del Ayuntamiento.
- e).- Los Directores Generales.
- f).- La Comunidad en General.

ARTÍCULO 37.- Los mencionados en el inciso e) del artículo anterior, ya sea a través del regidor de la comisión correspondiente o a través del Secretario del Ayuntamiento, podrán someter a aprobación del Ayuntamiento los asuntos que estén relacionados con su área y que el Código Municipal exija sean aprobados. En los casos del inciso f), cualquier ciudadano o grupo de ciudadanos podrán exponer y proponer cualquier asunto que afecte a la comunidad, exposición que podrá ser a través del Regidor de la comisión correspondiente, ajustándose a los lineamientos previstos en el artículo 38.

ARTÍCULO 38.- En los términos del inciso f) del artículo 36 de este reglamento, un ciudadano o grupo de ciudadanos, podrán proponer cualquier asunto que afecte a la comunidad. Para ello es necesario una solicitud presentada por escrito, cuando menos 8 días hábiles antes de la sesión, ante la Secretaría del Ayuntamiento. Para poder incluirlo en la orden del día, se deben de reunir además, los siguientes requisitos:

a).- Debe tratarse de un asunto que sea competencia del Municipio.

b).- Debe de tratarse de un asunto que sea de interés para la comunidad, y **no de interés particular**.

El Presidente Municipal será el que decida si un asunto planteado por un ciudadano o un grupo de ciudadanos reúne los requisitos anteriores y en que sesión sea tratado.

La Intervención de los ciudadanos deberá de sujetarse a las reglas previstas en el capítulo IX de este reglamento.

En cuanto a los asuntos generales estos deberán ser aportados por los regidores al secretario el ayuntamiento cuando menos cinco días antes de la sesión, en caso de que exista algún asunto de carácter relevante y no pueda incluirse en el orden del día establecido podrá tratarse ese mismo día de la sesión.

CAPITULO IX DESARROLLO DE LA SESIÓN

ARTÍCULO 39.- Se denomina Cabildo, al Ayuntamiento en sesión, independientemente de la clase que sea o de las circunstancias y lugar en que tuviere que sesionar.

ARTÍCULO 40.- Las sesiones se iniciarán con la lectura del acta anterior. El acta con sus modificaciones, si las hubo, deberán compilarse en un tomo encuadernado.

ARTÍCULO 41.- La lectura del acta o parte de ella, podrá ser dispensada cuando sea muy extensa bajo la siguiente circunstancia:

a).- Se haya entregado copia simple con 24 horas de anticipación a cada uno de los regidores.

ARTÍCULO 42.- En las sesiones se sujetarán los trabajos al orden del día establecido en la convocatoria.

En las sesiones ordinarias y extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos para los que previamente se convocó.

ARTÍCULO 43.- Los proyectos de acuerdo o demás asuntos propuestos para aprobación serán presentados y planteados por conducto del Secretario o por el Regidor que presente el proyecto de acuerdo, quien será el mismo o por conducto de la persona o personas que designe, quien dará a conocer el problema o asunto a resolver, así como el proyecto de solución o acuerdo.

ARTÍCULO 44.- Quien intervenga en la sesión, deberá sujetar su participación a las siguientes reglas:

a.- Sólo hará uso de la palabra cuando le sea concedido.

b.- Concretará su intervención al asunto en discusión.

c.- Conducirse con el debido respeto.

d.- Ser breve en su exposición, acatando el tiempo de participación que no debe de exceder de cinco minutos.

ARTÍCULO 45.- Quien en uso de la palabra incumpla con las condiciones establecidas en el artículo anterior, podrá ser interrumpido por quien conduzca la sesión, debiendo en el acto cesar su intervención, salvo que se le conceda por el Presidente un tiempo de gracia para terminar.

ARTÍCULO 46.- Los Directores y Jefes de Departamento Municipales podrán ser llamados por el Ayuntamiento para que proporcionen informes al cabildo, cuando se traten asuntos de su competencia, citándolos por escrito con 24 horas de anticipación, salvo casos de emergencia.

ARTÍCULO 47.- Cada Regidor sólo podrá intervenir en las discusiones dos veces en relación con el mismo asunto, salvo para rectificar un hecho, sin embargo, cuando un asunto o un dictamen de alguna comisión se haya discutido ampliamente, se interrumpirán las intervenciones a que se refiere la primera parte de este artículo y el Presidente, a su juicio o a

solicitud de cualquiera de los regidores, abrirá un registro de hasta dos oradores que estén a favor de la propuesta y hasta dos en contra. Otorgándose un plazo máximo de cinco minutos en el uso de la palabra a cada participante registrado, el que podrá prorrogarse en los términos del artículo 45 de este reglamento.

ARTÍCULO 48.- Los Directores y Jefes de Departamento sólo tendrán derecho a voz para rendir informes o aclarar puntos referentes a la Administración Municipal que estén vinculados al asunto sometido a discusión.

Este derecho sólo podrá ser ejercido a instancia del Presidente, por acuerdo del Ayuntamiento o por un Regidor de la comisión respectiva.

ARTÍCULO 49.- En el ejercicio de participación conforme al presente reglamento, nadie podrá ser interrumpido, salvo en los términos del presente Reglamento.

ARTÍCULO 50.- Cuando algún orador inscrito no estuviere presente en la sesión en el momento de su turno, su participación será al final de las intervenciones.

ARTÍCULO 51.- Después de presentado un asunto por el regidor o los regidores del área, deberá presentarse el proyecto de dictamen y fundamento que lo motivan.

CAPITULO X VOTACIÓN

ARTÍCULO 52.- Si al término de la exposición de un asunto, nadie solicita el uso de la palabra o bien, se hubiese agotado el número de oradores, o cuando se considere suficientemente discutido el asunto, éste será sometido a votación.

ARTÍCULO 53.- En las sesiones sólo tendrán derecho a voto el Presidente y los Regidores. Se computará un voto por cada uno de los regidores y un voto por el Presidente Municipal, quien además tendrá el voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 54.- Los acuerdos o resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros del Ayuntamiento presente, exceptuándose el caso de los Reglamentos, para cuya aprobación será necesaria la votación de más de 75% del número de integrantes del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 55.- Cuando un asunto haya sido votado, deberá continuarse en forma inmediata con el siguiente asunto en la sesión.

ARTÍCULO 56.- Las votaciones serán abiertas, que consiste en levantar la mano los que aprueban primeramente, posteriormente los que voten en contra y finalmente los que se abstengan.

ARTÍCULO 57.- En caso de empate en la votación, aun con el voto ordinario del Presidente Municipal, el asunto se resolverá por el voto de calidad de éste último, o del Presidente Municipal suplente, o Presidente Municipal interino.

ARTÍCULO 58.- Un Regidor se abstendrá de votar:

a).-Cuando no hubiese estado presente durante toda la discusión.

b).-Cuando estando presente Justifique el motivo de su abstención

CAPITULO XI ACTAS DE LA SESIÓN

ARTÍCULO 59.- Deberá existir un libro de actas de cabildo que quedará a cargo del Secretario del Ayuntamiento. Dicho libro se compondrá con todas y cada una de las actas levantadas en las sesiones del Ayuntamiento. El libro deberá tener un apéndice, al cual se agregaran los documentos que dan origen a cada resolución.

ARTÍCULO 60.- El Secretario deberá asentar en el libro de actas los acuerdos y resoluciones de cada sesión de Ayuntamiento y agregará al apéndice del mismo los documentos respectivos.

ARTÍCULO 61.- Las actas se asentaran de manera legible sin abreviaturas, salvo el caso de inserción de documentos y sin guarismos, a no ser que la misma cantidad aparezca asentada con letra. Al final del acta, pero antes de ser firmada, se podrán salvar las palabras testadas y enterrrenglonadas.

Las palabras se testaran cruzándolas con una línea que las deje legibles, haciendo constar que no valen. Las enterrrenglonadas, se harán constar que sí valen. Se prohíben las raspaduras y enmendaduras.

ARTÍCULO 62.- Cada acta, se levantará por el Secretario del Ayuntamiento y en la misma se hará constar:

a).- El asunto que fue tratado en la sesión en forma extractada, cuidando que se incluyan las razones o motivos que hubiese tenido el Ayuntamiento para votar en la forma en que lo hizo y citando el o los preceptos legales en que se apoyó.

b).- El resultado de la votación, haciéndose constar el número de votos a favor, en contra y en su caso las abstenciones, pudiéndose anotar el nombre de los miembros que votaron en contra del acuerdo pronunciado, así como los nombres de los regidores que se abstuvieron.

c).- Cuando se trate de bandos, reglamentos, iniciativas de la ley, presupuesto de egresos, se hará constar el texto íntegro.

ARTÍCULO 63.- El caso a que se refiere el inciso a) del artículo 62 no incluirá las diversas propuestas que se hubieran hecho al tratar el asunto. En este caso, quien o quienes propusieron, deberán presentar por escrito sus razones de inconformidad si las hubiere, dentro de las siguientes 24 horas, para el efecto de que su escrito sea agregado al apéndice. Dicho escrito deberá contener lo expuesto en la sesión.

ARTÍCULO 64.- En el acta se hará constar además: Fecha de la sesión, hora de inicio, terminación y nombres de miembros del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 65.- Cada acta deberá ir numerada en forma ascendente a partir del número uno, que se empleará invariablemente al inicio de cada Administración Municipal.

ARTÍCULO 66.- Cada asunto tratado, deberá ir ordenado numéricamente.

ARTÍCULO 67.- Toda acta levantada en sesión ordinaria o extraordinaria, podrá ser consultada por cualquier miembro del H. Ayuntamiento en la oficina del Secretario donde las tendrá a su vista y podrá realizar las anotaciones que considere para su uso particular en un plazo no mayor de 3 días después de su aprobación. El uso indebido de esta información será sancionado de acuerdo con los artículos 32, 33, 34, y 35 de la ley de transparencia y demás leyes aplicables en la materia.

CAPITULO XII SUSPENSIÓN Y DIFERIMIENTO DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 68.- Ninguna sesión del Ayuntamiento podrá suspenderse o diferirse, salvo en los casos establecidos en este Reglamento o en las leyes aplicables. Una sesión se suspende cuando ya fue instalada, y se difiere, cuando aún no se instala.

ARTÍCULO 69.- Después de instalada una sesión, no se suspenderá por el hecho de que se retire algún regidor o grupos de ellos, a menos que la ausencia de éstos reduzca a menos del 50% el total de los miembros del Ayuntamiento; si no es el caso, se deberá continuar con los asuntos establecidos en la orden del día con los miembros que estén presentes, hasta concluir con todos los asuntos listados.

ARTÍCULO 70.- La celebración de una sesión podrá diferirse por un motivo extraordinario, cuando el Presidente, en atención a las funciones de su representación, deba atender un acto diverso y urgente que impida su presencia en la sesión, debiendo dar el aviso correspondiente y fijando nueva hora y fecha para su celebración.

ARTÍCULO 71.- Cuando se suspenda o difiera la celebración de una sesión deberá fijarse por el Presidente nueva fecha para su celebración, la que deberá verificarse dentro de los diez días siguientes a la fecha en que debió de celebrarse.

ARTÍCULO 72.- La sesión del Ayuntamiento no deberá suspenderse, pero a criterio del Presidente o de la mayoría de sus integrantes, podrá concederse un receso para el descanso o la consulta a asesores o a documentos.

ARTÍCULO 73.- Los Regidores podrán ausentarse en forma transitoria de la sala de sesiones, sin embargo, para ello deberán dar aviso.

CAPITULO XIII AUSENCIAS

ARTÍCULO 74.- Para los efectos de ausencia de los regidores a las sesiones ordinarias, deberán presentar por escrito al cabildo la justificación del motivo de su ausencia hasta antes de dar inicio a la sesión.

CAPÍTULO XIV SANCIONES

ARTÍCULO 75.- Cuando los miembros del Ayuntamiento alteren el orden de la sesión el Presidente deberá exhortarlos para que se conduzcan con respeto, y en caso de reincidencia, los mandará desalojar. Cuando alguno de los Regidores o Síndico, sin aviso y causa justificada, falte a cualquier sesión, se hará acreedor a la sanción que imponga el cabildo.

ARTÍCULO 76.- Cuando personas distintas a los integrantes del Ayuntamiento interrumpen el orden y desarrollo de la sesión, serán amonestados para que guarden el debido comportamiento. En caso de desobediencia, el Presidente podrá hacerlos desalojar la sala, con el uso de la fuerza pública.

CAPITULO XV REVOCACIÓN DE ACUERDOS.

ARTÍCULO 77.- En la misma sesión no podrán revocarse los acuerdos, sino que se resolverán en la (s) ordinaria (s) siguiente (s) expresándose el acuerdo que se trata de revocar.

ARTÍCULO 78.- Los acuerdos solo podrán revocarse por la aprobación de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se deja sin efecto cualquier otro Reglamento interno de cabildo que hubiera sido aprobado con anterioridad a la fecha de aprobación del presente Reglamento, decretándose su abrogación, para todos los efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento de Meoqui, Chihuahua el día 18 de agosto de 2008.

ATENTAMENTE

C. ALFREDO CASTILLO CARNERO

SECRETARIO MUNICIPAL

Rúbrica

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 039

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de El Tule, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día siete de enero del año dos mil nueve, mediante el cual se autorizó la condonación de recargos de los Contribuyentes Morosos por Concepto del Pago del Impuesto Predial, correspondientes a los años del 2005 al 2009, siendo aplicable este beneficio en todo el Municipio, a partir de la publicación del presente acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih.; residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales

Presidencia Municipal de El Tule, Chihuahua

ADMINISTRACION 2007 - 2010

que suscribe C. Matilde H. García López, Secretario del H. Ayuntamiento de El Tule, Chih., por medio de la presente, hace constar y

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, pública No. **29** celebrada por ese H. Ayuntamiento en el Salón de Cabildo Municipal, con fecha 07 de Enero del 2009 en el punto No. 6 del orden del día, en base a los artículos 125 y 126 del Código Municipal del Estado, y los artículos 53 y 54 del Código Fiscal del Estado, se aprobaron los siguientes acuerdos:

Punto No. Seis: Se ponen a consideración las propuestas para descuentos en el pago de recargos del impuesto predial, aprobándose lo siguiente:

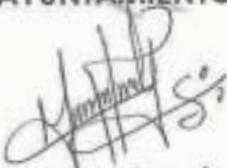
Se autoriza un descuento del 100 por ciento de los recargos del impuesto predial, correspondiente a los años del 2005 al 2009.

Dichos descuentos se aplicarán a los contribuyentes en todo el territorio del Municipio de El Tule, Chih., a partir del día de su publicación en el periódico oficial al 31 de Diciembre del 2009.

Se aprueba lo anterior para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se autoriza y firma la presente certificación a los 11 días del mes de Marzo del dos mil Nueve. **DOY FE**

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL TULE, CHIH.


C. Profr. Matilde H. García López.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 040

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Ojinaga, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día once de marzo del año dos mil nueve, mediante el cual se autorizo a los CC. Presidente y Tesorero Municipal, para condonar y reducir los Recargos de los Contribuyentes Morosos por Concepto del Pago del Impuesto Predial, en las modalidades establecidas en el Acuerdo de referencia, siendo aplicable este beneficio en todo el Municipio, durante el mes de de abril del año en curso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih.; residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales

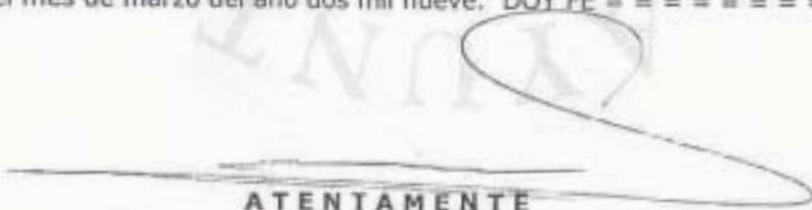
= = El Suscrito C. Jesús Alfredo García Espinoza, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Ojinaga, en uso de las facultades previstas en el Art. 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua: = = = = =

CERTIFICA

= = = Que en libro de actas Número Diecisiete de Sesiones del Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. Cincuenta y tres de la Sesión ordinaria celebrada el día once de marzo del dos mil nueve. En la cual se encuentra asentado el siguiente: = = = = =

4.2. ACUERDO: PRIMERO.- Con fundamento en el artículo noveno de la Ley de Ingresos del Municipio de Ojinaga para el Ejercicio Fiscal del año dos mil nueve, el Honorable Ayuntamiento autoriza al C. César Carrasco Baeza Presidente Municipal y C.P. María Guadalupe Domínguez Galindo Tesorera Municipal, para que con efectos generales se condone y reduzca los recargos del impuesto Predial que se generen por concepto de mora quedando de la siguiente manera: año dos mil ocho cien por ciento de descuento, dos mil siete noventa por ciento, dos mil seis ochenta por ciento, dos mil cinco setenta por ciento, dos mil cuatro y años atrás sesenta por ciento. **SEGUNDO.-** El plazo de vigencia del presente acuerdo, será a partir del primero de abril del año dos mil nueve hasta el treinta y uno del mismo. **TERCERO.-** El presente beneficia a todos los contribuyentes del impuesto Predial de este Municipio, a los que se pueda exigir el crédito fiscal por haber incurrido en mora. **CUARTO.-** Remítase el presente acuerdo al Ejecutivo del Estado para que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

= =Se expide la presente para los fines legales a que haya lugar en Ciudad Ojinaga, Chih., a los doce días del mes de marzo del año dos mil nueve. DOY FE = = = = =



ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. JESÚS ALFREDO GARCÍA ESPINOZA

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 28, Fracción I, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 041

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cd. Juárez, Chih., en sesión ordinaria celebrada el 12 de febrero de 2009, mediante el cual se aprobó la reforma de los Artículos 67 y 71 Bis del Reglamento Orgánico de la Administración Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 19 días del mes de marzo del año dos mil nueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE LUIS SUAREZ PROAL, DIRECTOR DE GOBIERNO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 9 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, Y POR ACUERDO DELEGATORIO DEL PROPIO SECRETARIO, SEGÚN OFICIO NUMERO SA/096/2009 DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

CERTIFICA:

- - - Que en la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número cincuenta y dos de fecha doce de febrero del año dos mil nueve, entre otros, se presentó el siguiente:-----

Con fundamento en el artículo 102 (ciento dos) fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, la Regidora Aurora López Flores, solicitó la inclusión en el orden del día de un asunto especial y urgente, habiendo sido sometida a votación del Ayuntamiento dicha propuesta, la cual fue aprobada por unanimidad de votos, por lo que se le solicitó diera a conocer su proyecto de acuerdo:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se aprueba la modificación a los artículos 67 y 71 Bis del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, consistiendo la modificación en eliminar del artículo 67 la Fracción III y de esta manera el "Centro Regional de Información Ambiental y de Riesgos (CRIAR)", así como las atribuciones con las que contaba el mismo, contenidas en el artículo 71 Bis, para quedar redactado en los siguientes términos:

Artículo 67.- La Dirección General de Ecología y Protección Civil contará con las siguientes direcciones de área:

- I.- Dirección Normativa Ambiental;
- II.- Unidad Municipal de Protección Civil;
- III.- Derogado.

Artículo 71 Bis.- Derogado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO: La presente modificación, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que en los términos del artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -----

----- DOY FE. -----

DIRECTOR DE GOBIERNO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 9 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, Y POR ACUERDO DELEGATORIO DEL PROPIO SECRETARIO, SEGÚN OFICIO NUMERO SA/096/2009 DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

LIC. JOSE LUIS SUAREZ PROAL

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 042

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Allende, Chihuahua, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de enero del año 2009, mediante el cual se aprobó la condonación de un 100% de recargos a los contribuyentes morosos del Impuesto Predial de los años 2008 y anteriores, siendo aplicable esta medida en todo el municipio, hasta el 31 de diciembre del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih.; en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, a los once días del mes de marzo del año Dos Mil Nueve.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

A QUIEN CORRESPONDA:

----- EL QUE SUSCRIBE LA PRESENTE, EL C. PROFR. GUILLERMO GUTIÉRREZ MUÑOZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, DISTRITO HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y -----

-----**CERTIFICA**-----

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. 021, VERIFICADA EL DÍA 26 DE ENERO DEL 2009, FORMALIZADA EN EL LIBRO DE ACTAS 8, REUNIDOS EN LA BIBLIOTECA "GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ", EL HONORABLE CUERPO DE REGIDORES, EN EL ORDEN DEL DÍA EN SU PUNTO NÚMERO 10, EN BASE A LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

PUNTO NUMERO 10: SE PONE A CONSIDERACIÓN LAS PROPUESTAS PARA DESCUENTOS EN EL PAGO DE RECARGOS DEL IMPUESTO PREDIAL, APROBÁNDOSE LO SIGUIENTE:

SE AUTORIZA UN DESCUENTO DE HASTA EL 100% DE LOS RECARGOS DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2008 Y ANTERIORES.

DICHOS DESCUENTOS SE APLICARÁN A LOS CONTRIBUYENTES DE TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ALLENDE A PARTIR DE ESTA FECHA Y AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009.

SE APRUEBA LO ANTERIOR PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

----- SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACION EN VALLE DE ALLENDE, CHIHUAHUA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



RESIDENCIA MUNICIPAL
Allende, Chih.
H. Ayuntamiento 2007-2010

C. PROFR. GUILLERMO GUTIÉRREZ MUÑOZ

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 28, Fracción I, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 043

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santa Isabel, Chih., en sesión ordinaria celebrada el 20 de agosto de 2008, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Turismo Local.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 19 días del mes de marzo del año dos mil nueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS Es

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA



Santa Isabel

Presidencia Municipal



CALLE INDEPENDENCIA Y ZARAGOZA C. P. 33270 SANTA ISABEL CHIH. TEL (614) 455-00-03

Premio Nacional al Buen Gobierno Municipal

SANTA ISABEL CHIH. 26 DE AGOSTO DEL 2008.

EL C. ERNESTO VILLA VILLANUEVA, SECRETARIO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTA ISABEL CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:

-----**CERTIFICA**-----

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. DIECIOCHO CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO EN EL SALÓN DE CABILDO, CON FECHA DE VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EXISTE UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE

PUNTO NO. 4.- SE SOLICITA AL H. CABILDO SU AUTORIZACION PARA EL NUEVO REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, ASI COMO EL DE **TURISMO LOCAL**.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL HACE UNA EXPOSICION DE ESTOS DOS REGLAMENTOS; EL PORQUE ES NECESARIO TENERLOS Y QUE A SU VEZ SON EXIGENCIAS DE AGENDA DESDE LO LOCAL PARA PODER CUMPLIR CON LOS PARAMETROS QUE LO EXIGEN, TAMBIEN SOLICITA SE LES OTORQUE UNA COPIA DE ESTOS REGLAMENTOS A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES AL H. CABILDO.

EL LIC. ERNESTO VILLA VALENZUELA DA LECTURA AL CONTENIDO DEL INDICE DE LOS REGLAMENTOS DE ECOLOGIA Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y TURISMO LOCAL Y EXPLICA SU CONTENIDO PARA CONOCIMIENTO DE LOS ASISTENTES A LA REUNION DE CABILDO.

ESTE PUNTO ES ANALIZADO A FONDO POR EL HONORABLE CABILDO Y VE LA IMPORTANCIA Y CONVENIENCIA QUE REVISTE EL CONTAR CON UN REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y **TURISMO LOCAL** Y SIN MAS PREAMBULO EL H. CABILDO ACUERDA APROBAR **UNANIMEMENTE** ESTE PUNTO.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACION A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO. DOY FE

ATENTAMENTE

C. LEF. ERNESTO VILLA VALENZUELA
SECRETARIO MUNICIPAL



*Presidencia Municipal
Sta. Isabel, Chih.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Santa Isabel, Chihuahua, se fundó junto al Río del mismo nombre, y cuenta con diversos atractivos turísticos como lo son el Balneario Las Sombrillas, el Templo del Padre Maldonado, el Río Santa Isabel, entre muchos otros.

En razón de la actividad turística que hay en nuestro Municipio, la cual día a día crece cada vez más, nos hemos visto en la necesidad de reglamentarla, y con fundamento en el artículo 28, fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se ha creado el Reglamento de Turismo para el Municipio de Santa Isabel, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento.

Cabe mencionar que el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, en este caso de acuerdo con lo establecido por el Código Municipal, los reglamentos de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen las materias, procedimientos, funciones y aseguren la participación ciudadana y vecinal; en base a esto se funda en general la facultad reglamentaria de los Municipios, y en el caso que nos ocupa, la facultad con la que contamos para crear el Reglamento de Turismo para nuestro Municipio.

El ordenamiento constitucional citado, en su artículo 73, fracción XXIX-K establece que será facultad del Congreso expedir leyes en materia de turismo, estableciendo las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre la Federación, Estados, Municipios y el Distrito Federal, así como la participación de los sectores social y privado.

Es así que se crea la Ley Federal de Turismo, así como su Reglamento, dentro de los cuales se señala que la Secretaría de Turismo se coordinará con los Municipios para la consecución de sus fines.

Si bien es cierto, nuestro Estado carece de Legislación en materia de turismo, esto no es un impedimento para que nosotros como Municipio reglamentemos esta actividad que es primordial para el desarrollo económico de Santa Isabel.

Ahora bien, cabe señalar que la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional para el Federalismo y éste a su vez por medio de la Dirección de Capacitación y Profesionalización del Servicio Público Local, en su documento denominado Información Básica sobre Administración y Gobierno Municipal, señala que el Manual de Reglamentación Municipal define al Reglamento como “una colección ordenada de reglas y preceptos que se da para la ejecución de una ley o para el régimen de una corporación, dependencia y otro servicio”; en el mismo sentido puntualiza que el Reglamento “es un cuerpo normativo expedido por la autoridad administrativa para dar bases explícitas respecto a la aplicación o ejecución de una ley”.

Es por ello que mediante este Reglamento se busca normar la actividad turística en el Municipio de Santa Isabel, dentro del marco de la Ley Federal de Turismo, ya que como podemos apreciar en los conceptos mencionados en el párrafo anterior, la creación de un reglamento municipal no se encuentra directamente ligado a una legislación estatal, sino simplemente a una Ley, pudiendo ser esta federal o estatal o ambas, siempre y cuando no se transgreda en ningún momento lo establecido en las mismas.

Es importante hacer referencia al artículo 47 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el cual nos detalla las materias sobre las que pueden versar los reglamentos municipales, siendo fundamental señalar que dicho artículo es enunciativo mas no limitativo; ahora, pues si bien es cierto que no se establece como materia un reglamento de turismo, si es posible encuadrar la creación del mismo dentro de la fracción XIII del referido artículo que establece que es facultad del Municipio crear los reglamentos que sean necesarios o que se encuentren previstos en otras leyes. Es por eso que estimamos que la creación del presente Reglamento se encuentra debidamente fundamentada.

A mayor abundamiento, es imprescindible hacer mención que de la doctrina se desprende que la facultad reglamentaria municipal debe de limitarse a no contrariar el orden jurídico constitucional, federal o estatal, lo que no sucede en este caso con la creación del presente Reglamento; otra limitante la constituye que el objeto debe de ser materia de su competencia y encontrarse debidamente fundamentado, la cual se encuentra claramente superada en base a los argumentos mencionados en esta Exposición de Motivos; además de que su ejercicio debe basarse en los requerimientos de cada Municipio en atención a su desarrollo económico, urbano y de servicios, así como a las necesidades de su población, con los que indudablemente se cumple.

Con base en las disposiciones legales, la doctrina y las argumentaciones lógico jurídicas expuestas con anterioridad, nos permitimos concluir que es fundamental la creación del presente Reglamento, debido a la existencia de la actividad turística que existe en nuestro Municipio, y por la falta de un instrumento regulatorio municipal adecuado para la comunidad de Santa Isabel.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 141 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 28, fracción I, 45, 47, fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el Proyecto de **Reglamento de Turismo Local**, para el Municipio de Santa Isabel, Chihuahua, con el siguiente contenido:

REGLAMENTO DE TURISMO LOCAL

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.-Las disposiciones de este Reglamento son de orden público en el Municipio de Santa Isabel Chih, tanto para las autoridades, como para los organismos o instituciones de carácter público, social y/o privado, y para todas las personas que por cualquier motivo residan, habiten o transiten por el Municipio y tiene por objeto regular las acciones que en materia de turismo se lleven a cabo en el Municipio.

ARTICULO 2º.-El presente Reglamento tiene por objeto normar:

I.-La planeación y programación de la actividad turística del Municipio.

II.-La creación, conservación, mejoramiento, protección y aprovechamiento de los recursos turísticos del Municipio.

III.-La prestación de los servicios turísticos principales y conexos, en el ámbito de competencia de las autoridades municipales.

IV.-La promoción, fomento y desarrollo de la oferta y la demanda municipal en materia de turismo; y

V.-En general, la realización de toda clase de actividades que tiendan a favorecer y acrecentar las corrientes turísticas nacionales del exterior y hacia el Municipio.

ARTICULO 3º.-Para los efectos de este Reglamento, se entiende por turismo, el conjunto de actividades que se originan por quienes de propia voluntad viajan dentro del territorio del Municipio, preponderantemente con propósitos de recreación, salud, descanso, cultura y cualquier otro similar.

ARTICULO 4º.-Se considera turista a la persona o personas que viajan dentro del territorio del Municipio o dentro del Municipio por alguno de los motivos precisados en el artículo anterior.

ARTICULO 5º.-Se consideran prestadores de servicios turísticos, las personas físicas o morales que en el Municipio se dediquen a las actividades que conforme a la Ley Federal de Turismo, se consideran comprendidas dentro de dichos servicios.

ARTICULO 6º.-Las personas que hagan uso o se dediquen a la prestación de servicios turísticos en el Municipio, gozarán de la protección de este Reglamento.

ARTICULO 7º.-La Secretaría Municipal es responsable de la aplicación del presente Reglamento y del desarrollo turístico del Municipio.

ARTICULO 8º.-La Secretaría Municipal auxiliará a la Secretaría de Desarrollo Comercial y Turístico del Estado en la aplicación de la normatividad estatal en materia de Turismo.

CAPITULO II DE LA COMPETENCIA

ARTICULO 9º.-Son atribuciones de la Secretaria Municipal para los efectos del presente Reglamento, las siguientes:

I.-Proponer al Ayuntamiento del Municipio las políticas aplicables en materia turística;

II.-Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley Federal, Estatal y este Reglamento de Turismo;

III.-Coordinar, planear y evaluar el desarrollo turístico del Municipio;

- IV.-Levantar y mantener actualizado el inventario del patrimonio turístico del Municipio, mismo que deberá contener los lugares, bienes o acontecimientos que ofrezcan interés turístico, así como los servicios, facilidades y cualquier otro elemento que constituya o pueda construir un factor para la atención y desarrollo del turismo;
- V.-Integrar y difundir información estadística en materia de turismo;
- VI.-Proporcionar asesoría técnica a los prestadores de servicios turísticos del Municipio;
- VII.-Organizar, promover, dirigir, realizar o coordinar espectáculos, congresos, convenciones, excursiones, actividades deportivas o culturales y otros eventos tradicionales o folklóricos;
- VIII.-Promover, dirigir, coordinar o realizar la elaboración y distribución de información, propaganda y publicidad en materia de turismo;
- IX.-Construir, integrar y mantener actualizado el registro municipal de turismo;
- X.-Estimular la inversión pública y privada para el desarrollo de aquellas zonas del Municipio que hayan sido declaradas como prioritarias por los Planes Nacional y Estatal de Turismo;
- XI.-Apoyar la formación de asociaciones, consejos, comités, patronatos, comisiones, uniones de crédito, cooperativas, fideicomisos y cualquier otro tipo de agrupaciones de naturaleza turística;
- XII.-Emitir opinión ante las autoridades competentes, en aquellos casos en que esté prevista la concurrencia de inversión extranjera para la realización de proyectos de desarrollo turístico o el establecimiento de servicios turísticos;
- XIII.-Establecer coordinación con las autoridades Federales y Estatales del ramo, para la realización de actividades que tiendan a fomentar, regular, controlar y proteger el turismo;
- XIV.-Proponer la celebración de convenios en materia turística e intervenir en la formulación de aquellos que el Ayuntamiento se proponga suscribir con las autoridades de otros municipios, así como con entidades públicas o privadas;
- XV.-Promover, fomentar y coordinar la realización de programas de capacitación para los prestadores de servicios turísticos del Municipio.
- XVI.-Promover ante las autoridades competentes, el establecimiento de escuelas y centros de enseñanza, capacitación y especialización, para la formación y desarrollo de recursos humanos requeridos en la actividad turística;
- XVII.-Opinar ante las autoridades competentes respecto al funcionamiento de las instituciones particulares que impartan cursos educativos o culturales para estudiantes extranjeros, así como intervenir en coordinación con las mismas, para la supervisión de los servicios de hospedaje, alimentación y otros adicionales, que se presten a dichos estudiantes en las propias instituciones o en domicilios particulares;
- XVIII.-Ejercer las demás facultades y obligaciones que le asignen otros ordenamientos jurídicos aplicables y las que le sean atribuidas por el Ayuntamiento.

CAPITULO III DE LA PLANEACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO

ARTICULO 10º.-La Secretaria Municipal, a efecto de establecer una adecuada organización a nivel municipal en materia de turismo, coordinará sus programas con los Ayuntamientos de ciudades vecinas, dando la participación que corresponda a las dependencias y entidades municipales, así como a los sectores privado y social.

CAPITULO IV FOMENTO AL DESARROLLO DE LA OFERTA

ARTICULO 11º.-Para los efectos de este Reglamento, se entiende como oferta turística, el conjunto de bienes y servicios turísticos, así como los atractivos culturales, históricos, naturales, recreativos y urbanos que se ofrecen al turista.

ARTICULO 12º.-La Secretaría Municipal apoyará y gestionará ante las autoridades competentes, los sistemas de financiamiento e inversiones para la creación de la infraestructura necesaria en las zonas prioritarias de desarrollo turístico.

ARTICULO 13º.-Para el mejoramiento de la oferta turística municipal, la Secretaría Municipal promoverá ante las autoridades competentes las medidas de protección, conservación y mejoramiento de los atractivos naturales y culturales, así como los servicios y facilidades que constituyan o puedan constituir un atractivo para el turismo, procurando la conservación del medio ambiente, la preservación ecológica de zonas y el respeto a las costumbres y tradiciones regionales y nacionales.

CAPITULO V ZONA DE INTERÉS Y DESARROLLO TURÍSTICO

ARTICULO 14º.-Se consideran zonas de interés turístico, las que por sus características geográficas, naturales, históricas, culturales o típicas, constituyen un atractivo turístico real y potencial comprobado.

ARTICULO 15 °.-Son zonas de desarrollo turístico, aquellas de interés turístico que manteniendo sus características, disponen para su explotación de un plan de desarrollo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio, considerándose como zonas turísticas:

- I.-El Balneario;
- II.-El Río Santa Isabel y su rivera;
- III.-Lugares propios para acampar; y
- IV.- Los demás que se establezcan por las autoridades.

ARTICULO 16 °.-Con el fin de preservar el carácter propio de los lugares turísticos, conforme a sus valores artísticos, folklóricos o paisajísticos, la Secretaría Municipal podrá proponer al Ayuntamiento del Municipio, que las mismas sean declaradas zonas de interés o de desarrollo turístico, así como su conservación, protección y delimitación.

ARTICULO 17°.-La Secretaría Municipal tendrá a su cargo el registro de zonas de interés y de desarrollo turístico, y en él se inscribirán las declaratorias correspondientes, así como los proyectos de desarrollo turístico que determine dicha dependencia.

ARTICULO 18°.-La realización de nuevas construcciones, así como los anuncios o rótulos que se coloquen en una población que se declare de interés o desarrollo turístico, deberán ajustarse al carácter y estilo arquitectónico de la misma, previa autorización de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología

ARTICULO 19°.-La Secretaría Municipal, en coordinación con las dependencias oficiales del ramo, proporcionará asistencia técnica a las empresas turísticas ejidales y comunales y promoverá, así mismo, centros de capacitación para los ejidatarios y comuneros que presten sus servicios a dichas empresas.

CAPITULO VI DE LA PROMOCIÓN Y DE LA DEMANDA

ARTICULO 20°.- La Secretaría Municipal realizará acciones para la promoción de turismo, en base a las políticas y prioridades que se establezcan con el propósito de generar una demanda creciente y equilibrada en esta actividad.

ARTICULO 21°.- La Secretaría Municipal realizará y promoverá campañas oficiales de publicidad en materia de Turismo, con objeto de proyectar una imagen real y positiva de los recursos, atractivos y servicios con que cuenta el Municipio en este ramo. Dichas campañas tenderán a fomentar entre los ciudadanos una conciencia cívica de servicio, rectitud y hospitalidad para con el turista nacional y extranjero.

ARTICULO 22°.-La Secretaría Municipal podrá asesorar a los particulares en las actividades publicitarias que realicen, proporcionándoles la información correspondiente, así como apoyarlos en sus promociones, mediante campañas participativas.

CAPITULO VII DE LA PRESTACIÓN Y OPERACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS

ARTICULO 23°.-Para los efectos de este capítulo, se entiende que las disposiciones y obligaciones que contiene son independientes de las que emanan de otros ordenamientos legales, federales o estatales, por lo que, los prestadores de servicios turísticos están obligados a observarlas y cumplirlas.

ARTICULO 24°.-Quienes sean prestadores de servicios turísticos conforme lo establecido en la Ley Federal de Turismo, deberán solicitar su registro ante las autoridades competentes.

ARTICULO 25°.-Los prestadores de servicios turísticos tendrán los siguientes derechos:

- I.-Conocer los planes y programas elaborados por la Secretaría de Turismo, con el propósito de incrementar y fomentar el turismo;
- II.-Ser incluidos en las publicaciones que edite la Secretaría Municipal;
- III.-Solicitar y recibir de la Secretaría Municipal, asesoramiento técnico destinado al mejoramiento de los servicios turísticos; y
- IV.-Los demás que se señalen por este Reglamento.

ARTICULO 26°.-Los turistas tendrán los siguientes derechos:

- I.-Recibir un trato amable por parte de los responsables o encargados del área que se trate; funcionarios, empleados municipales y agentes de seguridad;
- II.-Encontrar en condiciones higiénicas las áreas a visitar;
- III.-Solicitar el apoyo de Servicios de Emergencia cuando así se requiera.

ARTICULO 27°.-Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:

- I.-Proporcionar, en los términos contratados, los bienes y servicios que se ofrezcan al turista;
- II.-Cumplir con las disposiciones que les sean aplicables del Plan Municipal de Turismo;
- III.-Proporcionar a la Secretaría de Turismo los datos en información estadística que ésta le solicite en relación con la actividad turística;
- IV.-Respetar los precios y tarifas fijados por las autoridades correspondientes;
- V.-Realizar su publicidad, preservando la dignidad local, sin alteración o falseamiento de los hechos históricos o las manifestaciones de la cultura e informando con veracidad sobre los precios que ofrezcan;
- VI.-Expedir, a solicitud del usuario, copia detallada de los consumos realizados;
- VII.-Respetar las reservaciones que hagan los usuarios, en los términos y condiciones que hayan sido contratadas;
- VIII.-Emplear destacadamente el idioma nacional en las leyendas en que se anuncien al público su razón social, denominación o los servicios que prestan sin perjuicio del uso de otros idiomas;
- IX.-Velar por los intereses y seguridad de los turistas;
- X.-Tener las mejores condiciones de higiene y eficacia los locales, instalaciones y equipos que se ofrezcan al turista;
- XI.-Proporcionar la información que soliciten las autoridades competentes, en todo lo relativo a los servicios que presten;
- y
- XII.-La demás que les señale este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 28°.- Los turistas tendrán las siguientes obligaciones:

- I.-Respetar y cuidar las áreas que ocupen o visiten;
- II.-Mantener y dejar en condiciones higiénicas las áreas visitadas;
- III.-No contaminar el río y su rivera, así como cuidar la flora y la fauna ribereña, (garzas, pato silvestre, álamos, sauces etc.);
- IV.-Respetar y cumplir con el reglamento de uso del balneario, en relación al horario, al uso de ropa adecuada para ingresar a las albercas, a no introducir bebidas etílicas ni envases de vidrio, a no ingerir ni consumir bebidas ni alimentos junto a las albercas;
- V.-Respetar y cuidar los inmuebles como asadores, baños y acequias;
- VI.-Prohibido encender fogatas en la rivera del río y zonas de campamento con el fin de evitar incendios;
- VII.-Prohibido conducir cuatrimotos y motocicletas a alta velocidad en la zona de la rivera.

CAPITULO VIII DEL REGISTRO MUNICIPAL DEL TURISMO

ARTICULO 29°.-La Secretaría Municipal tendrá a su cargo la integración, organización y actualización del Registro Municipal de Turismo, el cual funcionará con el exclusivo propósito de captar información y concentrar datos estadísticos, que sirvan de apoyo para el control de los servicios turísticos que se prestan en el Municipio, así como para la plantación y programación de las actividades turísticas a nivel local.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.-Se deja sin efecto cualquier otro Reglamento de Turismo que hubiera sido aprobado con anterioridad a la fecha de aprobación del presente Reglamento, decretándose su abrogación, para todos los efectos legales ha que haya lugar, así como todas las disposiciones que se contrapongan al presente Reglamento.

ARTICULO SEGUNDO.-Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO TERCERO.-Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E

**LEF. ERNESTO VILLA VILLANUEVA
SECRETARIO MUNICIPAL
Rúbrica**

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

CHIHUAHUA
Gobierno del Estado

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Inversión Normal Estatal.

NO. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA APOYAR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SOOP-2009-03-2009	REMODELACIÓN DE LA ALBERGIA DEL DF ESTATAL EN LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH.	EDIFICACIÓN	11 DE ABRIL DEL 2009, A LAS 10:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: EN EL ACCESO A LA OBRA UBICADA EN AV. TECNOLÓGICO NO. 2005, COL. CIMA, CHIHUAHUA, CHIH.	13 DE ABRIL DEL 2009, HASTA LAS 15:00 HRS.	17 DE ABRIL DEL 2009 A LAS 10:00 HORAS	4 DE MAYO DEL 2009	120 DIAS NATURALES	\$500,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el veinte por ciento (20%) del total del contrato, para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deban otorgar.

En la presente Licitación se podrán subcontratar los siguientes trabajos: Estructuras Metálicas, Cancelería e Instalaciones Hidrosanitarias.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidad No. 130 relativa a Edificación.
- 2).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- 3).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 4).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en el Concurso podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las Bases del Concurso se entregarán a los interesados que efectúan ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de \$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Joaquín Terrazas No. 300, C.P. 31060, Col. Santa Rosa de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendían participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Joaquín Terrazas No. 300, Col. Sta. Rosa, Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., 25 de Marzo del 2009.

El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas
C. ING. LUIS ALONSO FERNÁNDEZ CASILLAS

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, CHIH.**SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA N° JMAS-DT-CT-PS-2009-07.**

1. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, convoca a empresas fabricantes o distribuidoras mexicanas a participar en la licitación pública para la adjudicación del contrato N° JMAS-DT-CT-PS-2009-07.
2. El objeto de la presente licitación es la adquisición, aplicación y control de 93,600 libras de bacteria facultativa, tomando este volumen como un mínimo anual. El suministro empezará a partir del 04 de mayo de 2009 hasta el 04 de mayo de 2010.

La distribución de la aplicación de bacteria es mensual en los siguientes sitios:

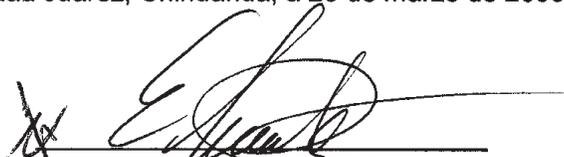
Colector Sur	2500 Libras
Colector Norte	2500 libras
Planta de Tratamiento Norte	1550 libras
Planta de Tratamiento Sur	1250 libras

3. Está licitación para presentar propuestas está abierta a todas las empresas fabricantes o distribuidoras mexicanas. Esta licitación la lleva a cabo la Convocante con recursos propios generados mediante la recaudación de los servicios proporcionados por la misma y no se encuentra bajo el esquema de ningún tratado.
4. La Convocante adjudicará el suministro al proponente cuya propuesta solvente sea la más baja para adquirir 93,600 libras de la bacteria.
5. El contrato se adjudicará al proponente que resulte ganador mediante el concurso N° JMAS-DT-CT-PS-2009-07 cuyos actos se efectuarán en las oficinas de la Convante sita C. Sierra del Armadillo y Sierra Morones # 6504, Col. La Cuesta, C.P. 32650, tel. 686-0087 y 686-0025, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las siguientes fechas:
 - a) Límite de adquisición de bases de licitación: 01 de abril de 2009.
 - b) Junta de aclaraciones a las bases de licitación: 01 de abril de 2009 a las 12hr.
 - c) Recepción y apertura de propuestas: 07 de abril de 2009 a las 13hr.
 - d) Acto de fallo: 13 de abril de 2009 a las 12:30hr.
 - e) Firma de contrato: 14 de marzo de 2009 a las 14hrs.
6. El ganador entregará los suministros a la Convocante, libre de maniobras de transporte, carga y descarga, en el sitio que la Convocante indique.
7. Las bases de licitación para este concurso estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Junta Municipal, en la siguiente dirección, C. Sierra del Armadillo y C. Sierra de los Morones N° 6504, Col. La Cuesta en el Departamento de Licitaciones, a partir de esta publicación y hasta el día 01 de abril de 2009, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 hr.
8. Los pagos de los suministros objeto de la presente licitación serán efectuados en pesos mexicanos, hasta 30 días naturales después de presentada la factura correspondiente a cada entrega, acompañada de una copia de la nota de remisión de los bienes, sellada de recibido por el Almacén de la Convocante.
9. Los proveedores interesados podrán adquirir las bases de licitación mediante solicitud por escrito dirigida a la Junta Municipal, en el Departamen de Contabilidad con domicilio C. Pedro N. García y Eje Vial Juan Gabriel N° 2231, Col. Partido Romero, C.P, 32030, mediante el pago de un derecho no reembolsable de \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más el 10% del I.V.A., con cheque certificado, cheque de caja a favor de la Convocante o efectivo.

10. La Convocante podrá efectuar una revisión preliminar a la siguiente documentación:
- Original o copia certificada y copia simple de la Escritura Constitutiva de la empresa con todas sus modificaciones, resaltando el apartado en donde se indica el giro de la misma. En caso de ser persona física, presentar Acta de Nacimiento e identificación oficial mexicana vigente con fotografía.
 - Documento que acredite la Personalidad del participante con facultades bastantes y/o suficientes para concurrir al Acto, ya como fabricante, ya como distribuidor; en caso de que cualquiera de estos sea persona moral, se deberán acreditar las facultades suficientes del Poderdante anexando el Poder correspondiente, además de una identificación oficial mexicana vigente con fotografía del Apoderado.
 - Original o copia certificada y copia simple de la documentación que compruebe la solvencia financiera, la que deberá acreditarse con la última declaración fiscal del 2007, Estados Financieros y sus Relaciones Analíticas al 31 de diciembre del 2007, firmados por el representante legal y el C.P. que los elaboro. Además se deberá presentar el último pago provisional y los Estados Financieros con sus Relaciones Analíticas al 31 de diciembre de 2008 firmados por el Contribuyente y el C.P. que los elaboró, además del original y copia de su Cédula Profesional.
 - Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado de la cámara de la industria que le corresponda.
 - Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado en el Padrón de Proveedores que lleva el Gobierno del Estado de Chihuahua.
 - Original o copia certificada y copia simple del acreditamiento del cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.
 - Declaración por escrito del representante de la persona física ó moral bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
11. No se otorgará anticipo para la compra de los suministros objeto de esta licitación.
12. La Convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el suministro al proponente que reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de la licitación y haya presentado la propuesta evaluada solvente con precio más bajo. La reducción del plazo de presentación de propuestas fue autorizada en la por el H. Comité de adquisiciones el día 25 de marzo de 2009, en el acta numero 120.

ATENTAMENTE

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 28 de marzo de 2009.



Ing. Ernesto Mendoza Viveros
P r e s i d e n t e

SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA N° JMAS-DT-CT-PS-2009-08.

1. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, convoca a empresas prestadoras de los servicio de seguridad privada, a participar en la licitación pública para la adjudicación del contrato N° JMAS-DT-CT-PS-2009-08.
2. El objeto de la presente licitación es la prestación de servicio de seguridad en 37 ubicaciones y oficinas de la Junta Municipal de Aguas y Saneamiento de Juárez, de acuerdo a los términos de referencia, de las bases de licitación. El servicio empezará a partir del 4 de mayo de 2009 hasta el 4 de mayo de 2010.
3. Está licitación para presentar propuestas está abierta a todas las empresas prestadoras de los servicios requeridos, mexicanas. Esta licitación la lleva a cabo la Convocante con recursos propios generados mediante la recaudación de los servicios proporcionados por la misma y no se encuentra bajo el esquema de ningún tratado.
4. La Convocante adjudicará el suministro al proponente cuya propuesta solvente sea la más baja para adquirir los servicios del servicio de vigilancia y cumpla con todos los documentos indicados en las bases de licitación correspondientes.
5. El contrato se adjudicará al proponente que resulte ganador mediante el concurso N° JMAS-DT-CT-PS-2009-08 cuyos actos se efectuarán en las oficinas de la Convante sita en C. Sierra del Armadillo y C. Sierra de los Morones N° 6504, Col. la Cuesta, C.P. 32650, TEL (01656) 686-0087, Fax. 686-0087, Ext. 4032, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las siguientes fechas:
 - a) Límite de adquisición de bases de licitación: 1 de abril de 2009.
 - b) Visita a las oficinas de la JMAS 31 de marzo de 2009 a las 10 hr.
 - c) Junta de aclaraciones a las bases de licitación: 1 de abril de 2009 a las 13hr.
 - d) Recepción y apertura de propuestas: 7 de abril de 2009 a las 15hr.
 - e) Acto de fallo: 13 de abril de 2009 a las 12:30 hr.
 - f) Firma de contrato: 14 de abril de 2009 a las 15hr.
6. El ganador prestara el servicio de seguridad en 37 ubicaciones y oficinas de la Junta Municipal de Aguas y Saneamiento de Juárez, a la Convocante, la prestación de los servicios se pagaran en forma mensual, de acuerdo a las bases de licitación correspondientes.
7. Las bases de licitación para este concurso estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Junta Municipal, en la siguiente dirección, C. Sierra del Armadillo y C. Sierra de los Morones N° 6504, Col. La Cuesta en el Departamento de Licitaciones, a partir de esta publicación y hasta el día 01 de abril de 2009, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 hr.
8. Los pagos de los suministros objeto de la presente licitación serán efectuados en pesos mexicanos, hasta 30 días naturales después de presentada la factura correspondiente a cada entrega, acompañada de una copia de la nota de remisión de los bienes, sellada de recibido por el Almacén de la Convocante.
9. Los proveedores interesados podrán adquirir las bases de licitación mediante solicitud por escrito dirigida a la Junta Municipal, en el Departamen de Contabilidad con domicilio C. Pedro N. García y Eje Vial Juan Gabriel N° 2231, Col. Partido Romero, C.P, 32030, mediante el pago de un derecho no reembolsable de \$ 1,900.00 (MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el 10% del I.V.A., con cheque certificado, cheque de caja a favor de la Convocante o efectivo.

10. La Convocante podrá efectuar una revisión preliminar a la siguiente documentación:

Original o copia certificada y copia simple de la Escritura Constitutiva de la empresa con todas sus modificaciones, resaltando el apartado en donde se indica el giro de la misma. En caso de ser persona física, presentar Acta de Nacimiento e identificación oficial mexicana vigente con fotografía.

Documento que acredite la Personalidad del participante con facultades bastantes y/o suficientes para concurrir al Acto, ya como fabricante, ya como distribuidor; en caso de que cualquiera de estos sea persona moral, se deberán acreditar las facultades suficientes del Poderdante anexando el Poder correspondiente, además de una identificación oficial mexicana vigente con fotografía del Apoderado.

Original o copia certificada y copia simple de la documentación que compruebe la solvencia financiera, la que deberá acreditarse con la última declaración fiscal del 2007, Estados Financieros y sus Relaciones Analíticas al 31 de diciembre del 2007, firmados por el representante legal y el C.P. que los elaboro, original y copia de la declaración anual por el ejercicio 2007(Dictamen fiscal en el caso de estar obligado y/o voluntario). Además se deberá presentar el último pago provisional y los Estados Financieros con sus Relaciones Analíticas al 31 de diciembre de 2008 firmados por el Contribuyente y el C.P. que los elaboró, además del original y copia de su Cédula Profesional.

Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado de la cámara de la industria que le corresponda.

Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado en el Padrón de Proveedores que lleva el Gobierno del Estado de Chihuahua.

Original o copia certificada y copia simple del acreditamiento del cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.

Declaración por escrito del representante de la persona física ó moral bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

11. No se otorgará anticipo para la compra de los suministros objeto de esta licitación.

12. La Convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el suministro al proponente que reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de la licitación y haya presentado la propuesta evaluada solvente con precio más bajo.

13. La reducción del plazo de presentación de propuestas, fue autorizada por el H. Comité de Adquisiciones y Servicios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, en el acta de comité 120, de fecha 25 de marzo de 2009

ATENTAMENTE

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 28 de marzo de 2009.

Ing. Ernesto Mendoza Viveros
Presidente.

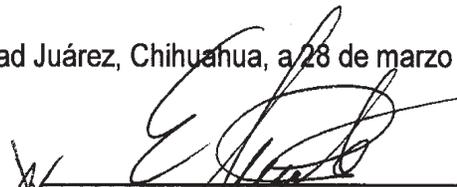
CONVOCATORIA PUBLICA N° JMAS-DT-CT-AD-2009-10

1. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, convoca a empresas fabricantes o distribuidoras mexicanas a participar en la licitación pública para la adjudicación del contrato N° JMAS-DT-CT-AD-2009-10
2. El objeto de la presente licitación es la adquisición de 510 pares de botas, para ser entregadas en 8 parcialidades (64 pares por mes), a partir del 27 de abril de 2009 al 27 de diciembre de acuerdo a las especificaciones de las bases de licitación.
3. Está licitación para presentar propuestas está abierta a todas las empresas fabricantes o distribuidoras mexicanas. Esta licitación la lleva a cabo la Convocante con recursos propios generados mediante la recaudación de los servicios proporcionados por la misma y no se encuentra bajo el esquema de ningún tratado.
4. La Convocante adjudicará el suministro al proponente cuya propuesta solvente sea la más baja para adquirir papel para la impresión de los recibos que cumpla con las especificaciones técnicas y que cumpla con todos los documentos indicados en las bases de licitación.
5. El contrato se adjudicará al proponente que resulte ganador mediante el concurso N° JMAS-DT-CT-AD-2009-10 cuyos actos se efectuarán en las oficinas de la Convocante en C. Sierra del Armadillo y C. Sierra de los Morones N° 6504, Colonia la Cuesta, C.P. 32650, Tel (656) 686-0087 y 686-0088, Fax. 619-7000, Ext. 4032, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las siguientes fechas:
 - a) Límite de adquisición de bases de licitación: 01 de abril de 2009.
 - b) Junta de aclaraciones a las bases de licitación: 01 de abril de 2009 a las 11:00 hr.
 - c) Recepción y apertura de propuestas: 07 de abril de 2009 a las 12:00 hr.
 - d) Acto de fallo: 13 de abril de 2009 a las 12:00 hr.
 - e) Firma de Contrato 14 de abril de 2009 a las 15:30 hrs
6. El ganador entregará los suministros a la Convocante, libre de maniobras de transporte, carga y descarga, en el Almacén cuatro ubicado en C. Sierra del Armadillo y Sierra de los Morones, Col. La Cuesta, o en el sitio que la Convocante indique.
7. Las bases de licitación para este concurso estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Junta Municipal, en la siguiente dirección, C. Sierra del Armadillo y C. Sierra de los Morones N° 6504, Col. La Cuesta en el Departamento de Licitaciones, a partir de esta publicación y hasta el día 01 de abril de 2009, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 hr.
7. Los pagos de los suministros objeto de la presente licitación serán efectuados en pesos mexicanos, hasta 30 días naturales después de presentada la factura correspondiente a cada entrega, acompañada de una copia de la nota de remisión de los bienes, sellada de recibido por el Almacén de la Convocante
8. Los proveedores interesados podrán adquirir las bases de licitación mediante solicitud por escrito dirigida a la Junta Municipal, en el Departamento de Contabilidad con domicilio C. Pedro N. García y Eje Vial Juan Gabriel N° 2231, Col. Partido Romero, C.P, 32030, mediante el pago de un derecho no reembolsable de \$ 1,900.00 (MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el 10% del I.V.A., con cheque certificado, cheque de caja a favor de la Convocante o efectivo.
9. La Convocante podrá efectuar una revisión preliminar a la siguiente documentación:
Original o copia certificada y copia simple de la Escritura Constitutiva de la empresa con todas sus modificaciones, resaltando el apartado en donde se indica el giro de la misma. En caso de ser persona física, presentar Acta de Nacimiento e identificación oficial mexicana vigente con fotografía.
Documento que acredite la Personalidad del participante con facultades bastantes y/o suficientes para concurrir al Acto, ya como fabricante, ya como distribuidor; en caso de que cualquiera de estos sea

- persona moral, se deberán acreditar las facultades suficientes del Poderdante anexando el Poder correspondiente, además de una identificación oficial mexicana vigente con fotografía del Apoderado.
- Original o copia certificada y copia simple de la documentación que compruebe la solvencia financiera, la que deberá acreditarse con la última declaración fiscal del 2007, Estados Financieros y sus Relaciones Analíticas al 31 de diciembre del 2007, firmados por el representante legal y el C.P. que los elaboro, original y copia de la declaración anual por el ejercicio 2007(Dictamen fiscal en el caso de *estar obligado y/o voluntario). Además se deberá presentar el último pago provisional y los Estados Financieros con sus Relaciones Analíticas al 31 de diciembre de 2008 firmados por el Contribuyente y el C.P. que los elaboró, además del original y copia de su Cédula Profesional.
- Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado de la cámara de la industria que le corresponda.
- Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado en el Padrón de Proveedores que lleva el Gobierno del Estado de Chihuahua.
- Original o copia certificada y copia simple del acreditamiento del cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.
- Declaración por escrito del representante de la persona física ó moral bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
11. Se otorgara un 25% de anticipo para esta licitación, mismo que deberán de garantizar mediante fianza por el 100% del anticipo.
 12. La Convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el suministro al proponente que reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de la licitación y haya presentado la propuesta evaluada solvente con precio más bajo.
 13. La reducción del plazo de presentación de propuestas, fue autorizada por el H. Comité de Adquisiciones y Servicios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, en el acta de comité 120, de fecha 25 de marzo de 2009

ATENTAMENTE

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 28 de marzo de 2009.


Ing. Ernesto Mendoza Viveros.
Presidente

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH



LICITACION PUBLICA NO. O.M. 10-09

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCION I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M 10/09, RELATIVA A LA ADQUISICION DE DESPENSAS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS Y PARA EL PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR, SOLICITADOS POR LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2009.

NO. DE LICITACION	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-10/09	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª, NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 8 DE ABRIL DE 2009.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª, NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 13 DE ABRIL DE 2009.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Adquisición de 5,500 despensas para personas de escasos recursos económicos con un contenido cada una de 8 artículos.
2	Adquisición de 52,768 despensas para personas de escasos recursos económicos con un contenido cada una de 23 artículos.

Las especificaciones a detalle de las partidas, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2009.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2009.
5. Copia de folios, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$500,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 28 de marzo al 7 de abril del 2009 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y el día 8 de abril de las 9:00 a las 10:00 hrs. en la Unidad Jurídica de la Oficina Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,500.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 8 de abril del 2009, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficina Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisficaran los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador para la partida 1, deberá suministrar las despensas a partir de la firma del contrato hasta en un plazo no mayor al 31 de junio de 2009. La entrega se realizará en el Almacén de Proveduría Municipal, ubicado en calle Juan Escutia No. 2912, colonia Gloria, de esta ciudad.

Para la partida 2 el participante que resulte ganador deberá suministrar las despensas en 8 entregas mensuales a partir del mes de mayo del 2009, entregando por mes 6,596 despensas, la entrega deberá efectuarse en los domicilios de los beneficiarios de para este efecto señala la Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social, dichas entregas se realizarán los primeros días de cada mes.

El pago se hará contra entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente, a más tardar dentro de los siguientes 30 días.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 28 DE MARZO DEL 2009.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. CARLOS MARCELANO DORRUEL BAQUERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO VILLALOBOS MADERO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JESUS FERNANDO MATAM MERSINO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.



CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adquisición de **concreto premezclado, solicitado por la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano**, utilizando recursos del fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-019-2009.

LIMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
31 de marzo de 2009 a las 14:00 horas.	01 de abril de 2009 a las 12:00 horas.	06 de abril de 2009 a las 12:00 Horas.	\$1,000,000.00 (un millón de pesos M.N.)

B).- DESCRIPCION GENERAL.- PARTIDA UNICA.-----

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
CONCRETO PREMEZCLADO: con un MR de 45.00 Kg/cm2 (incluye 3% de desperdicio), elaborado con un contenido mínimo de cemento de 365.00kg/m2, grava triturada al 100% con un tamaño máximo de 1 ½", deberá cumplir con la curva granulométrica ASTM-57, cemento tipo Portland que cumpla con la norma CNMX-414, concreto en base a la norma NMX-C-155, entregándose con un Revenimiento de 10cm, mas, menos 2cm.	METROS CUBICOS	4,500

C).- OBJETO DE LA LICITACION.- Lo constituye la adquisición de 4,500 Metros Cúbicos de concreto premezclado, solicitada por la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.-----

D).- ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.-----

E).- DEL PRECIO.- El precio que los licitantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.-----

F).- PAGO Y ANTICIPO.- No se otorgará anticipo, el pago al proveedor adjudicado se realizara dentro de los 10 días hábiles posteriores en proporción a las entregas realizadas a entera satisfacción de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y mediante presentación de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, previa aceptación de la Dependencia solicitante.-----

G).- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.-----

H).- Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.-----

I).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha limite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.-----

J).- Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: -----

1.-Solicitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique. -----

2.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas

deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía.-----

3.- La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar que las facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía.-----

4.- Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de **\$1,000,000.00 (un millón de pesos moneda nacional)**, mediante la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta tratándose de personas morales del año 2008 y para personas físicas del año 2007 sus anexos respectivos y Estados Financieros certificados al 28 de febrero de 2009; los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir, la Cédula Profesional de dicho profesionista.-----

5.- Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además de Cedula de Identificación fiscal y la solicitud de inscripción al R.F.C. (formato R1) y formato R2 en caso de existir.-----

6.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el licitante de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.-----

7.- Bases de la Licitación Pública CA-CO-019-2009, incluyendo el Acta de la Junta de Adaraciones, debidamente rubricada (con tinta azul) en cada una de sus hojas de conformidad.-----

8.- Recibo de pago de las Bases correspondientes, a nombre de quien participa.-----

9.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.-----

10.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.-----

11.- Constancia de Registro del Padrón de Proveedores ante el Municipio, correspondiente al año 2009.--

12.- Currículum del participante y documentación que demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente.-----

13.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato.-----

K).- GENERALIDADES:-----

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación.-----

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.-----

3.- La adjudicación del Contrato se hará al licitante que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en una partida. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo. En caso de presentarse Propuestas solventes en cuyo precio no represente un diferencial mayor al 5%, se podrá adjudicar el Contrato en partes proporcionales.-----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 28 de marzo de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
Rúbrica.



CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adquisición de **material requerido para el proyecto de semaforización computarizada, solicitado por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales**, utilizando recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN)

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-020-2009.

LIMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
Martes 31 de marzo de 2009 a las 14:00 horas.	Miércoles 01 de abril de 2009 a las 11:00 horas.	Lunes 06 de abril de 2009 a las 11:00 Horas.	\$500,000.00 (quinientos mil pesos M.N.)

B).- DESCRIPCION GENERAL

1.- OBJETO DE LA LICITACION.- Lo constituye la adquisición de material requerido para el proyecto de semaforización computarizada, solicitados por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales.-

2.- DE LAS PARTIDAS.- La licitación se realiza en **dos partidas**.

PARTIDA UNO	
CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO
4 PIEZAS	CONTROLADOR PARA SEMÁFOROS COMPUTARIZADO MODELO 170E CON MODULO DE PROM. 412C
25 PIEZAS	CABEZA DE SEMÁFORO MCCAIN DE LEDS CUATRO LUCES
100 PIEZAS	LED DE 30CMS COLOR VERDE
100 PIEZAS	LED DE 30CMS COLOR ROJO Y OTROS
PARTIDA DOS	
CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO
500 PIEZAS	POLIDUCTO NARAJA DE 21/2" DE DIAMETRO
1000 PIEZAS	FOCOS PARA SEMAFORO DE 69 WATTS
400 PIEZAS	CINTA NEGRA AISLANTE
500 METROS	CABLE MULTICONDUCTOR DE USO RUDO 5 HILOS CAL. 14 600 VOLTS
1000 METROS	CABLE MULTICONDUCTOR DE USO RUDO 7 HILOS CAL. 14

C).- ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.

D).- DEL PRECIO.- El precio que los licitantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.

E).- PAGO Y ANTICIPO.- sin anticipo, se pagará dentro de los 10 días hábiles posteriores a las entregas parciales de los bienes a entera satisfacción de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales., mediante presentación de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, previa aceptación de la Dependencia solicitante.

F).- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.

G).- Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.

H).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha límite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.

I).- Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Solicitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique.-----
- 2.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía.-----
- 3.- La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar que las facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía.-----
- 4.- Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de **\$500,000.00 (quinientos mil pesos moneda nacional)**, mediante la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos del año 2007 y Estados Financieros certificados al 28 de febrero del 2009; los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir, la Cédula Profesional de dicho profesionista.-----
- 5.- Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además de Cédula de Identificación fiscal y la solicitud de inscripción al R.F.C. (formato R1) y formato R2 en caso de existir.-----
- 6.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el licitante de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.-----
- 7.- Bases de la Licitación Pública CA-CO-020-2009, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada (con tinta azul) en cada una de sus hojas de conformidad.-----
- 8.- Recibo de pago de las Bases correspondientes a nombre de quien participa.-----
- 9.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.-----
- 10.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.-----
- 11.- Constancia de Registro del Padrón de Proveedores ante el Municipio, correspondiente al año 2009.--
- 12.- Currículum del participante y documentación que demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente.-----
- 13.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato.-----

J).- GENERALIDADES:-----

- 1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación.-----
- 2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.-----
- 3.- La adjudicación del Contrato se hará al licitante que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en dos partidas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo. En caso de presentarse propuestas solventes en cuyo precio no represente un diferencial mayor al 5%, se podrá adjudicar el contrato en partes proporcionales.-----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 28 de marzo de 2009

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
 Rúbrica.



CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la **"Material para Mantenimiento de Alumbrado Público"**, solicitado por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, utilizando recursos provenientes del Fondo de Inversión Municipal.

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-021-2009.

LIMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
Martes 31 de marzo de 2009. a las 14:00 horas.	Miércoles 01 de abril de 2009 a las 13:00 horas.	Lunes 06 de abril de 2009 a las 13:00 horas.	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos M.N.)

B).-DESCRIPCION GENERAL.

1.- OBJETO DE LA LICITACION.- Lo constituye la adquisición de **"Material para Mantenimiento de Alumbrado Público"**, solicitado por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales.

2.- DE LAS PARTIDAS.- La licitación se realiza en una partida:

3.- DESCRIPCION DE LA ADQUISICION.

PARTIDA UNICA.-

UN.	CANT.	CONCEPTO
PZA	50	ARRANCADOR PARA LUMINARIA VAPOR DE SODIO ALTA PRESION, 100 VOLTS
PZA	100	ARRANCADOR PARA LUMINARIA VAPOR DE SODIO ALTA PRESION, 55 VOLTS
PZA	150	JUEGO DE BALASTRO ARRANCADOR Y CAPACITOR PARA LAMPARA DE 100 WATTS VAPOR DE SODIO ALTA PRESION, 240 VOLTS, INCLUYE HERRAJES Y TORNILLERIA DE FIJACION
ML	500	CABLE DE COBRE CALIBRE 6, AISLAMIENTO THW
ML	3,000	CABLE DE ALUMINIO ACSR CALIBRE 4, 2+1, CON ALMA DE ACERO.
ML	3,000	CABLE DE ALUMINIO MONOPOLAR CON AISLAMIENTO XLP, 600 VOLTS, CALIBRE 4.
ML	3,000	CABLE DE ALUMINIO MONOPOLAR CON AISLAMIENTO XLP, 600 VOLTS, CALIBRE 8.
PZA	1,000	FOTOCELDA ELECTRONICA DE CANDADO.
PZA	2,500	LAMPARA DE 100 WATTS S.A.P.
PZA	500	TUERCA DE 3/4" GALVANIZADA HEXAGONAL Y OTROS

C).-ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.

D).- DEL PRECIO.- El precio que los licitantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.

E).- PAGO Y ANTICIPO.- No se otorgara anticipo, el pago se realizara al proveedor dentro de los 10 días hábiles posteriores a las entregas parciales de los bienes a entera satisfacción de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, mediante presentación de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, previa aceptación de la Dependencia solicitante.

F).- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.

G).- Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.

H).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha limite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.

I).- Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Solicitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral, o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique.-----

2.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía.-----

3.- La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar que las facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía.-----

4.- Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de **\$200,000.00 (doscientos mil pesos moneda nacional)**, mediante la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos 2008 para las personas morales y 2007 para personas físicas, y Estados Financieros certificados al 28 de febrero del 2009; los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y **se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna**, además se deberá incluir, la Cédula Profesional de dicho profesionista.-----

5.- Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además de Cedula de Identificación fiscal y la solicitud de inscripción al R.F.C. (formato R1) y formato R2 en caso de existir.-----

6.- Constancia de Inscripción en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Municipal con vigencia del año 2009.-----

7.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el licitante de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.-----

8.- Bases de la Licitación Pública CA-CO-021-2009, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada (en tinta azul) en cada una de sus hojas de conformidad.-----

9.- Recibo de pago de las Bases correspondientes, a nombre de quien participa.-----

10.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.-----

11.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.-----

12.- Curriculum del participante y documentación que demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente.-----

13.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato.-----

J).- **GENERALIDADES:**-----

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación.-----

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.-----

3.- La adjudicación del Contrato se hará al licitante que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en dos partidas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo. En caso de presentarse Propuestas solventes en cuyo precio no represente un diferencial mayor al 5%, se podrá adjudicar el Contrato en partes proporcionales.-----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 28 de marzo del 2009

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUHTEMOC, CHIH.

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA ADQUISICIONES No. PMC-OMM-N06/2009

El Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, tiene a bien contratar la adquisición de bienes a través de Licitación Pública mediante:

CONVOCATORIA PÚBLICA

A todas la Personas Físicas o Morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública No. PMC-OMM-N06 / 2009, para la adquisición de los bienes que a continuación se describen, para el Municipio de Cuauhtémoc, misma que se realizará con recursos autorizados mediante el programa de Fortalecimiento Municipal, aprobados en la Ley de Ingresos 2009 del Municipio mediante Oficio No. 744-57/08 I.P.O. con fecha 15 de diciembre 2008, Decreto No. 463/08 I.P.O. y que se realizará al tenor de las siguientes consideraciones:

No. de Licitación	Venta de bases	Descripción General de los Bienes	Lugar, fecha y hora de la Junta de Aclaraciones	Lugar, fecha y hora del acto de presentación y apertura de propuestas
PMC-OMM-N06 /2009	Del 30 de marzo al 6 de abril de 2009, de 9:00 a 13:00 horas.	Suministro de Concretos premezclados de diversas características, elevación de concreto premezclado con bomba, suministro de cemento en saco, suministro de aulas prefabricadas diversas dimensiones, suministro y montaje de trabes AASHO pretensadas de 36.00 m de longitud.	14 de abril de 2009, a las 12:30 hrs., en la Sala de Cabildo del Municipio, ubicada en Ave. Agustín Melgar y Allende #15, de esta ciudad, con asistencia optativa de los Proveedores.	17 de abril de 2009, a las 11:30 hrs., en la Sala de Cabildo del Municipio, ubicada en Ave. Agustín Melgar y Allende #15, de esta ciudad.

PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCION GENERAL DEL BIEN
1	M3	44,000	Suministro Concretos Premezclados M.R. = 42.5 kg/cm2, T.M:A = 3/4.
2	TON.	1,000	Suministro de Cemento Portland Tipo I en saco.
3	PIEZA	20.00	Suministro de Aulas Prefabricadas dimensiones 6.0 x 8.0 M en dos modulos, concreto celular.
4	PIEZA	24.00	Suministro y Montaje de Trabes AASHTO Tipo V, Pretensadas, de 36.00 m de longitud Y Trabes AASHTO Tipo IV, Pretensadas de 24.00 m de longitud.

Para el contrato que se adjudique con motivo de esta licitación, no se otorgará anticipo alguno.

A).- Los proveedores interesados, de conformidad con lo establecido en la Fracción V del Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos por el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
2. Original o copia certificada, y copia simple de la cedula del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original o copia certificada, y copia simple del Acta constitutiva de la persona moral (empresa), así como sus modificaciones legales en caso de ser persona moral; o en su caso, original o copia certificada, y copia simple del acta de nacimiento del proveedor en caso de ser persona física.
4. Original o copia certificada, y copia simple de identificación oficial con fotografía de quien suscribe las propuestas; o en su caso, original o copia certificada, y copia simple del poder otorgado ante Notario Público que acredite plenamente la personalidad y capacidad legal de quien suscriba las propuestas y pueda celebrar los Contratos correspondientes.
5. Comprobante de no adeudos de cualquier tipo al Municipio, expedido por la Dirección de Finanzas del Municipio de Cuauhtémoc, Chih.
6. Original o copia certificada, y copia simple de la declaración anual completa, correspondiente al año 2007 o en su caso 2008 y original o copia certificada, y copia simple de la declaración provisional del pago de impuestos del año 2008 o en su caso 2009, que acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales.

7. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de Registro y Actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables, mediante original y copia simple de pago por concepto de registro y actualización 2009 ante el SIEM.
8. Curriculum Vitae que acredite la experiencia o capacidad técnica y financiera del proveedor, en el suministro de los bienes y servicios que son motivo de esta licitación; anexando copia simple de finiquitos, facturas y/o contratos que acrediten operaciones en que el proveedor haya tenido con los Gobiernos Federal, Estatal y/o Municipal y/o la Iniciativa Privada.
9. Acreditar domicilio para recibir notificaciones y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que contraiga el proveedor, con relación a la presente Licitación y de sus deberes fiscales.
10. Registro actualizado en la Cámara que corresponda, conforme al catálogo de actividades y productos determinado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
11. Registro actualizado en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y administración del Gobierno del Estado de Chihuahua.

A elección del proveedor, podrá presentar previamente para su revisión y acreditación en la Oficialía Mayor, ubicada en Ave. Agustín Melgar esquina con Allende No. 15 de Ciudad Cuauhtémoc, Chih., de lunes a viernes y en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas y hasta un día hábil antes del acto de presentación y apertura de propuestas, la documentación señalada en los **incisos 1 al 11 de la Clausula CUARTA de las Bases de Licitación.**

De encontrarse correcta la documentación presentada, se entregara una constancia que acredita la revisión, validada por el Oficial Mayor y Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., que será el documento que deberá incluirse en el sobre correspondiente a la Proposición Técnica, en sustitución de la documentación a que hacen alusión los incisos y la Clausula antes señalados.

B).- Entrega de Documentos:

Los proveedores interesados en la licitación podrán revisar las Bases previamente a su adquisición.

Las Bases de la Licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas y deberán ser cubiertos mediante pago en efectivo o cheque certificado a favor de la Tesorería Municipal de Cuauhtémoc, Chih., en la Dirección de Finanzas del Municipio, ubicada en Avenida Agustín Melgar y Allende No.15 de la Colonia Centro de esta Ciudad, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, el cuál deberán acreditar ante Oficialía Mayor del Municipio para poder recibir las Bases, en días hábiles y en horario de 9:00 a 14:00 horas.
La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos participantes que hayan adquirido las Bases de la Licitación hasta la fecha límite indicada.

C).- Lugar, Plazo de Entrega y Condiciones de Pago:

El proveedor que celebre el contrato adjudicado, deberá de realizar la entrega de los bienes objeto de esta licitación en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la fecha de emisión del fallo y adjudicación del contrato respectivo en el lugar señalado en las propias Bases de Licitación.

El precio ofertado por el proveedor que celebre el contrato adjudicado, será fijo y no procederá ajuste alguno, en términos de lo dispuesto por el Artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

La Convocante, a través de la Dirección de Finanzas cubrirá al proveedor ganador el pago a mas tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales exigidos para su plena validez y previa entrega material a entera satisfacción de la Convocante de los bienes licitados.

Las facturas correspondientes deberán suscribirse a favor del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

D).- Lo no previsto en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Cuauhtémoc, en los términos dispuestos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

**CUAUHTÉMOC, CHIH., 26 DE MARZO DE 2009.
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN**



**C. DR. GERMÁN RUBÉN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**C. ING. JAIME OCHOA TREVIZO
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIH.**

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil
Distrito Judicial Guerrero
Chihuahua, Chihuahua.

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRE S E N T E.-

En el expediente número 109/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el LICENCIADO JOSE LUIS MORENO CHAVEZ, apoderado de NANCY IRASEMA GONZALEZ OROZCO, en contra de RAMON ARTURO ARMENDARIZ LOPEZ, por desconocimiento del domicilio del demandado. Se ordenó dar publicidad a la solicitud por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en "El Diario de Chihuahua", edición matutina, editados ambos en la Ciudad de Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado.

Ciudad Guerrero, Chihuahua, a catorce de abril del año dos mil ocho. Por recibido el diez de los corrientes, el escrito y documentos, presentados por el LICENCIADO JOSE LUIS MORENO CHAVEZ, en carácter de apoderado de NANCY IRASEMA GONZALEZ OROZCO, personalidad que se le reconoce en virtud del poder y mandato general que exhibe y que fuera otorgado ante la Notaria Pública JUANITA L. BUESO, del estado de Florida, Estados Unidos de Norteamérica.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngasele entablando demanda en la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO y fundándose en las causales que invoca el Artículo 256 de Código Civil, en su fracción XVI, y demás prestaciones que enumera, en contra de RAMON ARTURO ARMENDARIZ LOPEZ, de quien dice desconocer su domicilio y paradero, antes de ordenar el emplazamiento por edictos que solicita, deberá acreditar fehacientemente el desconocimiento general del domicilio del reo.- Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE MAYO PROXIMO, para que tenga verificativo la testimonial que ofrece en el tercer punto petitorio de su demanda.- A efecto de estar en aptitud de girar los oficios correspondientes a Vocalía IFE, Comisión Federal de Electricidad y Telmex en esta ciudad deberá de señalar fecha de nacimiento y número de credencial de elector del demandado. Dése intervención legal al Agente del Ministerio Público adscrito, para que manifieste lo que a su representación social compete.

NOTIFIQUESE. - Así lo acordó y firma la LICENCIADA AURORA DAVILA CANTU, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Civil para el Distrito Judicial Guerrero, ante el LICENCIADO JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- Doy fe. Publicado en la lista del día quince de abril del año dos mil ocho, con el número 17.- Conste. -

Surtió sus efectos el día dieciséis de abril del año dos mil ocho a las doce horas. Conste. - En la misma fecha quedó registrado en el Libro de Gobierno el presente expediente, bajo el número.- CONSTE.

Ciudad Guerrero, Chihuahua, a trece de octubre del año dos mil ocho. Por recibido el nueve de los corrientes, el escrito del actor, por virtud del cual solicita, en virtud de que se encuentra acreditado el desconocimiento del domicilio del demandado, se le cita por medio de edictos; dándose la circunstancia aducida, notifíquese al señor RAMON ARTURO ARMENDARIZ, la radicación de este juicio por este medio; transcribiendo en lo conducente el auto de radicación, háganse publicaciones por tres veces consecutivas y de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en El Diario de Chihuahua, edición matutina, emplazándosele para que dentro del término de tres días, a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación, en el Periódico Oficial del Estado, produzca contestación, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos a los que deje de responder; fíjese un tanto del edicto, en los tableros de este Juzgado; hágasele saber igualmente, que deberá señalar domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, ya que en caso contrario, las que le resulten, aún las de carácter personal, le serán hechas por medio de lista que se publicará en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado lo suficientemente autorizado; además, que las excepciones dilatorias, de promoverse, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal; se tiene al promovente, señalando domicilio en donde recibir notificaciones.

NOTIFIQUESE.- Con fundamento legal en los artículos 123, y 413 del Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma, la Licenciada AURORA DAVILA CANTU, Juez Primero de lo Civil en el Distrito, ante el Licenciado JOSÉ AGUSTÍN VALTIERRA DELGADO, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe . Publicado en la lista del día catorce de octubre del año dos mil ocho, con el número 4.- CONSTE. Surtió sus efectos el día quince de octubre del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que quienes se crean con derecho a oponerse al trámite, lo hagan dentro del término legal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Guerrero, Chih., a 15 de octubre del 2008.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. LIC. JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO.

1656-21-23-25

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
 Distrito Morelos
 Chihuahua, Chih.

GIOMARA IVONNE RUBIO MARTINEZ
 PRESENTE.-

En el expediente número 845/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por los LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, Apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GIOMARA IVONNE RUBIO MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de febrero del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado el dieciséis del actual, por la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de la Comisión Federal de Electricidad, de Teléfonos de México, Sociedad Anónima, de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a GIOMARA IVONNE RUBIO MARTINEZ la radicación del expediente 845/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que los Licenciados ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ como Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demandan en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refieren en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria.- Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de febrero del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

1614-21-23-25

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
 Distrito Morelos
 Chihuahua, Chih.

A: PERLA NALLELY CASTRO RAYAS, MARTHA MARISOL CASTRO RAYAS, CESAR ALBERTO CASTRO RAYAS y MARTHA ELVA RAYAS RUEDA.

Que en el expediente número 191/07, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por CONSUELO JOSEFINA GONZALEZ CHAVEZ POR SUS PROPIOS DERECHOS en contra de PERLA NALLELY CASTRO RAYAS, MARTHA MARISOL CASTRO RAYAS, CESAR ALBERTO CASTRO RAYAS y MARTHA ELVA RAYAS, RUEDA. - Obra un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado por CONSUELO JOSEFINA GONZALEZ CHAVEZ, recibido a las trece horas del día veinticinco de febrero del año dos mil nueve. Por las razones que expone se deja sin efectos la fecha para que tuviera verificativo el desahogo de la audiencia de remate en segunda pública almoneda, por lo tanto se señalan de nueva cuenta LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DEL MES DE ABRIL DELAÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada del bien inmueble objeto del presente juicio, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, respecto de la casa habitación ubicada en Calle de la Labor número 7017, lote 09, manzana 17, Fraccionamiento Tabalaopa I Etapa, de esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 5582, folio 161, libro 2632 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en El Herald de Chihuahua y/o Diario de Chihuahua que se

publican en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, \$268,285.09 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 09/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$178,856.72 . (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que se publica de la presente forma en demanda de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 04 de marzo del 2009

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.

1745-23-25

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A: GABRIELA LOZANO CISNEROS

Que en el expediente número 362/2008 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, REPRESENTANTE DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de usted; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado el día diecinueve de los actuales, por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y de otras dependencias y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la demandada GABRIELA LOZANO

CISNEROS, la radicación del expediente 362/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, les demandan en la Vía Ordinaria Civil las prestaciones que enumera en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Publicado en la lista del día veintitrés de febrero del año dos mil nueve, con el número. Conste. -

Surtió sus efectos el día veinticuatro de febrero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se notifica de la presente forma, para los efectos legales a que haya lugar (dos rúbricas legibles)

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, 03 de marzo del año 2009

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil. LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.

1745-23-25-27

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
 Distrito Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1378/07, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LIC. MANUEL OSWALDO FRAGA CORRAL y/o JOEL FERNANDO VILLAGRANA CARRASCO y/o DAVID FLORES PEÑA Endosatarios en Procuración de JOSE GUTIERREZ en contra de ADRIANA DURAN MENDEZ existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, ACUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO DAVID FLORES PEÑA, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Tribunales Civiles y Familiares de este Distrito Bravos el día dos de marzo del año en curso y como lo solicita, procédase a sacar a remate en primera almoneda el inmueble embargado dentro del presente juicio, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético del único avalúo emitido por el actor, por lo que en consecuencia y de conformidad con el artículo 1411 y 1412 del Código de Comercio, publíquese por edictos, anunciando en la forma legal la venta del bien inmueble embargado, por tres veces dentro del término de nueve días en los estrados de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) y en el Periódico Oficial del Estado, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE ABRIL DELAÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Casa habitación, ubicada en calle Río Tuxpan número 318. lote 21 manzana 16 del Fraccionamiento Ciudad Río Bravo con una superficie de 210.00 metros cuadrados, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 17 folio 18 del libro 3308 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$430,548.75 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$287,032.25 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y DOS PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 9 de marzo del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1750-23-24-25

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
 Distrito Morelos
 Chihuahua, Chih.

A: MA. ROSARIO RIVERA RODRIGUEZ

Que en el expediente número 552/2008 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los CC. LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/o BEATRIZ LUCERO PÉREZ, APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de usted; Se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día cinco de los actuales, por la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron las respuestas a los oficios enviados a la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. y del DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, hágase del conocimiento a MA. ROSARIO RIVERA RODRIGUEZ; la radicación del expediente 552/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), por conducto de sus apoderados legales Licenciados ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/o BEATRIZ LUCERO PÉREZ, les demandan en la Vía Ordinaria Civil: las prestaciones que mencionan los promoventes en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás

relativos del Código de Procedimientos Civiles. Este Tribunal le concede un término de nueve días más nueve, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar el juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. En cuanto a su otra petición, téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos al Licenciado ASael LOZANDO TELLO, así como a MARIA ALEJANDRA CÓRDOVA ÁLVAREZ, de conformidad con el artículo 65 del Código antes citado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Publicado en la lista del día dieciséis de febrero del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día diecisiete de febrero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se notifica de la presente forma, para los efectos legales a que haya lugar (dos rúbricas legibles)

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, 24 de febrero del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil. LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.

1759-23-25-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 869/08 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por APOLONIO MALDONADO y MARCELINA RODRÍGUEZ MENDIAS, en contra de GUILLERMO FITZMAURICE y MARGARITA CASTRO LINNS; Se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a los autos el escrito recibido en Oficialía de Tunos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las diez horas con trece minutos del día diecisiete de diciembre del año dos mil ocho, presentado por MARCELINA RODRÍGUEZ MENDIAS, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de GUILLERMO FITZMAURICE y MARGARITA CASTRO LINNS, la radicación del expediente 869/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que APOLONIO FRANCO MALDONADO y MARCELINA RODRIGUEZ MENDIAS, les demandan en la Vía Ordinaria Civil: A) Lá acción real de Prescripción Adquisitiva a favor de los promoventes, respecto de la casa marcada con el número 6407-A en la Calle Privada de 20 de Noviembre de la. Colonia Cerro de la Cruz, de esta Ciudad, con clave catastral 091 015 030, con superficie de 132.98 metros cuadrados, propiedad del demandado GUILLERMO FITZMAURICE quien se encuentra casado en sociedad conyugal con MARGARITA CASTRO LINNS; B) La cancelación parcial y segregación de 132.98 metros cuadrados por parte del Registrador Público de la Propiedad de este Distrito de la inscripción hecha bajo el número 847 a folios 105 del libro 936 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, en virtud de declaración judicial de prescripción adquisitiva a favor de APOLONIO FRANCO MALDONADO y MARCELINA RODRÍGUEZ MENDIAS, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día nueve de enero del año dos mil nueve, con el número _51_. Conste. -Surtió sus efectos el día doce de enero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 19 de enero del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LIC. MARTHA MARAIAGUIRRE PINEDA.

1758-23-25-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 462/07 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JORGE ANTONIO GUEVARA JUÁREZ y Director del Registro Público de la Propiedad; Se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a los autos el escrito recibido a las trece horas con cincuenta y dos minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil nueve, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como las distintas oficinas que fueron requeridas para ello y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de JORGE ANTONIO GUEVARA JUÁREZ, la radicación del expediente 462/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial de Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado,

indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), le demanda en la Vía Ordinaria Civil: las prestaciones a que refiere su escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más diez a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día veintisiete de febrero del año dos mil nueve, con el número 48 Conste. Surtió sus efectos el día dos de marzo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 03 de marzo del 2009

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

1761-23-25-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION DE LA DEMANDA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SR. RUBEN GUILLERMO JURADO ARMENDARIZ.

En el expediente número 625/2008, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora MARIA LUCIA SOLÍS TORRES, en contra de Usted. Se

dictaron dos acuerdos por medio del cual se ordena notificarle y hacerle saber a Usted, las presentes diligencias por medio de edictos, que se publicarán tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, para que en un término de tres días, y tres días más en virtud de su emplazamiento por edictos, dé contestación a la demanda planteada en contra de usted dentro del presente asunto, mismo término que empezará a contar al siguiente día hábil de la última publicación.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MILOCHO. Téngase por recibida la promoción y anexos, que presentó la señora MARIA LUCIA SOLIS TORRES, en este Tribunal el día veinticuatro de abril del año en curso, mediante la cual se le tiene dando cumplimiento a la prevención efectuada por auto de fecha diecisiete del presente mes y año. En cuanto haya lugar en derecho, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83, 94, 96, 97, 98, 118, 249, 250, 410, 413 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se admite su demanda en la vía especial, y se le tiene promoviendo juicio de Divorcio Contencioso, en contra del señor RUBÉN GUILLERMO JURADO ARMENDÁRIZ, y reclamándole también, las otras prestaciones que señala.- Pónganse los autos a disposición del Oficial Notificador que designe el C. Encargado de la Central de Actuarios, para que se constituya en el domicilio de la parte demandada señor RUBÉN GUILLERMO JURADO ARMENDÁRIZ, que es el ubicado en la calle Calzada del Río, número 8131, interior 11, del Fraccionamiento San Marcos de esta ciudad, para que con las copias simples de Ley que se han exhibido, y debidamente selladas y cotejadas, se le notifique de la demanda, se le corra traslado y se le emplace a juicio, y lo prevenga para que dentro del término de tres días, conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que en ella se le imputaron y que dejó de contestar. Deberá también advertirle el funcionario practicante de la diligencia, a la parte demandada, que el juicio se seguirá en su rebeldía, mientras no comparezca en lo personal o por conducto de apoderado, y que de no señalar en su primer escrito, domicilio ubicado en el lugar del juicio, para recibir notificaciones, las que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos del Tribunal. - Por cuanto a la pensión alimenticia provisional que solicita, dígasele que en cuanto se conozcan las posibilidades alimentarias del demandado, así como las necesidades de la parte acreedora, se acordará lo conducente, pero en este momento se ordena que al momento de emplazar a juicio al demandado el oficial notificador que se encargue

de esa diligencia, deberá de interpelar al señor RUBÉN GUILLERMO JURADO ARMENDÁRIZ, para que manifieste bajo protesta de decir verdad el nombre del patrón o la empresa que lo emplea y cual es el monto más cercano a sus ingresos semanales, ya sea por concepto de salario, de ganancia o utilidades. o por cualquier otra razón que perciba ingresos, lo que permitirá establecer en términos de proporcionalidad una pensión alimenticia a favor de su menor hija de nombre PAULINA de apellidos JURADO SOLIS, y deberá apercibirsele que de omitir la información requerida, prudentemente se le fijará una pensión alimenticia, en cuanto se cuente con las condiciones mínimas pero necesarias para fijarla; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 414 del Código de Procedimientos Civiles. Dése vista de este asunto, al C. Agente del Ministerio Público, adscrito al Tribunal. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber a la parte demandada, que las excepciones dilatorias y las objeciones procesales, que llegue a oponer, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal. - Se tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones a los C. Licenciados VERÓNICA OCAÑA CASTILLO y/o RODOLFO HUMBERTO MARTINEZ ROCHA y/o al C. JESÚS SERRANO ROSAS y para los mismos efectos, el domicilio que precisa. - Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de diciembre del año dos mil ocho. - A sus autos el escrito que presenta la señora MARIA LUCIA SOLIS TORRES, recibido en este Tribunal el día dos de diciembre; en virtud de lo que solicita que se autorice la notificación por edictos a su demandado, con sustento en los hechos que menciona en su escrito de cuenta y habiéndose revisado las diversas actuaciones existentes se concluye que efectivamente la parte actora, señor (a) RUBÉN GUILLERMO JURADO ARMENDARIZ, justificó el desconocimiento particular y general del domicilio de su demandado, así como el desconocimiento particular y general de su ubicación con los diversos informes que se encuentran en autos y la constancia de su búsqueda, así como la prueba testimonial desahogada para esos efectos, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se autoriza que a la parte demandada de nombre RUBÉN GUILLERMO JURADO ARMENDARIZ, se le notifique la demanda, se le corra traslado y se le llame a juicio mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario que se edite en este lugar del juicio y además, deberá de fijarse un tanto de esos edictos en el tablero del Tribunal, debiendo elaborar la constancia respectiva en el momento en que se realice la fijación en el Tablero del Tribunal y en el momento en que sea retirado del mismo, el edicto. Se hace saber además a la parte demandada que en virtud

de su emplazamiento por edictos este Tribunal le concede tres días más de los señalados en el auto de radicación, para que conteste la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 inciso b) del Código Adjetivo y además con sustento en el artículo 92 del precitado Código, se hace saber a la parte demandada que las copias de traslado, quedan a su disposición en la Secretaría del Tribunal. El edicto de emplazamiento a juicio, que se mande publicar deberá contener, en forma íntegra el auto que radicó la demanda y los pormenores necesarios para que la parte demandada tenga conocimiento exacto del Juicio de que se trata.

NOTIFIQUESE POR EDICTOS.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Atentamente

Cd. Juárez Chih., a 11 de diciembre del año 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA.

1762-23-25-27

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 267/2004, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. FRANCISCO OLEA VILADOMS, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los C.C. HECTOR BAENA FLORES y MARIA GUADALUPE GARCIA MORALES, se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos el día cinco de los corrientes, presentado por el C. LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita tomando en consideración que se ha justificado el

desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. HECTOR BAENA FLORES, la radicación del expediente 267/04, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que HIPOTECARIA NACIONAL, S.A DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, le demanda en la Vía Hipotecaria: a) La prelación del crédito que más adelante describiré; b) La venta judicial del bien que se otorgó a mi representada como garantía del pago del crédito que adelante señalaré; c) El pago de 62.951.49 . sesenta y dos mil novecientos cincuenta y un punto cuarenta y nueve Unidades de Inversión que los hoy demandados adeudan a mi representada por concepto de capital. Este importe ascendía a la cantidad de \$213,481.28 (DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 28/100 M.N.), al día 02 de marzo del año 2004, fecha del estado de cuenta que se anexa, d) Asimismo, se declara el pago de 2,970.46 dos mil novecientos setenta punto cuarenta y seis Unidades de Inversión que los hoy demandados adeudan por concepto de mensualidades vencidas y no pagadas hasta el día 02 de marzo del año 2004. Dentro de estas mensualidades se incluyen las amortizaciones a capital, intereses normales, los gastos de administración y de cobranza, así como las primas de seguros pagadas por mi mandante. Estas Unidades de Inversión ascendían a \$10,073.43 (DIEZ MIL SETENTA Y TRES PESOS 43/100 M.N.), al día de elaboración del estado de cuenta que se anexa y según el precio que para estas unidades fijó el Banco de México e) El pago de los intereses moratorios causados y por causar hasta la total solución del adeudo a razón de la tasa pactada f) También se reclama el pago de 1,030.24 mil treinta punto veinticuatro Unidades de Inversión por concepto de la pena convencional pactada y que el día antes señalado ascendían a \$3,493.75 (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 75/100 M. N.) g) El pago de las primas de seguros pagadas por mi mandante, así como los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este asunto. El pago de las Unidades de Inversión que se reclaman, se deberá realizar en pesos al valor que para dichas unidades fije el Banco de México en la fecha en que se verifique el pago, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los

hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Publicado en la lista del día nueve de febrero del año dos mil nueve, con el número 21 .Conste. Surtió sus efectos el día diez de febrero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 17 de febrero del año 2009

El Secretario de Acuedos LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

1756-23-25-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

C.C. RAMONA HERNÁNDEZ CALDERON VIUDA DE HERNÁNDEZ Y MANUEL HERNANDEZ CALDERON. PRESENTE.

Que en el expediente número 2275/04, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. NEPOMUCENO SÁNCHEZ VILLALOBOS, en contra de Ustedes, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice:

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a quince de enero del dos mil nueve.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ORDINARIA CIVIL.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción, y la parte demandada C.C. MANUEL HERNÁNDEZ CALDERON, RAMONA CALDERON VIUDA DE HERNÁNDEZ y Encargada del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad; fueron declarados en rebeldía; en consecuencia:

TERCERO.- Se declara que ha operado la prescripción positiva en favor del C. NEPOMUCENO SÁNCHEZ VILLALOBOS, y por ende se ha convertido en propietario de los ubicados en el fundo legal de esta ciudad, consistente en lote terreno urbano ubicado en fundo legal de esta ciudad, consistente en el lote 16, de la manzana 410-C, con una superficie de 310.33 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al Frente, mide 10.15 metros y colinda con Calle Peralta; Al Fondo mide 10.30 metros y colinda con lote 3; Al lado Derecho mide 30.35 metros y colinda con el lote número 17; Al lado Izquierdo mide 30.35 metros y linda con lote 15; Así como la del diverso inmueble consistente en lote terreno urbano ubicado en fundo legal de esta ciudad, consistente en el lote 15, de la manzana 410-C, con una superficie de 310.33 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al Frente, mide 10.15 metros y colinda con Calle Ángela Peralta; Al Fondo mide 10.30 metros y colinda con lote 6; Al lado Derecho mide 30.35 metros y colinda con el lote número 16; Al lado Izquierdo mide 30.35 metros y linda con lote 14; dichos inmuebles que se encuentran inscritos bajo el número 89, a folios 84, del libro 196 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana a nombre de la C. RAMONA CALDERON VIUDA DE HERNÁNDEZ y bajo el número 85, a folios 82, del libro 196 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana a nombre del C. MANUEL HERNÁNDEZ CALDERON respectivamente.

CUARTO.- No se hace especial condena en costas por no encontrarse el presente asunto dentro de alguno de los supuestos previstos por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, con los insertos necesarios, a fin de que cancele las inscripciones que obran en la Sección Primera, bajo el número 89, a folios 84, del libro 196 y 85, a folios 82, del libro 196 a favor de la C. RAMONA CALDERON VIUDA DE HERNÁNDEZ y C. MANUEL HERNÁNDEZ CALDERON respectivamente, y expídasele al actor copia certificada de la presente resolución a fin de que proceda a la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Galeana y le sirva como título de Propiedad.

SEXTO.- Toda vez que la parte demandada C. RAMONA CALDERON VIUDA DE HERNÁNDEZ y C. MANUEL HERNÁNDEZ CALDERON fueron declarados en rebeldía, y emplazados por medio de edictos, se ordena notificarle el contenido de la presente resolución en los términos

de los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, es decir por medio de cédula y además por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta localidad, debiéndose notificar a la diversa demandada C. Encargada del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad por medio de cédula dada su rebeldía.

Lo que se notifica en esta forma, en virtud de su rebeldía.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 29 de enero del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.

1729-23-25

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. JESUS MANUEL GARCIA LANDAVAZO, ROSALIA VARGAS LOZOYA DE GARCIA, MIGUEL ANGEL GARCIA VARGAS Y BERTHA ALICIA SOTO FERNANDEZ DE GARCIA.
PRESENTE.

En el expediente registrado con el número 828/08, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por la C. Licenciada MARIA MAGDALENA SING SOTO como Apoderada de BANCO SANTANDER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de los C.C. JESUS MANUEL GARCIA LANDAVAZO, ROSALIA VARGAS LOZOYA DE GARCIA, MIGUEL ANGEL GARCIA VARGAS y BERTHA ALICIA SOTO FERNANDEZ DE GARCIA, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de enero del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito de la C. Licenciada MARIA MAGDALENA SING SOTO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

AUTO INICIAL: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de mayo del año dos mil ocho.- Presentado el escrito por la C. LICENCIADA MARIA MAGDALENA SING SOTO en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de BANCO SANTANDER SERFIN SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, hoy denominado BANCO SANTANDER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, personalidad que acredita debidamente con la copia certificada de la escritura pública número 73,355 del libro número 1739 otorgado ante la fe del LICENCIADO MIGUEL ALESSIO ROBLES Notario Público Número 19 en ejercicio para el Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales a que haya lugar. Documentos y copias simples que anexa. Téngasele promoviendo JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, en contra de los señores JESUS MANUEL GARCIA LANDAVAZO, ROSALIA VARGAS LOZOYA DE GARCIA y MIGUEL ANGEL GARCIA VARGAS, BERTHA ALICIA SOTO FERNANDEZ DE GARCIA, quienes pueden ser notificados y emplazados a juicio en Calle Valle de Juárez #912; y Calle del Ródano #6783 del Fraccionamiento Plaza del Sol ambos de esta ciudad; de quien se demanda el cumplimiento de las prestaciones a las que hace referencia en su escrito de demanda en el capítulo correspondiente, por la cantidad de \$262,416.47 (SON DOSCIENTOS SESENTAY DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL), así como el pago de los intereses causados pactados por las partes.- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 75, 1049, 1050, 1061, 1063, 1377, 1378, 1379 del Código de Comercio y 92 de la Ley Federal de Instituciones de Crédito; en este tenor de cosas se admite la demanda en los términos en que la plantea el promovente, en consecuencia emplácese a juicio a los demandados, haciéndoseles saber que tienen un término de NUEVE DIAS hábiles a efecto de que comparezcan ante este Tribunal a contestar la demanda y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibido que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.- Téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona en su escrito de cuenta, así como el domicilio ubicado en Avenida Francisco Villa #229 Norte de esta ciudad.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 04 de febrero del 2009.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

1735-23-25-27

-0-

AVISO NOTARIAL

La suscrita Lic. MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ BEJARANO, Notaria Pública Número Diecisiete, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber:

Que el día veintiocho de enero del año en curso, mediante acta número 4359 cuatro mil trescientos cincuenta y nueve a folios 265 doscientos sesenta y cinco del volumen 4 cuatro del libro de registro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, ante mí, comparecieron los señores JUAN GRAJEDA ARIAS, JUAN OSWALDO GRAJEDA CHACON, XOCHITL ANGELICA GRAJEDA CHACON, MARIA REGINA GRAJEDA CHACON, CECILIA EMMA GRAJEDA CHACON, MARIA GRACIELA GRAJEDA CHACON, BEATRIZ EUGENIA GRAJEDA CHACON, LUCIA GUADALUPE GRAJEDA CHACON, REBECAARALY GRAJEDA CHACON, RAQUEL DALILA GRAJEDA CHACON y JOSE ADAN GRAJEDA CHACON, el primero representado por el último, la séptima, la sexta y la novena, representadas por la octava y la décima representada en este otorgamiento por el último, con el objeto de llevar a cabo el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de BERTAALICIA CHACON BARRAGAN, quien falleció en Ciudad Juárez, Chihuahua, el nueve de octubre de dos mil ocho, de conformidad con el artículo 4º cuarto, fracción II segunda de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua y las disposiciones legales aplicables contenidas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad las mencionadas personas que son los únicos que sobreviven a la autora de la sucesión; que tienen conocimiento de que la misma no otorgó testamento; que tuvo su último domicilio en esta ciudad y que dejó bienes inmuebles ubicados en el Distrito Morelos, Chihuahua y que el señor JUAN GRAJEDA ARIAS, es el cónyuge supérstite.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a 20 de febrero de 2009.

La Notaria Pública Número Diecisiete LIC. MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ BEJARANO.

1738-23-25

-0-

“EDICTO DE EMPLAZAMIENTO”

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 367/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por RAFAEL SÁNCHEZ CARO, en contra de los C.C. EVANGELINA, ESPERANZA Y MARÍA LUISA de apellidos SÁNCHEZ MORALES, ALFONSO MAKITA AGUILAR, CHAD MARSHALL LEBARON SPENCER y BRENT VERLAN LEBARON SUNZ, así como al Oficial del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, se dictó un auto que a la letra dice:

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las doce horas con dieciocho minutos del día quince de enero del año dos mil nueve, signado por RAFAEL SÁNCHEZ CARO, quien comparece por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del domicilio de ESPERANZA SÁNCHEZ MORALES, con las documentales públicas consistentes en los oficios expedidos por las dependencias de Comisión Federal de Electricidad, Recaudación de Rentas, Teléfonos de México Sociedad Anónima de Capital Variable, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, todas de esta ciudad; de igual manera se desahogó la información testimonial a cargo de CLAUDIO GALACHE VEGA y GILBERTO SÁNCHEZ CARO, probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310, y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que EMPLÁCESE a ESPERANZA SÁNCHEZ MORALES, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicación que deberá ser de siete en siete días, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, a partir del auto de fecha tres de julio del año dos mil ocho, se promueve juicio en la VÍA ORDINARIA CIVIL, mediante el cual RAFAEL SÁNCHEZ CARO demanda a EVANGELINA, ESPERANZA Y MARÍA LUISA de apellidos SÁNCHEZ MORALES,

ALFONSO MAKITA AGUILAR, CHAD MARSHALL LEBARON SPENCER y BRENT VERLAN LEBARON KUNZ, así como al Oficial del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana, por lo que se le concede un término de nueve días para que de contestación a la demanda entablada en su contra, mismo que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndosele que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar y éste seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo, No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua., a 03 de febrero del 2009.

LIC. RAUL ANTONIO FLORES CANO Secretario Proyectista, en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 178 y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 82 fracción IV del reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

1730-23-25-27

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1131/2006, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. RAUL SAN MARTÍN CORONADO, en su carácter de Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE

CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los C.C. LUZ VERÓNICA REYNOSO GRANILLO y JOSE ANGEL LOPEZ SALINAS, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a tres de diciembre del año dos mil ocho. Por presentado el LIC. LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, con su escrito recibido el día dos de diciembre del año dos mil ocho, como lo pide, y en virtud de que por auto de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho, se abrió el juicio a prueba, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad, en los términos del artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese por medio de cédula a los demandados, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles rúbricas.

INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día once del mes de noviembre del año en curso, presentado por el LIC. LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, como lo solicita se abre el juicio a prueba por el término común de treinta días, así mismo se le tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su escrito inicial de demanda, mismas que se acuerdan sobre su admisión y desahogo de la siguiente manera: Documentales públicas consistentes en el mandato y copia certificada del contrato de apertura de crédito simple y garantía hipotecaria, se admite, la cual se les tiene por desahogadas dada su naturaleza de conformidad con el artículo 310 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; La documental privada consistente en estado de cuenta se admite y se da vista a la contraria por el término de tres días para que manifieste lo que a su interés convenga de conformidad con el artículos 313, 320 del Código de Procedimientos Civiles. La testimonial a cargo de un grupo de dos personas, se admite, señalándose para su desahogo las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, en el entendido de que el oferente de la prueba deberá presentar a los atestes el día y hora señalado; La instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, dígamele que las mismas le serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 368 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada de conformidad con el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles rúbricas.

Lo que se transcribe al demandado en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 26 de enero del 2009.

El C. Secretario de Acuerdos LIC. EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

1752-23-25

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A: RAUL ALFONSO CORTEZ LEO y ZULMA AIDE OLIVAS GRANILLO
PRESENTE.

En el expediente número 773/08, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ Y JORGE ALMANZA RIOS en representación de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de RAUL ALFONSO CORTEZ LEO y ZULEMA AIDE OLIVAS GRANILLO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de febrero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día diecinueve de febrero del año en curso, presentado por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a RAUL ALFONSO CORTEZ LEO y ZULMA AIDE OLIVAS GRANILLO, la radicación del expediente 773/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los LICENCIADOS LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZALEZ Y/O JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS Representantes Legales de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER,

les demandan en la VIA ORDINARIA MERCANTIL: las prestaciones que refieren los promoventes en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO.-
LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.-
Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de febrero del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.

1755-23-25-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A: MARIO RASGADO AGUILAR Y VERONICA LOPEZ CRUZ

Que en el expediente número 1024/04, relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por el LIC. FRANCISCO OLEA VILADOMS, Apoderado Legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de Ustedes. Obra un auto que en lo conducente dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de febrero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día diecinueve de los actuales, por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARIO RASGADO AGUILAR y VERÓNICA LÓPEZ CRUZ, la radicación del expediente 1024/2004, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado FRANCISCO OLEA VILADOMS, Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, les demandan en la VIA HIPOTECARIA, el pago de las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose expedir, fijar y registrar la respectiva cédula hipotecaria, la cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose remitir por duplicado copia certificada de dicha cédula al Registro Público de la Propiedad en donde estén ubicados los inmuebles dados en garantía, para su inscripción correspondiente. Emplácese a la parte demandada en el domicilio señalado para que dentro del término de cinco días más diez conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Independencia número 2812 de la Colonia Santa Rosa de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C.C. LICENCIADOS RAUL SAN MARTIN CORONADO Y/O PEDRO FELIX GARCIA BURGOS Y/O GONZALO PILIADO YAÑEZ Y/O EDUARDO RAMIREZ LUA Y/O DANIEL MENDEZ SALVATORIO Y/O GABRIELA GARCIA SAN MARTIN.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinticinco de febrero del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veintiséis de febrero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se publica de la presente manera, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 4 días de marzo del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos, del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LIC. LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.

1753-23-25-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A: VERONICA ROMERO CONTRERAS DE GONZALEZ PRESENTE.

En el expediente número 683/05, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Representante Legal de, FIANZAS MONTERREY, S.A., en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de febrero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día diez de febrero del año en curso, presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, se ordena notificar correctamente por medio de edictos a la demandada VERÓNICA ROMERO CONTRERAS DE GONZALEZ, y no como erróneamente se asentó en el proveído que antecede, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a VERÓNICA ROMERO CONTRERAS DE GONZALEZ, la radicación del expediente 683/05, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE en su carácter de Representante Legal de FIANZAS MONTERREY, S.A.

DE C.V., promoviendo en vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, para hacer del conocimiento de VERÓNICA ROMERO CONTRERAS DE GONZALEZ, las siguientes circunstancias: Que con fecha veinticuatro de junio del presente año, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de fideicomisario, le comunicó a FIANZAS MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA, que RICARDO GONZALEZ MALDONADO y VERÓNICA ROMERO CONTRERAS DE GONZALEZ, han incumplido con el pago de más de tres mensualidades de las que se obligaron en el contrato de Fideicomiso de Garantía irrevocable celebrado el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, el cual exhibe el promovente en copia certificada junto con su escrito de cuenta, específicamente las mensualidades correspondientes de los meses de septiembre del año dos mil tres a mayo del año dos mil cinco; Que de acuerdo a lo anterior, se concede a RICARDO GONZALEZ MALDONADO y VERÓNICA ROMERO CONTRERAS DE GONZÁLEZ, un término de 5 cinco días para que acrediten ante FIANZAS MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, que han realizado el pago en los términos a que se obligó en el referido acuerdo de voluntades, y que particularmente han realizado el pago de las mensualidades especificadas en líneas precedentes, y que según el ocurso ascienden a la cantidad de \$24,190.95 (VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL); Que, de no demostrar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus deberes contractuales, perderán y se extinguirá su derecho de posesión y uso del inmueble fideicometido ubicado en la Calle Paseos de la Universidad número 13,712 del Fraccionamiento Paseos de Chihuahua, de esta ciudad, y que FIANZAS MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA, en su calidad de Fiduciaria procederá a la enajenación del patrimonio fideicometido en los términos del contrato antes señalado, en los términos que han quedado precisados en el párrafo que antecede, corriéndoles traslado con las copias que para tal efecto exhibe el promovente, debidamente selladas y cotejadas por este H. Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO.-
LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.-
Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 27 de febrero del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.

1757-23-25-27

-0-

EDICTOS

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 290/2007, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del señor CARLOS GALAVIZ CRUZ y la Señora LAURA BARRIOS ORTA en su carácter de Tercer Garante Hipotecario, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a once de febrero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día diez del actual, presentado por la C. LIC. ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. CARLOS GALAVIZ CRUZ y LAURA BARRIOS ORTA, la radicación del expediente 290/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA; "A). El pago de 102.3180 VSM (CIENTO DOS PUNTO TRES MIL CIENTO OCHENTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente al 11 de noviembre de 2006 por la cantidad de \$151,389.71 (CIENTO CINCUENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 71/100M.N.), por concepto de suerte

principal, misma que se desprende del estado de cuenta debidamente certificado por persona autorizada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), de fecha 06 de noviembre de 2006, el cual se agrega a la presente como anexo 2. B). El pago de intereses no cubiertos calculados al día 06 de noviembre de 2006, por 7.4190 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$10,977.15 (DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.), tal y como se desprende del estado de cuenta de fecha 06 de noviembre de 2006, que se anexa al presente curso como anexo 2.

C). El pago de intereses moratorios calculados a razón del nueve por ciento anual al día 06 de noviembre de 2006, por 6.3480 VSM (SEIS PUNTO TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente a la cantidad de \$9,392.50 (NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), tal y como se desprende del estado de cuenta de fecha 06 de noviembre de 2006, que se anexa al presente curso como anexo 2.

D) El pago de los intereses moratorios a razón del 9% anual, que se generen y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en término del contrato base de la acción.

E) Vencimiento anticipado del plazo para el pago y cancelación del crédito otorgado, toda vez que el trabajador dejó de cubrir por causas imputables a él, más de dos pagos consecutivos de las cuotas para amortización de crédito en un mismo año.

F) El pago de la cantidad que en ejecución de sentencia y con el auxilio de peritos sea fijado por concepto de daños y perjuicios ocasionados a nuestra representada, derivados del incumplimiento de la demandada, los cuales se integran de la siguiente forma: 1. Por concepto de daños, una cantidad equivalente a una renta mensual, desde que mi representada les otorgó el crédito, es decir, 3 de marzo de 2004, hasta en tanto lo reciba el pago a su entera satisfacción, por el uso del inmueble, lo cual será calculado en ejecución de sentencia, con auxilio de peritos.

2. Por concepto de perjuicio, los intereses legales que produzcan de rentas no pagadas por la demandada, señaladas en el inciso uno de este apartado. Ambos conceptos se calcularán en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos, en términos de lo dispuesto por la Legislación Civil vigente.

G) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio; y para lo cual se le concede un término de CINCO DIAS MAS DIEZ, a partir de la

última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado. GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día doce de febrero del año dos mil nueve, con el número 46. Conste. Surtió sus efectos el día trece de febrero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 19 de febrero del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

1760-23-25-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. C. ROSA ESQUIVEL VIUDA DE GOMEZ, ROSA IRMA GOMEZ DE MERICAECHAVARRIA
Presente.-

En el expediente número 1058/2008 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. JESUS ERNESTO LOPEZ LOERA en contra de ROSA ESQUIVEL VDA. DE GOMEZ, ROSA IRMA GOMEZ DE MERICAECHAVARRIA y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existen los siguientes:

ACUERDO: PARTE CONDUCENTE.- "En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las diez horas con treinta minutos del día doce de febrero del año dos mil nueve, día y hora

fijados por el auto de fecha tres de febrero del año en curso, fojas ciento sesenta y cinco de autos, para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y depuración del procedimiento y a que el mismo proveído se refiere, el C. Juez declara instaurado el acto..... A lo que el C. Juez acuerda: Que visto lo solicitado por el compareciente y por ser el estado procesal de autos se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes para las partes, de conformidad con el Artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Con lo que terminó la presente audiencia, firmando los que en ella intervinieron, ante el suscrito Juez y Secretaria de Acuerdos con quien actúa, que autoriza y da fe.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe”.

ACUERDO: “Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticuatro de febrero del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito y anexos presentado por el C. LICENCIADO NAHUM NAJERA CASTRO, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Tribunales Civiles y Familiares de este Distrito Bravos el día veinte de febrero del año en curso y en cuanto a lo solicitado, dígamele al promovente que antes de acordar lo que solicita y en virtud de que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el Artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles se ordena que la apertura del período probatorio se realice por ese mismo conducto, edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edita en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. En el entendido de que el término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación por este medio, en virtud de seguirse el juicio en su rebeldía.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 4 de marzo del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1768-23-25

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

C. DOMINGO CALZADA FUENTES.
Lugar donde se encuentre.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 637/2008, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL promovido por los C.C. ALEJANDRO FERNANDEZ AGUIRRE y JUAN ULATE DURAN, en contra de (USTED) C. DOMINGO CALZADA FUENTES y C. ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO, se dictaron dos autos que literalmente dicen:

Ciudad Jiménez, Estado de Chihuahua a veinticinco de noviembre del año dos mil ocho. Por presentados los C. ALEJANDRO FERNANDEZ AGUIRRE y JUAN ULATE DURAN, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña recibidos en este H. Juzgado con fecha veinticuatro de noviembre del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Téngasele demandando en la VIA SUMARIA CIVIL a la C. Encargada del Registro Público de la Propiedad para este Distrito, quien tiene su domicilio en la calle Zaragoza número ciento dieciséis de esta ciudad, y al C. DOMINGO CALZADA FUENTES, de quien ignoró su domicilio, así como el lugar donde se puede localizar, siendo el último conocido el ubicado en la calle Constitución número trescientos cinco guión A de esta ciudad, reclamando de ambos las siguientes prestaciones: La cancelación de la inscripción que obra bajo el número 440, a folios 97, del libro 111 de la Sección Segunda con fecha 22 de noviembre de 1993, en el Registro Público de la Propiedad para este Distrito. Así mismo demandamos la cancelación de las anotaciones que obran sobre la inscripción 30, a folios 32, del libro 340 de la Sección Primera de Dominio, del Registro Público de la Propiedad para este Distrito, documento que se encuentra registrado a nombre de los suscritos ALEJANDRO FERNANDEZ AGUIRRE Y JUAN ULATE DURAN. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que manifiesta en su escrito de cuenta, con las copias simples de Ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a las partes demandadas para que dentro del término de tres días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar, haciéndoselos saber al demandado que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal conforme a lo dispuesto por el numeral 252 segundo párrafo del Ordenamiento Legal de la Materia Reformado. Así con fundamento en los Artículos 401, 402 y demás aplicables y relativos del Código en comento. Debiéndose para lo cual, girar atento

oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se publique el desconocimiento del domicilio del demandado señor DOMINGO CALZADA FUENTES. Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho ubicado en la Avenida Hidalgo número ciento treinta y dos de esta ciudad y autorizando para recibir las en nuestro nombre a la C. LIC. MARIA DE JESUS VIZCAINO MONTOYA y al señor HECTOR AHUMADA VILLA para examinar el expediente. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, quien actúa ante el Segundo Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Doy fe. Dos firmas ilegibles.

Ciudad Jiménez, Estado de Chihuahua, a veintiséis de febrero del año dos mil nueve. A sus autos en el expediente número 637/2008 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha veinte de febrero del año en curso por parte del C. ALEJANDRO FERNANDEZ AGUIRRE y como lo solicita, toda vez que han sido recabados la información testimonial ofrecida, así como la contestación del oficio de averiguación girado en autos, y de los cuales se desprende que se ignora el domicilio del diverso demandado C. DOMINGO CALZADA FUENTES, notifíquese la radicación del presente juicio al demandado citado con antelación por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación de la capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, haciéndole saber al demandado que el término para contestar la demanda instaurada en su contra iniciará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos ordenados.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado con quien actúa y da fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Jiménez, Chih., a 10 de marzo del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

1769-23-25-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Cd. Nuevo Casas Grandes

CC. NELLIE STELL DE IGLESIAS Y MANUEL IGLESIAS QUINTANA.

PRESENTE:

Que en el expediente numero 423/2006, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. MATEO BENCOMO MOLINAR en contra de los CC. NELLIE STELL DE IGLESIAS, MANUEL IGLESIAS QUINTANA Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA, se dictó sentencia en fecha treinta de enero del año dos mil nueve, que en sus puntos resolutivos dice:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción, y la parte demandada CC. NELLIE STELL DE IGLESIAS, MANUEL IGLESIAS QUINTANA Y ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD; fueron declarados en rebeldía; en consecuencia:

TERCERO.- Se declara que ha operado la prescripción positiva en favor del C. MATEO BENCOMO MOLINAR, y por ende se ha convertido en propietario del inmueble ubicado en fundo legal de esta ciudad, consistente en el lote 8, de la manzana 274, con una superficie de 495.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 33.00 y colinda con lote número 9; Al Sur igual medida que la anterior colinda con lote número 7; Al Oriente mide 15.00 metros y linda con fracción del lote número 3; al Poniente igual medida que lo anterior linda con Ave. Francisco I. Madero, inmueble que se encuentra inscrito bajo el número 108, a folios 203, del libro 78 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana a nombre del C. NELLIE STELL DE IGLESIAS.

CUARTO.- No se hace especial condena en costas por no encontrarse el presente asunto dentro de alguno de los supuestos previstos por el Artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese oficio con los insertos necesarios a la C. ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, a fin de que se sirva segregar de la inscripción 108, folio 203, del libro 78 de la Sección Primera de aquella oficina registral, que se encuentra inscrita a nombre de C. NELLIE STELL DE IGLESIAS, la superficie de 495.00 metros cuadrados, correspondientes al lote 8, de la manzana 274 de esta Ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, con las medidas y colindancias que quedaron precisadas en el resolutorio que antecede, y expídasele a la actora copia certificada de la misma a fin de que proceda a su inscripción en el Registro Público y le sirva de título de propiedad.

SEXTO.- Toda vez que la parte demandada CC. NELLIE STELL DE IGLESIAS Y MANUEL IGLESIAS QUINTANA fueron declarados en rebeldía, y emplazados por medio de edictos, se ordena notificarle el contenido de la presente resolución en los términos de los Artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, es decir por media de cédula y además por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta localidad, debiéndose notificar a la diversa demandada C. ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD por medio de cédula dada su rebeldía.

Lo que se hace de su conocimiento en virtud de su rebeldía para los efectos legales a que haya lugar.

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 04 de febrero de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.

1728-23-25

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 42/2006, relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por el C. LIC. JESÚS URBANO ARZOLA CARDENAS, en su carácter de Representante Legal de SCOTIABANK INVERLAT, S. A. , INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de los C. C. RAÚL OCTAVIO MIRAMONTES GRADO y MARIA DEL CARMEN CARO PAYAN, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -Agréguese a sus autos el escrito y anexos recibidos el día once de marzo del año en curso, presentados por el C. LIC. JESÚS URBANO ARZOLA CARDENAS, y como lo solicita, se deja sin efecto la fecha y hora señalada por auto de fecha diez de febrero del año dos mil nueve para que tenga verificativo dicha audiencia de remate, y por las razones que expone se señalan de nueva cuenta LAS TRECE HORAS DEL DIA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para proceder al remate en primera pública almoneda del bien inmueble ubicado en Avenida San Francisco número 678 del Fraccionamiento Cerrada de San Antonio, en Ciudad Cuauhtemoc, Chihuahua, inscrito bajo el número 9, a folio 10, del libro 705 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Benito Juárez, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$938,287.48 (NOVECIENTOS TREINTAY OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$625,524.98 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 98/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, en virtud de que el inmueble que se saca a remate se encuentra ubicado en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar otro tanto de los edictos ordenados en el tablero de avisos de ese Tribunal, señalándose LAS TRECE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 129, 723, 728, 729 y 731 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE. Secretario. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de marzo del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

1854-25-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
 Distrito Guerrero
 Cd. Guerrero, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
 Presente

En el expediente número 369/2008, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas por LORENA RASCON MENDEZ, acreditando la posesión de un predio urbano ubicado en la sección Municipal de Rancho Colorado de este Municipio y Distrito, con superficie de 1,000.00 M2 (mil metros cuadrados), el cual se describe de la siguiente manera:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	40.00 metros	María del Carmen Carpio Rodríguez.
2-3	25.00 metros	Francisco Galaviz Domínguez
3-4	40.00 metros	Arturo Carpio Rodríguez.
4-1	25.00 metros	Colinda con Camino.

Se ordenó dar publicidad a la solicitud por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el "Periódico Oficial del Estado", como en el "Diario de Chihuahua", edición matutina, editados ambos en la ciudad de Chihuahua, en los tableros de avisos de este Juzgado y en la Presidencia Seccional de Rancho Colorado de este Municipio; se dispuso notificar el proveído al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registro Público de la Propiedad de este Distrito y a los colindantes, cuyo domicilio se señala. Para el desahogo de la testimonial ofrecida e inspección judicial que la Ley ordena se señalaron las diez horas de los días veintidós y veintitrés de abril próximo.

Todo lo cual se hace del conocimiento del público en general, para que quienes se crean con derecho a oponerse a dichas diligencias, lo hagan dentro del término legal.

Atentamente
 Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Guerrero, Chih., a 05 de marzo del 2009

El Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. LIC. JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO.

1851-25-27-29

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
 Distrito Morelos
 Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos JUANA ORALIA VAZQUEZ ARMENDARIZ Y OSWALDO VIRAMONTES EVANS. Expediente número 1463/2008.-

R E S U L T A N D O:
 C O N S I D E R A N D O:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JUANA ORALIA VAZQUEZ ARMENDARIZ Y OSWALDO VIRAMONTES EVANS, celebrado el CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial del Registro Civil de Naica, Municipio de Saucillo, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 3, visible a folios 143, del Libro 21 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como las aclaraciones que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO con quien actúa y da fe, en ausencia de la Primer Secretaria. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintitrés de febrero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1463/2008 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de febrero del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el seis de febrero del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1858-25

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - V I S T O S para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por PERLA ABRIL GALLEGOS ACOSTA y ANTERO CARDONA ALCALA, Expediente No. 1979/08, y;

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O S;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores PERLA ABRIL GALLEGOS ACOSTA y ANTERO CARDONA ALCALA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua a veintitrés de febrero del año dos mil nueve. En la Ciudad de Chihuahua, siendo las dos horas del día veintitrés de febrero del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de febrero del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN, Secretaria de Acuerdos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por y ante la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1857-25

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ALEJANDRO ARTURO CARDENAS LOYA
Presente.-

En el expediente 1622/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovidos por SOCORRO IVETTE CARRASCO BECKER, en contra de ALEJANDRO ARTURO CARDENAS LOYA, se dictó un auto que a la letra dice:

“Chihuahua, Chihuahua, a dos de marzo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la señora SOCORRO IVETTE CARRASCO BECKER, recibido el día once de febrero del año en curso, como lo solicita, notifíquese la radicación del presente JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO al señor ALEJANDRO ARTURO CARDENAS LOYA, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el Artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

AUTO INSERTO: Chihuahua, Chihuahua, a catorce de octubre del año dos mil ocho. Por presentada la señora SOCORRO IVETTE CARRASCO BECKER, con su escrito y documentos que acompaña, recibido el día diez de los corrientes, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se le tiene demandando en la Vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, al señor ALEJANDRO ARTURO CARDENAS LOYA, y demás prestaciones que indica en su ocurso de cuenta, con las copias simples que

exhibe, córrase traslado a la parte demandada, emplazándolo para que en el término de tres días de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro de ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos en la misma, asimismo hágasele saber a la parte demandada en el emplazamiento, que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales, se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquel en que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, concurren o no las partes, de conformidad con los Artículos 37 y último párrafo del Artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Del mismo modo, se concede la guarda y custodia Provisional del menor ARTURO CARDENAS CARRASCO a la señora SOCORRO IVETTE CARRASCO BECKER, hasta en tanto se resuelva lo conducente en definitiva, de conformidad con el Artículo 903-1 del Código de Procedimientos Civiles. Dése vista al Agente del Ministerio Público adscrito para que manifieste lo que a su representación social compete.

Visto que la actora autoriza para oír y recibir notificaciones a la LICENCIADA ROSA ELENA SOTO HERNANDEZ, en su carácter de defensora pública, por lo que se presume que carece de recursos económicos para sufragar las honorarios de un abogado particular, designa a la antes mencionada como su defensora pública, por lo que hágasele saber lo anterior a dicha profesionista para los efectos de aceptación y protesta del cargo conferido. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en el Paseo Bolívar número 712, edificio de los Juzgados Civiles y Familiares Distrito Morelos, en el lugar que ocupa la Defensoría Pública, con fundamento en los Artículos 60 párrafo cuarto, 118, 413, y 414 del Código de Procedimientos Civiles en relación con el Artículo 260 del Código Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe”.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 04 de marzo del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

1853-25-27-29

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de agosto del año dos mil ocho. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por MARTHA BUSTILLOS MARTINEZ Y CESAR CHAVEZ HERRERA, Expediente No. 1365/07 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MARTHA BUSTILLOS MARTINEZ Y CESAR CHAVEZ HERRERA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta Sentencia e insertos necesarios al Oficial del Registro Civil, levántese el acta de Divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y dá fé. Doy fe.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintinueve de octubre del año dos mil ocho, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de octubre del año dos mil ocho. VISTO el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

1859-25

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por DAVID RONQUILLO LOPEZ en contra de ROSA MARIA HERNANDEZ JUAREZ. Expediente 1240/2007; Y,

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VIA DE DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- El actor no acreditó la procedencia de su acción. La demandada demostró sus excepciones y los hechos relativos a su reconvenición, en base a las causales declaradas como procedentes.

TERCERO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre ROSA MARIA HERNANDEZ JUAREZ y DAVID RONQUILLO LOPEZ, el día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal, registrado en el acta número 3108, visible a folio 85 del libro 311 de la Sección de Matrimonios.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo, si no tuviera trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su esposo, o mediar el requisito establecido en el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Se disuelve la sociedad conyugal habida entre las partes de este juicio y se dejan a salvo sus derechos para que si así conviene a sus intereses, promuevan lo referente a la liquidación de la misma en la vía y forma que corresponda.

SEXTO.- Se declara que la C. ROSA MARIA HERNANDEZ JUAREZ, tiene derecho de recibir alimentos por parte del C. DAVID RONQUILLO LOPEZ, en virtud de haber sido declarada como cónyuge inocente de la disolución del vínculo matrimonial que la unía al antes mencionado, debiendo la acreedora alimentista sujetarse a las resultas del juicio promovido para tal efecto.

SEPTIMO.- No se hace condena en costas.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código Procesal Civil del Estado, gírese atento oficio al C. Director de Finanzas, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

NOVENO.- NOTIFIQUESE, y en su oportunidad, archívese el presente asunto como totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria LIC. MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de febrero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el oficio No. 123/2009, que envía la C. Secretaria Interina de la Octava Sala de lo Civil, recibido el día de hoy, por medio del cual remite testimonio de la resolución dictada en el Toca No. 494/2008, relativo a la apelación interpuesta por la parte actora DAVID RONQUILLO LOPEZ, desprendiéndose del citado testimonio que la referida sentencia fue confirmada por el Superior. En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 396 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara que la referida sentencia ha causado ejecutoria. Acútese el recibo de estilo y háganse las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído a las partes la llegada de los autos a esta instancia, en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses con fundamento en lo establecido en el artículo 119 inciso

c) del Ordenamiento Procesal antes citado. Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar, del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante la Segunda Secretaria Proyectista LIC. MARISELA RIVAS HIDALGO, con quien actúa y da fe, en ausencia de la Primer Secretaria. DOY FE.

1852-25

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE FEBRERO DELAÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos JESUS MANUEL ARAGONES BOUECHE Y MARIA DEL ROSARIO LUJANALCARAZ. Expediente número 1965/2008.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JESÚS MANUEL ARAGONES BOUECHE Y MARIA DEL ROSARIO LUJANALCARAZ, celebrado el nueve de abril del dos mil tres, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 00640, a folios 0163, del libro 0800, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

QUINTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., en cinco de marzo del año dos mil nueve, la C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de este Distrito, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1965/2008, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de marzo del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el dieciséis de febrero del año dos mil nueve, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma. Se pone a disposición de la parte interesada el oficio antes ordenado, dado el cúmulo de labores del Tribunal a efecto de que lo haga llegar a su destinatario. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MARIA SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1855-25

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para dictar sentencia, los autos del expediente número 1471/2007, relativo al JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por DENISSE ROBLES GARCIA y AARON ISRAEL TREJO MURILLO, y;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a AARON ISRAEL TREJO MURILLO y DENISSE ROBLES GARCIA, contraído el día cuatro de octubre del año dos mil uno, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por AARON ISRAEL TREJO MURILLO y DENISSE ROBLES GARCIA, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado medico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 2420, folio 151, libro 781 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido

SEXTO.- Se levanta la medida provisional relativa a la pensión alimenticia provisional decretada en autos, por lo que, gírese oficio al C. Pagador de la empresa MAQSA SERVICIOS, S.A. DE C.V., para que siga descontando pero ahora con carácter definitivo el 20% veinte por ciento del total de las percepciones que con motivo de su trabajo obtiene AARON ISRAEL TREJO MURILLO por concepto de pensión alimenticia en favor de su menor hija LESLIE AYDE TREJO ROBLES, y la cantidad que resulte ponerla directamente a disposición de DENISSE ROBLES GARCIA, progenitora de la antelada menor.

NOTIFIQUESE.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a dos de marzo del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dos de marzo del año dos mil nueve. A sus autos el escrito del demandado AARON ISRAEL TREJO MURILLO, recibido por la Oficialía de Turnos el día veinticuatro de febrero del año en curso y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día siete de mayo del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1850-25

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1367/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MARGARITA LARA HOLGUIN Y JAIME RAMIREZ CALDERON, y:

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a los señores MARGARITA LARA HOLGUIN Y JAIME RAMIREZ CALDERON, acto civil celebrado en fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Aldama, Municipio del mismo nombre, Estado de

Chihuahua, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asimismo, se decreta liquidada la sociedad conyugal, en los términos pactados en el convenio celebrado por los promoventes.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Aldama, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, con el número 19, localizable a folio 200, del libro número 104, Oficialía 1, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Asimismo, toda vez que de la cláusula cuarta del convenio inmerso en la promoción inicial, el señor JAIME RAMIREZ CALDERON dono a favor de su menor hija MARGARITA RAMIREZ LARA, el 50% (cincuenta por ciento) que le corresponde de la casa habitación ubicada en la Calle Jesús Acosta número 6128 esquina con Germán Vargas de la Colonia Popular de Ciudad Aldama, Chihuahua, gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad, a fin de que proceda a realizar las anotaciones correspondientes en la inscripción número 129, localizable a folios 129, del libro 2861 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, con duración de sesenta días, de conformidad a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles.

SEXTO.- No procede condena al pago de costas

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veinte de febrero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha quince

de enero del año en curso, el cual inició el día veinte y concluyó el día veintiséis del mismo mes y año, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de febrero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por MARGARITALARA HOLGUIN, recibido el día de ayer, como lo solicita, y toda vez que efectivamente no fue interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos en fecha quince de enero del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1849-25

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MONICA JIMENEZ VELETA en contra de LUIS MANUEL OSTOS GARDEA. Expediente número 385/2008.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MONICA JIMENEZ VELETA Y LUIS MANUEL OSTOS GARDEA, celebrado el cuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 1094, a folios 5 del libro 27 de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el doce de marzo del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de este Distrito, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 385/2009, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de marzo del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veintisiete de febrero del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1860-25

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
 Distrito Judicial Morelos
 Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE DICIEMBRE DELAÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos SANTIAGO TORRES BAYLON Y MARIA TERESA MEDINA DELGADILLO. Expediente número 1543/2008.

RESULTANDO:
 CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores SANTIAGO TORRES BAYLON Y MARIA TERESA MEDINA DELGADILLO, celebrado el dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y siete, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 2870, visible a folios 37, del Libro 375 de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el catorce de enero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1543/2008 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de enero del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el dieciséis de diciembre del año dos mil ocho, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1861-25

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
 Distrito Abraham González
 Cd. Delicias, Chih.

DANIELA RUIZ CASILLAS,
 Presente.

Por medio del presente edicto, se hace de su conocimiento y se le notifica que en el expediente número 41/08, deducido del juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por GABRIEL RIVERA DELGADILLO en contra de DANIELA RUIZ CASILLAS, siendo el momento

procesal oportuno para ello, de conformidad con el artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio en mención a prueba por un término común a las partes de veinte días.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, 24 de febrero del 2009

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

1872-25-27

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por acta Notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 31157 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 13 de marzo del año 2009, ante mí comparecieron los señores RUBEN RAMOS SANCHEZ y MARIA EUSTOLIA GARCIA CORREA, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la sucesión Intestamentaria a Bienes del señor RENE ISAAC RAMOS GARCIA, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que el señor RENE ISAAC RAMOS GARCIA falleció en esta ciudad con fecha de 09 de agosto del 2008; Que al autor de la Sucesión le sobreviven sus padres los señores RUBEN RAMOS SANCHEZ y MARIA EUSTOLIA GARCIA CORREA, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por acta Notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 31160 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 14 de marzo del año 2009, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer el autor de la sucesión, no dejó disposición testamentaria. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en calle Constitución No.9. dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Diario".

Atentamente

Hgo. del Parral, Chih., marzo 18 del año 2009

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

1869-25-27

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 23/01, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de los CC. MIGUEL MENDOZA MALDONADO y MARTHA ALICIA SIGALA ARMENDARIZ DE MENDOZA, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. LICENCIADO CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede de nueva cuenta a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.-Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y casa habitación, ubicada en la Calle del Pozo número 1613, Lote 45 de la Manzana XXXI, segunda ampliación, del Fraccionamiento Fuentes del Valle, en esta ciudad, inscrita bajo el número 1337 a folio 193 del libro 1335 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 16.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 10°00'00" mide 10.00 y colinda con Calle del Pozo; Al 2-3 SW 80°00'00" mide 16.00 metros y colinda con lote 46; Al 3-4 SE 10°00'00" mide 10.00 metros y colinda con Propiedad Privada; Al 4-1 NE 80°00'00" mide 16.00 metros y colinda con lote 44.- Siendo postura legal la cantidad \$ 382,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 573,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 725, 726, 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 19 de marzo del 2009.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

1874-25-27

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE ENERO DELAÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por LUIS CARLOS ENRIQUEZ MARQUEZ Y KARINA HERRERA FERNANDEZ, Expediente Número 1873/08, y;

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores LUIS CARLOS ENRIQUEZ MARQUEZ Y KARINA HERRERA FERNANDEZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, siendo las doce horas del día veintinueve de enero del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de enero del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1864-25

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 26,908 (veintiséis mil novecientos ocho), del volumen 580 (quinientos ochenta), del protocolo abierto ordinario, otorgada en esta ciudad, con fecha veintiséis de febrero del año dos mil nueve, ante la fe del suscrito Notario, comparecieron los señores NEMECIO ALEMÁN OROSTIGA, VERÓNICA ALEMÁN QUINTANA, JORGE ALEMÁN QUINTANA y RODOLFO ALEMÁN QUINTANA, con el objeto de hacer constar en el protocolo a mi cargo, la iniciación de la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARÍA ELIA QUINTANA OCHOA. quien falleció en esta ciudad, el día veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres, habiéndome exhibido la partida de defunción correspondiente, y se me acreditó el interés de los

comparecientes con las partidas del Registro Civil correspondientes, habiendo manifestado los comparecientes bajo protesta de decir verdad que la autora de la herencia tuvo su domicilio en esta ciudad en sus últimos años de vida; Que no se tiene conocimiento de que la autora de la herencia haya otorgado testamento alguno; que se considera a los señores VERÓNICA ALEMÁN QUINTANA, JORGE ALEMÁN QUINTANA y RODOLFO ALEMÁN QUINTANA, como los únicos herederos de la sucesión, y al señor NEMECIO ALEMÁN OROSTIGA, como el cónyuge supérstite; Que no se tiene conocimiento que existan otros herederos o legatarios con interés legal en la herencia; y que no se ha iniciado la tramitación judicial de la presente intestamentaria.

Mediante escritura pública número 26,984 (veintiséis mil novecientos ochenta y cuatro), del volumen 581 (quinientos ochenta y uno), del protocolo abierto ordinario, otorgada en esta ciudad, con fecha diez de marzo del año dos mil nueve, ante la fe del suscrito Notario, y con la comparecencia del Ministerio Público, se desahogó una información testimonial para acreditar que los señores VERÓNICA ALEMÁN QUINTANA, JORGE ALEMÁN QUINTANA y RODOLFO ALEMÁN QUINTANA, son los únicos herederos de dicha sucesión intestada, y el señor NEMECIO ALEMÁN OROSTIGA el cónyuge supérstite.

En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del numeral 634 del mismo ordenamiento, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Notario Público Número Dieciocho. LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

1886-25-27

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 26,429 (veintiséis mil cuatrocientos veintinueve), del volumen 572 (quinientos setenta y dos), del protocolo abierto ordinario, con fecha veintinueve de diciembre del dos mil ocho, a cargo del suscrito Notario, compareció el señor JOSÉ MARÍA TOVAR SOTO, en su carácter de mandatario de la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES TOVAR CALDERÓN, con el objeto de dar inicio a la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria

a bienes del señor MAXIMILIANO ASCENCIO GONZÁLEZ (*también conocido como MAX ASCENCIO GONZÁLEZ*), quien falleció en El Paso, Texas, Estados Unidos de América, el día veintitrés de junio del dos mil tres, y me exhibió la partida de defunción y me acreditó el interés en la herencia con la partida del Registro Civil correspondiente, y bajo protesta de decir verdad expresó que el autor de la herencia tuvo su domicilio en esta ciudad, en sus últimos años de vida; que no tiene conocimiento que el autor de la herencia haya otorgado testamento alguno; que su representada se considera la única heredera de la sucesión y que no tiene conocimiento que existan otros herederos o legatarios con interés legal en la herencia; y que no ha iniciado la tramitación judicial de la presente intestamentaria.

Mediante la escritura pública número 26,496 (veintiséis mil cuatrocientos noventa y seis), del volumen 574 (quinientos setenta y cuatro), del protocolo abierto ordinario a cargo del suscrito Notario, con fecha nueve de enero del dos mil nueve, con la comparecencia del Ministerio Público se desahogó una información testimonial para acreditar que la solicitante es la única heredera de dicha sucesión intestada.

En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del numeral 634 del mismo ordenamiento, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Notario Público Número Dieciocho. LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

1885-25-27

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En relación al expediente número 98/2007, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, promovido por CARLOS HOMERO PAYAN DOMINGUEZ a bienes de FRANCISCO GAMEZ MONTOYA; Se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a los autos, el escrito recibido el día diecinueve de febrero del año dos mil nueve, presentado por el C. CARLOS HOMERO PAYAN DOMINGUEZ, y atento a lo solicitado,

habiéndose cumplido con lo establecido en el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, y de conformidad con el artículo 566 del mismo, se ordena fijar edictos en el tablero de avisos de este Juzgado, sobre la sucesión Intestamentaria a bienes del C. FRANCISCO GAMEZ MONTOYA, que se encuentra promoviendo en este Juzgado el C. CARLOS HOMERO PAYAN DOMÍNGUEZ, bajo el número de expediente 98/2007, a fin de que comparezcan a este Juzgado quienes se crean con igual derecho a reclamar la herencia en dicha sucesión, debiendo publicarse los mismos por dos veces de siete en siete días en un periódico de información y en su defecto, en el Periódico Oficial del Estado, toda vez que de autos se desprende que el valor de los bienes hereditarios, excede del fijado en el citado ordenamiento legal. Así mismo, y toda vez que el lugar de origen del autor de la sucesión corresponde al Estado de Zacatecas, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Primera Instancia de Cd. Zacatecas, Zac., a fin de que se sirva fijar los edictos correspondientes en el Tablero de Avisos de esos Juzgados. Expídanse los respectivos edictos. Lo anterior con fundamento en el artículo 566 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Dos Firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace saber a los interesados en vía de notificación, para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 03 de marzo del año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

1892-25-27

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 600/2007, formado con motivo del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LILIANA IRENE MURUATO ROBLES, en contra de ARTURO GUTIERREZ MENCHACA, y:

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio Contencioso

SEGUNDO.- La actora demostró parcialmente los hechos constitutivos de su acción, el demandado no demostró los de sus excepciones, consecuentemente:

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ARTURO GUTIERREZ MENCHACA y LILIANA IRENE MURUATO ROBLES, acto civil celebrado el día veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Aquiles Serdán, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, por las causales del adulterio y separación del

hogar conyugal por uno de los cónyuges por más de un año sin que el otro haya entablado demanda de Divorcio, quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada, asimismo, se decreta terminada la sociedad conyugal y se dejan a salvo los derechos de los contendientes para que procedan a su liquidación en la vía y forma correspondientes

CUARTO.- Se decreta la definitividad de la medida provisional tomada mediante auto de radicación de fecha treinta de abril del año dos mil siete, por lo que se concede la guarda y custodia definitiva de la menor VALERIA GUTIERREZ MURUATO a favor de la señora LILIANA IRENE MURUATO ROBLES.

QUINTO.- Se declara la definitividad de la medida provisional decretada mediante sentencia interlocutoria dictada en fecha veintiséis de agosto del año dos mil ocho, por las razones expuestas en la parte final de los considerandos de la presente resolución, por lo que se fija una pensión alimenticia definitiva a favor de la menor VALERIA GUTIERREZ MURUATO, del 25% (veinticinco por ciento) del total de las percepciones que por motivo de su trabajo recibe el señor ARTURO GUTIERREZ MENCHACA, previas las deducciones de Ley, y la cantidad que resulte deberá ser puesta a disposición de la señora LILIANA IRENE MURUATO ROBLES, en representación de la menor antes mencionada.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que proceda a levantar el acta de

Divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada el día veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Aquiles Serdán, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, con el número 103, localizable a folio 17, del libro número 41, Oficialía 1, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de Divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido

SEPTIMO.- No procede condenar al pago de costas.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, a seis de marzo del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha trece de febrero del año dos mil nueve, el cual inició el día dieciocho de febrero del año en curso y concluyó el día veinticuatro del mismo mes y año, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA EUGENIA M. MAGAÑA SANCHEZ, recibido el día tres de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el trece de febrero del año dos mil nueve dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Por último, en cumplimiento a la citada resolución, gírese atento oficio al representante legal de Teléfonos de México S.A.B. de C.V., a fin de hacer de su conocimiento que se ha declarado la definitividad de la medida provisional decretada mediante sentencia interlocutoria dictada en fecha veintiséis de agosto del año dos mil ocho, por las razones expuestas en la parte final de los considerandos de la presente resolución, por lo que se fija una pensión alimenticia definitiva a favor de la menor VALERIA GUTIERREZ MURUATO, del 25% (veinticinco por ciento) del total de las percepciones que por motivo de su trabajo

recibe el señor ARTURO GUTIERREZ MENCHACA, previas las deducciones de Ley, y la cantidad que resulte deberá ser puesta a disposición de la señora LILIANA IRENE MURUATO ROBLES en representación de la menor antes mencionada. Se dejan los oficios a disposición del ocursoante.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe DOY FE.

1887-25

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos CORINA CAZARES CRUZ y GABRIEL DOMÍNGUEZ RUIZ. Expediente número 1808/2007

RESULTANDO CONSIDERANDO

por lo expuesto y fundado se resuelve.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores CORINA CAZARES CRUZ y GABRIEL DOMÍNGUEZ RUIZ, celebrado el veintidós de enero del dos mil cuatro, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de ésta Ciudad de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 26, visible a folios 137, del libro 64 de la sección de matrimonios de esa oficina

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación

de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

QUINTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diecinueve de enero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1808/2007 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el dieciocho de diciembre del año dos mil ocho, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal, y dado el cúmulo de labores de este Juzgado se faculta a la Tercera Secretaria del Juzgado, LICENCIADA SILVIA ELOISA VILLEGAS MARTINEZ a fin de que certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la ciudadana LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1880-25

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham Gonzalez
Cd. Delicias Chih.

CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 202/09 relativo al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JORGE MARIO SEGURA VILLELA y ELISA INES ELORRIAGA SOTO y.

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Es por lo que se.

RESUELVE

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre JORGE MARIO SEGURA VILLELA y ELISA INES ELORRIAGA SOTO, el día doce de septiembre de dos mil tres, el cual quedó inscrito en el libro 157, folio 82 y acta 415 de la sección de matrimonios del Registro Civil de esta ciudad, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el juicio que nos ocupa.

TERCERO Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al oficial del Registro Civil correspondiente, a fin de que se levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy Fe.

En Ciudad Delicias, Chihuahua, a doce de marzo del año dos mil nueve, se hace constar y certifica por la Secretaria de Acuerdos, que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veinticinco de febrero del dos mil nueve. CONSTE .

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día once de los corrientes, por ELISA INES ELORRIAGA SOTO, y como lo solicita, se le tiene expresando su conformidad con la sentencia emitida en el presente juicio, por lo que de conformidad con el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes, dese cumplimiento al Cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa copia simple que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos, con quién actúa y da fe. DOY FE.

1879-25

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CARLOS LINARES MENDOZA

En el expediente 1437/2008, deducido del juicio DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por RAMONA GUTIERREZ PEREZ en contra de CARLOS LINARES MENDOZA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito de RAMONA GUTIERREZ PEREZ, presentado en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial, el día dos de los corrientes y recibido en este Juzgado el mismo día, como lo solicita, y dado que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero actual del demandado CARLOS LINARES MENDOZA, emplácese al mismo por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que la C. RAMONA GUTIERREZ PEREZ, le ha demandado la disolución del

vínculo matrimonial, la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de sus menores hijos CARLOS ADRIAN y DIANA LIZBETH de apellidos LINARES GUTIERREZ, la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre sus hijos antes mencionados, el embargo provisional y en su momento definitivo del 50% del inmueble ubicado en la Calle Ernesto Che Guevara número 90 de la colonia Tierra y Libertad de esta ciudad, a fin de asegurar el renglón habitacional de sus hijos antes mencionados, así como el pago de gastos y costas judiciales; asimismo, que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, que tiene un término de tres días aumentado en cinco más para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar, haciéndole saber además que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurren o no las partes, a cuyo desahogo serán citados oportunamente y a la que de no comparecer podrían hacerse acreedores a una multa hasta por la cantidad equivalente a veinte días de salario mínimo general vigente en esta zona económica, y que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y/o por cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por Apoderado, y no señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones y recibir documentos. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en el artículo 123, 124, 262 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. Doy Fe."

Lo anterior que se hace saber a usted con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de marzo del 2009

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar Distrito Morelos, LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO.

1884-25-27-29

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih

En el expediente número 1126/07, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los LIC. LUIS MANUEL CHAVEZ PORTILLO y MARIA DEL SOCORRO MARTINEZ REGALADO, Endosatarios en Procuración de LUCIANO GRIJALBA PONCE, en contra de ALICIA RAMOS SANCHEZ y JOSE ROSARIO MUÑOZ RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Visto el estado de los autos, y toda vez que por un error involuntario este Tribunal fue omiso en señalar la forma adecuada de cómo se publicarían los edictos señalados en el auto que antecede, se revoca dicho proveído sin necesidad de oír a las partes en audiencia verbal, por lo tanto, de conformidad con el artículo 1334 del Código de Comercio, dicho auto se revoca para quedar en la siguiente forma.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dos del actual, presentado por el Licenciado LUIS MANUEL CHAVEZ PORTILLO. De nueva cuenta se señalan las trece horas del día trece de abril del año en curso para que tenga verificativo el remate en primera pública almoneda del inmueble consistente en el lote de terreno número 38 de la cuadra 15 de la calle Urquidi de la colonia Rosario de esta ciudad, y finca en obra negra sobre él construida, con una superficie de 166.4000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 3465 a folio 102 del libro 2284 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$142,420.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la suma de \$94,946.66 (NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; y, lote de terreno y finca sobre él construida, ubicado en la calle Azaleas número 4119 del Fraccionamiento Luz María de esta ciudad, con una superficie de 200.0000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 1298 a folio 78 del libro 2037 de la Sección Primera del mismo Registro, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$823,500.00 (OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la suma de \$549,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base

anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la presente materia.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Publicado en la lista del día diecisiete de marzo del año dos mil nueve, con el número 65. Conste. Surtió sus efectos el día dieciocho de marzo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. -

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.-
LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.-
Secretario. Rúbricas. -Doy Fe.

Los bienes inmuebles que se sacan a remate son los descritos en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 13 de marzo del 2009.

El Secretario Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ

1881-25-26-27

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 586/04, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por FRANCISCO ALFONSO MUELA REYES Apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de SALVADOR HERNANDEZ LAGUNA, existe un auto que a la letra dice.

En Ciudad Juárez, Chihuahua siendo las once horas del día tres de marzo del año dos mil nueve, día y hora señalados por auto de fecha diecinueve de enero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de el bien inmueble que al final de ésta se describe hipotecado en el presente

juicio. Acto continuo el suscrito Juez y su C. Secretaria de Acuerdos declaran instaurada la presente audiencia, dando cuenta de las actuaciones originales del expediente número 586/04, y se hace constar que con antelación a la presente audiencia se recibieron dos escritos presentados por el C. LICENCIADO CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, por medio del cual exhibe en dos tantos los ejemplares del Periódico Oficial del Estado y del periódico El Diario de circulación que se edita en esta ciudad, asimismo manifiesta que en caso de comparecer postores ofrecen la cantidad que se fijó en la postura de remate \$428,333.33 (CUATROCIENTOS TREINTAY TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, 33/100 MONEDA NACIONAL), y para el caso que no comparezcan postores a la presente almoneda, solicitan se saquen a remate el bien inmueble hipotecado en segunda almoneda. Acto continuo la Secretaria hace constar que se realizaron las publicaciones de los edictos en la forma ordenada según constancias que obran en autos, los días treinta y uno de enero del año dos mil nueve, como se hace constar a fojas 680 de autos, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo la C. Secretaria de Acuerdos da fe de que hasta esta hora no se ha presentado postor a la presente audiencia de remate, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 738 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se procede a conceder media hora de espera para la presentación de postores. Haciéndose contar también por la Secretaria de Acuerdos que con fecha veintisiete de febrero del año en curso, se dedujo una tercería excluyente de dominio, planteada por ERICK FERNANDO GONZALEZ TREVIÑO, misma que se le asignó el número 267/2009, del índice de este Tribunal.

Habiendo transcurrido la media hora de espera concedida para la presentación de postores sin que se presentara ninguno.- La suscrita Juez declara que va a proceder al remate de el bien inmueble hipotecado en el presente juicio y que no se presentaron postores a esta primera almoneda.

Acto continuo se retornan los escritos presentados por el C. LICENCIADO CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, quien solicita, que no comparezcan postores a la presente almoneda, solicitan se saquen a remate el bien inmueble hipotecado en segunda almoneda con las rebajas de Ley, el C. Juez acuerda sáquese a remate el inmueble embargado, en segunda almoneda con una rebaja del 20%, audiencia que deberá celebrarse EL DIA CATORCE DE ABRIL DELAÑO DOS MIL NUEVE A LAS ONCE HORAS, en segunda almoneda, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$514,000.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ya con la rebaja del 20% de la tasación por tratarse de segunda almoneda siendo

la postura legal la cantidad de \$342,666.67 (TRESCIENTOS CUARENTAY DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 y 752 del Código de Procedimientos Civiles, expídasele los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, ordenando un tanto del edicto se agregue al expediente. Respecto del inmueble consistente en un terreno urbano y finca en él construída identificada como lote 29 manzana 05 del Fraccionamiento San Angel III de esta ciudad, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Del punto uno que se localiza a setenta metros ochenta y seis centímetros, al Noreste de la Esquina Nororiente del cruce que forman las Calles Profesor Salomé Ramírez y Carmen Bayona; Al dos rumbo Sureste 57°49' se miden diecisiete metros, linda con el lote treinta; Del dos al tres, rumbo Noreste 32°11', se miden nueve metros, linda con propiedad de HÉCTOR ESCOBAR; Del tres al cuatro, rumbo Noroeste 57°49', se miden diecisiete metros, linda con lote 28, y del cuatro al uno de partida para cerrar la figura, rumbo Suroeste 32°11' se miden nueve metros, linda con la Calle Profesor Salomé Ramírez. Inscrito bajo el número 1369 folio 94 libro 1669 de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, con una superficie total de 153.0000 metros cuadrados. Ordenándose agregar a los autos los escritos referidos con antelación. Con lo que no avanzándose más se da por concluída la presente audiencia firmando en ella para constancia el C. LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua por ante su C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ.-
LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.-
Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de marzo del 2009.

La Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

1873-25-27-29

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado HÉCTOR M. NAVARRO MANJARREZ, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto

por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor RICARDO ANGEL CARRILLO VALDEZ, para su trámite extrajudicial, acto que quedó asentado bajo el número 5914 cinco mil novecientos catorce, a folios 273 doscientos setenta y tres del volumen cuatro del libro de registro de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría.

La radicación se hizo a solicitud de la señora ROSA ILLEANA MORALES GODINA, por sus propios derechos y en su carácter de madre en ejercicio de la patria potestad sobre su menor hijo RICARDO ALAN CARRILLO MORALES, esposa e hijo del señor RICARDO ANGEL CARRILLO VALDEZ, quien falleció el día tres de agosto del año dos mil ocho, en el kilómetro 096 + 800 de la Carretera 49 cuarenta y nueve Gómez Palacio Durango, Jiménez, Chihuahua, en el acta los solicitantes justificaron su dicho con el acta de defunción, de matrimonio, y la de nacimiento, respectivamente y bajo protesta de decir verdad manifestaron que es la cónyuge superviviente y que es el único hijo del de cujus.

Chihuahua, Chih., a 21 de marzo del 2009.

El Notario Público Número Ocho. LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ.

1867-25-27

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por acta Notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el Número 30883 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 15 de enero del año 2009, ante mí comparecieron los señores MARCELO, CONSUELO, ELPIDIO, JOSE, PAULA ESTHER todos ellos de apellidos ESPINOZAAGUIRRE, GUILLERMINA ESPINOZAAGUIRRE todos por sus propios derechos ésta última también como apoderada del señor TRINIDAD ESPINOZAAGUIRRE, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de los señores MERCED ESPINOZA CUELLAR y CONSUELO AGUIRRE ENRIQUEZ, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad que los señores MERCED ESPINOZA CUELLAR y CONSUELO AGUIRRE ENRIQUEZ fallecieron en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua y en esta ciudad respectivamente, con fecha de 26 de enero de 1995 y a los 23 días del mes de junio del 2008 respectivamente; Que a los autores de la sucesión le sobreviven sus hijos los señores LEOBARDO, MARCELO, GUILLERMINA, CONSUELO,

ELPIDIO, JOSE, PAULA ESTHER y TRINIDAD todos ellos de apellidos ESPINOZAAGUIRRE, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por acta Notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 31115 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 5 de marzo del año 2009, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer los autores de la sucesión, no dejaron disposición testamentaria. Todo lo anterior se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia y se les hace saber que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitución No. 9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Diario".

Atentamente

Hgo. del Parral, Chih., marzo 19 del año 2009.

El Notario Público Número Cinco LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

1871-25-27

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1546/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ANTONIO GUTIERREZ RODRIGUEZ Y SILVIA AGUILAR RODRIGUEZ, y:

R E S U L T A N D O : C O N S I D E R A N D O S :

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución de vínculo matrimonial que celebraron ANTONIO GUTIERREZ RODRIGUEZ Y SILVIAAGUILAR RODRIGUEZ, en fecha veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad,

quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 1014, folio 188, libro 556, Oficialía 1, levantada el día veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Gírese atento oficio al Oficial del Registro Público de la Propiedad a fin de que proceda a hacer la anotación marginal preventiva, con duración de sesenta días, en la inscripción relativa a la casa marcada como A6, de la Colonia Popular de esta ciudad, y que se encuentra registrada bajo el número 1087 a folios 36 del libro 2457.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos, Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a trece de marzo del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintisiete de febrero del año dos mil nueve, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a trece de marzo del año dos mil nueve. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no fue interpuesto recurso alguno contra de la sentencia dictada en autos el día veintisiete de febrero del año dos mil nueve, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara

ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1876-25

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DELAÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para dictar sentencia los autos del expediente número 1050/2008, relativos al JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por SERGIO GUADALUPE VAZQUEZ PEREZ y MARTHA ELVA HERNANDEZ TARIN, y;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a SERGIO GUADALUPE VAZQUEZ PEREZ y MARTHA ELVA HERNANDEZ TARIN, contraído el día siete de junio de mil novecientos noventa y nueve, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Estación Terrazas, Chihuahua.

TERCERO. Se aprueba el convenio propalado por los promoventes, quedando disuelta y liquidada la sociedad conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 18, folio 88, libro 10, que obra en los archivos del Registro Civil de Estación Terrazas, Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de enero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de enero del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de MARTHA ELVA HERNANDEZ TARIN, recibido por la Oficialía de Turnos el día diecinueve de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiséis de noviembre del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1862-25

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 250/2007, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por el Ciudadano MAURICIO DANIEL BACA LARIOS, en contra del C. JORGE VALDEZ REYES, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a doce de marzo del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos el día nueve de los corrientes, presentado por el C. MAURICIO DANIEL BACA LARIOS, y como lo solicita, procédase al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, ubicado en Calle Galeana número 835 de la Colonia Fuentes Mares en esta ciudad, inscrito bajo el número 22, a folios 22 del libro 3043 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$189,200.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio que sirvió como base para el remate en primera almoneda, menos un 20% (veinte por ciento) de descuento, y como postura legal la cantidad de \$126,133.33 (CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día trece de marzo del año dos mil nueve, con el número 70. Conste.

Surtió sus efectos el día diecisiete de marzo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 24 de marzo del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

1888-25-27

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 23 veintitrés de marzo del 2009 dos mil nueve, ante mí, Licenciado FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA Adscrito a la Notaría Pública Número Nueve de este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario por licencia de su titular, Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS y mediante escritura pública 26,085 veintiséis mil ochenta y cinco, asentada en el volumen novecientos cuarenta y cinco, compareció la señora MYRNA OCHOA ANTILLON con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la testamentaria a bienes del señor JOSÉ LUIS ARIAS SANDOVAL persona que falleció en esta Ciudad de Chihuahua, con fecha 18 dieciocho de marzo del 2008 dos mil ocho, declarándome textualmente que acepta la herencia instituída en su favor por el señor JOSÉ LUIS ARIAS SANDOVAL mediante testamento público abierto asentado en la escritura pública número 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgado en esta Ciudad de Chihuahua, a las 12:20 doce horas con veinte minutos del día 9 nueve de abril del 2003 dos mil tres, ante la fe del Licenciado HÉCTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ, Notario Público Número Ocho de este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua. La señora MYRNA OCHOA ANTILLÓN de conformidad con el artículo 1585 mil quinientos ochenta y cinco del Código Civil del Estado de Chihuahua, acepta igualmente, el cargo de albacea que le confirió el testador en la escritura pública mencionada en el párrafo anterior, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo cuatro fracción IV cuatro de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Heraldo de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., a 24 de marzo del 2009.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Nueve LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA.

1889-25-27

-0-

PRIMER AVISO

Licenciado LUIS RAÚL FLORES SÁENZ, Notario Público Número Cuatro en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad y Estado de Chihuahua, hago constar que ante mí, compareció el señor JOSE LUIS VAZQUEZ GARCIA por sus propios derechos y en representación de sus hijos BRISA MARISOL, HILDA ANTONIETA, MARIA DEL CARMEN, ANA LUISA, JOSE LUIS todos de apellidos VAZQUEZ LAZO y que con

fundamento en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante acta número 8706 del libro número 8 de registro de actos fuera de protocolo, de fecha 10 de marzo de 2009, se dio inicio a la sucesión intestamentaria a bienes de la señora JESUS DEL CARMEN LAZO LAZO, manifestando bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que le sobreviven al autor de dicha sucesión.

En su momento oportuno se llevará a cabo la designación de herederos y el nombramiento de albacea de la sucesión aludida, por lo que mediante este aviso doy a conocer a quien(es) se considere(n) con derecho a heredar en la referida sucesión, deberá(n) comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en "El Diario de Chihuahua".

Chihuahua, Chih., 19 de marzo de 2009.

El Notario Público Número Cuatro LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ.

1890-25-27

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1017/2008, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO Apoderado General de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ALMA RUTH RIOS MORALES, se dictó un auto al tenor literal siguiente.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de marzo de dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, el día cuatro de marzo del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado el día cinco del mismo mes y año, a las diez horas con veinte minutos. Visto lo solicitado y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente

legible de lo que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Basaseachi Poniente número 7530 interior 62, lote 39, manzana única, Condominio Tomochi, del Fraccionamiento Villas Residencial del Real, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 103.500 metros cuadrados, inscrito bajo el número 7 del folio 7 del libro número 4053 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, SE 45°35'55.53" mide 6.90 metros con banqueta B-2.- Del 2 al 3, SW 44°10'00" mide 15.000 metros con jardín J- 4.- Del 3 al 4, NW 44°50'00" mide 6.90 metros con casa 57.- Del 4 al 1, NE 44°10'00" mide 15.00 metros con casa 61.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$143,921.33 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$215,882.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE."

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocando a postores.

Cd. Juárez, Chih., a 18 de marzo de 2009.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil Distrito Bravos LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.
1897-25-27

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado OVIEDO BACA GARCIA Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, certifica:

Que mediante la escritura pública número 18,672 dieciocho mil seiscientos setenta y dos, del volumen número 581 quinientos ochenta y uno, de esta Notaría, de fecha veintiocho días del mes de diciembre del dos mil siete, comparecieron los señores MARIA ANTONIA HERNANDEZ LUNA, ELIAS HERNANDEZ LUNA Y

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ LUNA, en sus caracteres de únicos y universales herederos, asimismo la primera como albacea, del juicio sucesorio testamentario a bienes del señor HERIBERTO HERNANDEZ CHACON, a iniciar la tramitación extrajudicial de la testamentaria. Lo que se hace del conocimiento del público, en los términos de la parte final del artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Conste.

El Notario Número Quince. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

1898-25-27

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de julio de mil novecientos noventa y nueve. VISTOS, para resolver en definitiva, los autos del JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por FRANCISCO JAVIER ZAPATA HERRERA y CAROLINA RAMONA PEÑA ESPARZA expediente número 1369/98; y,

**RESULTANDO:
CONSIDERANDO:**

En consecuencia de lo antes expuesto se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la VIA ESPECIAL DEL DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a FRANCISCO JAVIER ZAPATA HERRERA y CAROLINA RAMONA PEÑA ESPARZA, celebrado el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y seis, ante el Oficial del Registro Civil de Rosales, Chihuahua, bajo el régimen de separación de bienes.

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por los promoventes.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que solo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el Artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria, publíquese del presente fallo la parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, gírese despacho con los insertos necesarios al Juez Competente de Rosales, Chihuahua,

para que en auxilio de las labores de este Juzgado, remita copia certificada de la presente resolución al Oficial del Registro Civil de esa localidad, a fin de que levante la acta de divorcio y efectúe las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 72, a fojas 125, libro 84.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. Doy fe.

Chihuahua, Chihuahua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término legal, no se interpuso recurso en contra de la sentencia dictada en el presente asunto. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, ocho de noviembre del año dos mil. Agréguese a sus antecedentes el escrito presentado por CAROLINA RAMONA PEÑA ESPARZA, recibido el día de ayer; como lo solicita, y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada con fecha seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, ha causado EJECUTORIA; consecuentemente, dése cumplimiento al punto quinto resolutivo de la referida sentencia. Hágaseles devolución de los documentos que acompañaron a su escrito inicial, previa toma de razón que de su recibo quede en autos; previas las anotaciones en el libro de Gobierno, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, y remítase al Archivo General del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado; con fundamento en los Artículos 397 Fracción II y 84 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA. Doy fe.

1877-25

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A ARTURO MARTINEZ RODRIGUEZ:

En el expediente 369/08, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO, promovido por LETICIA MARTINEZ GIRON, PATRICIA MARTINEZ GIRON, MARIBEL MARTINEZ GIRON y LUIZ MARIA MARTINEZ GIRON, a bienes de AURORA GIRON RESENDIZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de noviembre del año dos mil ocho. Por presentada la C. LETICIA MARTINEZ GIRON, con su escrito recibido el día once de noviembre del año en curso, visto lo solicitado, y como de autos se desprende que el desconocimiento del paradero del C. ARTURO MARTINEZ RODRIGUEZ, es general, de acuerdo a los oficios visibles a fojas 36, 43, 44, 45, 48, y de la diligencia de fojas 54 de autos, y no particular. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, désele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario local (Diario de Juárez o Norte de Ciudad Juárez) de siete en siete días, a más de fijarse un tanto en el tablero del Tribunal, a fin de que dentro del término de treinta días, comparezca ante este Juzgado, a hacer valer sus derechos dentro del presente juicio sucesorio intestamentario, promovido por LETICIA, PATRICIA, MARIBEL, y LUZ MARIA todas de apellidos MARTINEZ GIRON, a bienes de la C. AURORA GIRON RESENDIZ, apercibiendo a los comparecientes dentro del presente juicio, que de no comparecer el C. ARTURO MARTINEZ RODRIGUEZ, dentro del término señalado, quedan a salvo sus derechos para que los ejercite en la forma y vía que corresponda, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 566 y 570 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de noviembre del 2008.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

1868-25-27-29

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por acta Notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 31098 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 3 de marzo del año 2009, ante mí compareció el señor JORGE LUIS GARCIA GUTIERREZ, como apoderado de las señoras MARIA ELENA JIMENEZ REYES y MANUELA RODRIGUEZ JIMENEZ, quien solicitó la radicación y tramitación de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor CANDELARIO RODRIGUEZ CANO, habiendo

manifestado bajo protesta de decir verdad que el señor CANDELARIO RODRIGUEZ CANO falleció en Santa Bárbara, Chihuahua con fecha de 30 de agosto de 1993; Que al autor de la sucesión le sobreviven su hija y su esposa las señoras MANUELA RODRIGUEZ JIMENEZ y MARIA ELENA JIMENEZ REYES, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por acta Notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 31180 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 20 de marzo del año 2009, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer el autor de la sucesión, no dejó disposición testamentaria. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitución No. 9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Diario".

Atentamente

Hgo. del Parral, Chih., marzo 20 del año 2009.

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

1870-25-27

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1065/00, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., en contra de JUAN ROGELIO RUIZ TORRES, existe un auto que a la letra dice.

"Se ordena sacar a remate el bien inmueble ". Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de marzo del año dos mil nueve. -Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, con lo personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede de nueva cuenta a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda, LAS DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los

estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y casa habitación ubicada en la Calle Tlahuicas número 2314 de la Colonia Azteca, de la Fracción "G" de los lotes 6,7,8,9 y 10 de la manzana 146, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 2023 a folio 134 del Libro 1903 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 140.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SW 34'52'00" mide 7.00 metros y colinda con Calle Tlahuicas; Al 2-3 SE 55'08'00" mide 20.00 metros y colinda con Lote "F"; al 3-4 NE 34'52'00" mide 7.00 metros y colinda con Lote "I"; Al 4-1 NW 55'08'00" mide 20.00 metros y colinda con Lote " H".- Siendo postura legal la cantidad de \$ 353,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$529,500.00 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario. Rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de marzo del 2009.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

1875-25-27

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de noviembre del año dos mil ocho. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos MARIELA NAVARRO NAVARRO Y JORGE TIRADO ALVÍDREZ. Expediente número 643/2008.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARIELA NAVARRO NAVARRO Y JORGE TIRADO ALVÍDREZ, celebrado el PRIMERO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, bajo el Régimen de SEPARACIÓN DE BIENES, ante el Ciudadano Oficial 2 del Registro Civil de ésta ciudad de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 395, visible a folios 170, del Libro 6 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.-

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el tres de diciembre del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 643/2008 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a tres de diciembre del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el diecinueve de noviembre del año en curso, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1878-22

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Meoqui, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal, en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. SOCORRO NUÑEZ GONZALEZ, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la(s) Calle Venustiano Carranza S/N, Col. Las Puentes, de esta población, con una superficie aproximada de 420.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Noroeste	23.20 M.	Calle V. Carranza
Al Sureste	15.33 M.	Velatorio Municipal
Al Suroeste	23.86 M.	Calle Angelinos
Al Noroeste	20.92 M.	Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el Núm. 370 a fojas 129 del libro de denuncias de terrenos municipales Núm. 03 a las 11:00 horas del día 30 de enero del 2009.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Meoqui, Chih., a 18 de febrero del 2009.

Atentamente.

El Secretario Municipal. C. ALFREDO CASTILLO CARNERO.

1865-25-27

-0-

ASUNTO: INFORME DEL COMISARIO

17 de marzo del 2009.

SEÑORES MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AKALA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR, CD. DELICIAS, CHIH.

Estimados señores:

En cumplimiento con las disposiciones que establece el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, 30 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como en la cláusula vigésima tercera, fracción II de los estatutos sociales que rigen esta sociedad, en mi carácter de Comisario de la misma me permito someter a su consideración el presente dictamen sobre el balance general y estado de pérdidas y ganancias que muestra el resultado final de las operaciones del ejercicio social al 31 de diciembre del 2008.

Atendiendo las disposiciones mencionadas anteriormente, a continuación consigno mi apreciación sobre el balance general, así como el análisis de la situación financiera.

1. Durante el ejercicio social 2008, revisé los estados financieros, así como el balance general, cierre de ejercicio y relaciones analíticas de las cuentas que lo forman, encontrándolas correctas de acuerdo con la contabilidad propia de las entidades de ahorro y crédito popular, obteniendo muestras representativas de la documentación y registros contables verificando con detalle que los gastos de la entidad fueron los propios para la buena marcha de la misma.

2. Nuestra organización tiene contratados los servicios profesionales del Despacho Jaime Beltrán del Río S.C., quien estuvo asesorando y supervisando a nuestro Departamento de Contabilidad, en materia contable y fiscal, dicha firma nos elaborará un dictamen de los estados financieros, mismos que se enviarán a la Comisión Nacional Bancaria y al Comité de Supervisión de FINE SERVICIOS S.C.

3. El balance refleja razonablemente la situación financiera de AKALA, S. A. DE C.V. S.F.P., al 31 de diciembre del 2008, y comento además que éstos consideran los criterios de contabilidad establecidos para las entidades de ahorro y crédito popular.

4. Me permito calificar la situación financiera de esta entidad de ahorro y crédito popular como buena, tomando en cuenta el entorno por el que atraviesa el sector financiero del país.

Por último me permito solicitar a esta asamblea que el balance y de resultados a que se refiere el presente dictamen, sean aprobados por Ustedes con la salvedad

de que los mismos documentos merezcan la aprobación de la H. Comisión Nacional Bancaria, y del Comité de Supervisión de FINE SERVICIOS S.C.

Muchas gracias,

ING. OSCAR MARQUEZ HERMOSILLO Comisario de AKALA S.A. DE C.V. S.F.P.

1895-25

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para dictar sentencia los autos del expediente número 1956/2008, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JUAN CARLOS JUAREZ MARTINEZ y DINORA JUDITH PALMA ZAVALA, y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JUAN CARLOS JUAREZ MARTINEZ y DINORA JUDITH PALMA ZAVALA, contraído el día nueve de diciembre del año dos mil cinco, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución, así como para que haga las anotaciones inherentes en el

acta de matrimonio número 533, folio 56, libro 47 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE:- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de marzo del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de marzo del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de JUAN CARLOS JUAREZ MARTINEZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día seis de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veinticuatro de febrero del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y expídase a su costa copia certificada por duplicado del convenio con su respectiva modificación visible a fojas doce, de la sentencia y del presente auto y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1891-25

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 238/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR

MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JOSE ROBERTO ALVIDREZ HERNANDEZ y el LICENCIADO ALBERTO RAMOS GONZALEZ en su carácter de Apoderado Legal de la señora MARIA DOLORES VIRGEN ANGUIANO, y:

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:**

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que celebraron JOSE ROBERTO ALVIDREZ HERNANDEZ y MARIA DOLORES VIRGEN ANGUIANO, acto celebrado en fecha veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Satevó, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asimismo, se decreta liquidada la sociedad conyugal, en los términos pactados en el convenio.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Satevó, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, con el número 11, localizable a folio 111, del libro número 151, Oficialía 1, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede condena al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de marzo del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en veintinueve de febrero del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de marzo del año dos mil ocho. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintinueve de febrero del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con los Artículos 84 y 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1899-25

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 765/04, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO APODERADO DE, GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE SUSANA GÓMEZ ORONA, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de marzo del año dos mil nueve. A sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con personalidad debidamente reconocida en autos, recibido en Oficialía de turnos el día trece de enero del año dos mil nueve, visto lo solicitado, téngasele anexando el certificado de gravamen relativo al bien inmueble embargado, y toda vez que del mismo se advierte que no existen diversos acreedores a la parte actora y en virtud ser el momento procesal oportuno procédase al remate del bien inmueble hipotecado en el presente juicio en primera almoneda, asimismo se señala a las DOCE

HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$301,500.00 (TRESCIENTOS UNO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) , que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$201,000.00 (DOSCIENTOS UNO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que servido como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de avisos de este tribunal, en el periódico oficial del estado y en un diario de circulación diaria de la localidad ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. bien que se saca a remate: bien inmueble ubicado en Paseo de los Gorriones número 7631-45-b, del fraccionamiento Paseos del Alba, lote 45, manzana 12, en esta ciudad: con las siguientes medidas y colindancias. punto 1-2 ne, rumbo 5°30' 59.9", mide 5.25 metros, y colinda con calle Paseos de Gorriones; del 2-3 nw, rumbo 84°29' 0.1", mide 20.20 metros y colinda con lote 46; del 3-4 sw, rumbo 5°30' 59.9", mide 5.25 metros, y colinda con lote 56, manzana, y colinda con casa a; y del 5-6 ne, rumbo 5°30' 59.9"', mide 3.305 metros, y colinda con área comun; y del 6-7 se, rumbo 84°29' 0.1"', mide 1.925 metros, y colinda con área común; y del 7-8 sw, rumbo 5°30' 59.9", mide 3.305 metros, y colinda con área común; y del 8-1 se, rumbo 84°29' 0.1"', mide 6.00 metros, y colinda con casa a; de la inscripción 45, folio 49, del libro 3163, de la sección primera del registro público de la propiedad de este Distrito Judicial Bravos con una superficie de 99.6870 metros cuadrados.

NOTIFIQUESE: LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTÍNEZ Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo CIVIL del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su Titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto. lo que se hace del conocimiento del publico en general en demanda de postores.

Cd. Juárez, Chih., a 19 de marzo de 2009.

C. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.

1896-25-27

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente número 920/2005, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Lic. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE LA INSTITUCIÓN DE CREDITO DENOMINADA BBVA BANCOMER INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES BANCOMER S.A en contra de BERONICA SALCIDO GAMEZ. Se dictó un auto que a la letra dice.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a veinte de marzo del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado por el C. LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO con el carácter que tiene debidamente acreditado en autos, recibido a las once horas con cuarenta y siete minutos del día once de marzo del año dos mil nueve, y como lo solicita, toda vez que las partes no se opusieron a los avalúos practicados en el presente juicio, se declaran firmes los mismos, de conformidad con el artículo 723 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble consistente en el lote 1, de la manzana 14, de la colonia Burócrata, de esta ciudad, con superficie de 176.4000 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: al 2 norte 9.8000 metros con calle Rebeca Anchondo de Rodríguez, al 3 este 18.0000 metros con avenida Plan Alemán. al 4 sur 9.8000 metros con lote 2, al 1 oeste 18.0000 metros con lote 3, el cual se encuentra debidamente inscrito bajo el numero 278, a folios 56, del libro 327, de la seccion primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana, señalándose para que tenga verificativo su desahogo las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$173,500.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$115,666.66 (CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base legal, con fundamento en el Artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles. Dos firmas ilegibles.

lo que se notifica a usted para los efectos legales correspondientes.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chih. a 25 de marzo 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana.

LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.

1903-25-27

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

Presente:

Que en el expediente número 646/2007, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO Apoderado General de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes BANCOMER S.A., en contra de los CC. MANUEL PIÑON MARQUEZ y SILVIA VILLALOBOS PIZARRO DE PIÑON, se dictó un auto el cual a la letra dice:

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, A VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito recibido a las once horas con cuarenta y ocho minutos del día once de marzo del año dos mil nueve, presentado por el C. LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente y como lo

solicita, toda vez que las partes no se opusieron a los avalúos practicados en el presente juicio, se declaran firmes los mismos, de conformidad con el artículo 723 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble consistente en el lote 19, de la manzana "D", del fraccionamiento Haciendas de San Isidro, de esta ciudad, con superficie de 140.00 m²; con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, mide 7.00 metros y colinda con lote 10 y 11; al sureste, mide 20.00 metros y colinda con lote 18; al suroeste, mide 7.00 metros y colinda con calle Hacienda de Ramos; al noroeste, mide 20.00 metros y colinda con lote 20, el cual se encuentra debidamente inscrito bajo el número 105, a folios 107, del libro 523, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana, señalándose para que tenga verificativo su desahogo las DIEZ HORAS DEL SIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$233,500.00 (DOSCIENOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y como postura legal la suma de \$155,666.66 (CIENTO CINCUENTA y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base legal, con fundamento en el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese a la parte demandada el contenido del presente proveído por medio de cédula, en virtud de su rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 segundo párrafo del Código citado.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Nuevo Casas Grandes, Chih. a 18 de marzo de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana.

LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.

1902-25-27

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Ascensión, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 111 Inciso C Código Municipal en vigor, el C. MIGUEL VILLA GINER, con domicilio en Calle Zaragoza y Avenida Obregón S/N, de Pto. Palomas de Villa, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace solicitud de regularización sobre un lote de terreno ubicado en manzana No. 12, lote No. 1, del fundo legal de Pto. Palomas de Villa, Chih., con superficie de 801.66 metros, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	mide 39.88 metros	colinda con Calle Zaragoza
Sur	mide 39.84 metros	colinda con Sr. Jesús Rodríguez
Este	mide 19.07 metros	colinda con Pedro Arnulfo Alvillar Olague
Oeste	mide 21.20 metros	colinda con Avenida Obregón

El presente edicto deberá publicarse por tres veces cada siete días.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.

Ascensión, Chih., a 19 de febrero de 2009.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente. C. RAFAEL LORENZO CAMARILLO RENTERIA. El Secretario. C. ALEJANDRO ULISES VIZCARRA.

1523-20-22

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1378/07, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADOS RAUL DELGADO CARDENAS y/o ALEJANDRO IBARRA RODRIGUEZ y/o FLAVIO SANTOYO ESCUDERO y/o TANIA DIVAN GONZALEZ DURAN y/o SAMANTHA MEZA DE LA ROCHA, endosatarios de "FARMACOS NACIONALES S.A. DE C.V." en contra de JOSE LUIS JIMENEZ FLORES y MARIA GUADALUPE GARCIA MORALES, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de marzo del año dos mil nueve. Agréguese el escrito recibido el día cuatro de marzo del año en curso, presentado por el LICENCIADO RAUL DELGADO CARDENAS, se le tiene dándose por notificado del auto que antecede dada su comparecencia, y toda vez que la parte demandada fue notificada por medio de cédula; consecuentemente, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en: casa habitación ubicada en la calle Villa Unión número 9700 (lote 12, manzana 7) del Fraccionamiento Villa Dorada de esta ciudad, inscrita bajo el número 121, a folio 124 del libro 3466 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base: señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. En los mismos términos, se ordena notificar el presente proveído a la contraria mediante cédula que se fije en el tablero de avisos de este H. Tribunal dada su rebeldía, acorde a lo dispuesto por los numerales 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO.- LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.- Secretario. Rúbricas. Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de marzo del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.

1805-24-25-26

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 934/05 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LIC. NORBERTO LOPEZ GARZA Endosatario en Procuración de EFREN HERRERA HERMOSILLO en contra de ANDRES SOTO FLORES, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de marzo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LIC. NORBERTO LÓPEZ GARZA, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el día cuatro de marzo del año en curso, visto lo solicitado y por las razones que expresa, se ordena sacar a

remate en primera pública almoneda el bien inmueble embargado, dentro del presente juicio, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos fijados por los peritos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo para el remate el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal las dos terceras partes de la base; señalándose las DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE ABRIL DELAÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio. Expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del C. LICENCIADO CARLOS DAVID DUARTE DELGADO, Secretario Proyectista en Funciones de la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Terreno urbano y casa habitación, ubicado en Calle Jardín de Chapultepec Poniente número 3417, con una superficie de 120.02 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 109 a folios 112 del libro 3176 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE; \$484,100.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$322,733.33 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de marzo del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1813-24-25-26

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 115834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 27.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,646.00
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	\$27.00
Sentencia de divorcio	\$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$671.00
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 31.00

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.
Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles
y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

CUENTAS DE ORDEN

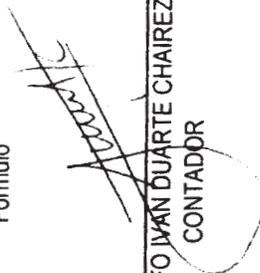
Activos y pasivos contingentes	0
Compromisos crediticios	0
Garantías recibidas	0
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida	0
Otras cuentas de registro	0

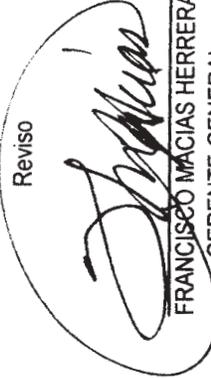
"El saldo del capital social histórico al 31 de Diciembre de 2008 es de \$10,000 miles de pesos"

"El presente balance general, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Entidades de Ahorro y Crédito Popular, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 117, primer párrafo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Entidad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas financieras y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben."

Formulo


 RODOLFO IVAN DUARTE CHAIREZ
 CONTADOR

Reviso

 FRANCISCO MACÍAS HERRERA
 GERENTE GENERAL

AKALA SA DE CV SFP
NIVEL DE OPERACIONES I
PASEO TECNOLOGICO # 1 COL. NUEVO TERRAZAS
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE DICIEMBRE DE 2008
 (Cifras en miles de pesos)

A C T I V O	670	6,000	5	5
DISPONIBILIDADES				
INVERSIONES EN VALORES				
Títulos para negociar	6,000			
Títulos recibidos en reporte	0	6,000		
CARTERA DE CREDITO VIGENTE				
Créditos comerciales	0	0	0	0
Créditos al consumo	0	0	0	0
Créditos a la vivienda	0	0	0	0
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE	0	0	0	0
CARTERA DE CREDITO VENDIDA				
Créditos comerciales	0	0	0	0
Créditos al consumo	0	0	0	0
Créditos a la vivienda	0	0	0	0
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENDIDA	0	0	0	0
TOTAL CARTERA DE CREDITO	0	0	0	0
(-) MENOS:				
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CR	0	0	0	0
CARTERA DE CREDITO (NETO)	0	0	0	0
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)	61	0	0	0
BIENES ADJUDICADOS	0	0	0	10,000
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	295	0	0	0
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES	0	0	-187	-539
OTROS ACTIVOS				
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles	2,528			
Otros activos	0			
TOTAL ACTIVO	\$ 9,554	\$ 9,554	\$ 9,554	\$ 9,554

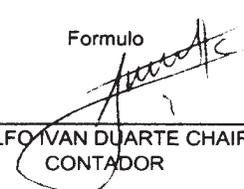
AKALA SA DE CV SFP
NIVEL DE OPERACIONES I
 PASEO TECNOLOGICO # 1 COL. NUEVO TERRAZAS
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
 EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE DICIEMBRE DE 2008
 (Cifras en miles de pesos)

Ingresos por intereses	527	
Gastos por intereses	0	<u>0</u>
MARGEN FINANCIERO		527
Estimación preventiva para riesgos crediticios		<u>0</u>
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS		527
Comisiones y tarifas cobradas	0	
Comisiones y tarifas pagadas	4	
Resultado por intermediación	<u>0</u>	<u>4</u>
INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION		523
Gastos de administración y promoción		<u>876</u>
RESULTADO DE LA OPERACION		-353
Otros productos	0	
Otros gastos	<u>0</u>	<u>0</u>
RESULTADO ANTES DE ISR Y PTU		-353
ISR y PTU causados		<u>0</u>
RESULTADO ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS		-353
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas		<u>0</u>
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS		-353
Operaciones discontinuadas		<u>0</u>
RESULTADO NETO		<u><u>-353</u></u>

“El presente estado de resultados se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Entidades de Ahorro y Crédito Popular, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 117 primer párrafo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Entidad durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas financieras y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

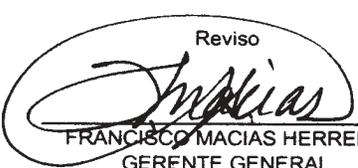
El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.”

Formulo



 RODOLFO IVAN DUARTE CHAIREZ
 CONTADOR

Reviso



 FRANCISCO MACIAS HERRERA
 GERENTE GENERAL

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih. a 13 de marzo del 2009

De conformidad con lo previsto en el artículo 104 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público, que la C. NORMA PATRICIA PIZANA CHACON, con domicilio en Calle Industrias No. 6. ha presentado a esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en El Barrio Industrias del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 136.14 M2 las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide	14.40, mts.	y linda con tránsito público
Al Sur mide	13.61 mts	y linda con Elena Caro Hernández
Al Este mide	11.40. mts	y linda tránsito público
Al Oeste mide	10.70 mts..	y linda con Alicia Tapia

La solicitud quedó registrada con el número 578 a fojas 53 del libro de denuncias de Terrenos Municipales No.2 a las 11.35 horas del día 11 de marzo del 2009. El presente edicto, deberá publicarse por dos veces consecutivas, de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. C. RICARDO RENDON CORRAL. Srio. del H. Ayuntamiento. C. RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS.

1883-25-27

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih. a 13 de marzo del 2009

De conformidad con lo previsto en el artículo 104 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público, que la C. SONIA GUADALUPE SANTANA RODARTE, con domicilio en el Barrio 12 de Octubre S/N., ha presentado a esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en la Calle Librada S. de Nuñez, de la Colonia Magisterial y del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 225.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide	15.00, mts.	y linda con Terreno Municipal
Al Sur mide	15.00 mts	y linda con Calle en Proyecto
Al Este mide	15.00. mts.	y linda con Terreno Municipal
Al Oeste mide	15.00 mts.	y linda con Calle Librada S. de Nuñez

La solicitud quedó registrada con el número 575 a fojas 53 del libro de denuncias de Terrenos Municipales No.2 a las 9.45 horas del día 3 de febrero del 2009. El presente edicto, deberá publicarse por dos veces consecutivas, de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. C. RICARDO RENDON CORRAL. Srio. del H. Ayuntamiento. C. RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS.

1882-25-27

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. RIGOBERTO MACIAS MARQUEZ, con domicilio en Loma Jaqueña, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal Denuncio sobre un lote de terreno ubicado en Calle Cerro Mohinora, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 784.99 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	25.40 M	Acequia
Al Sur	27.00 M	Calle Cerro Mohinora
Al Este	25.50 M	Terreno Municipal
Al Oeste	32.50 M.	Calle Gabriel Navarro T.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 732 fojas 693 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 10:00 horas del día 25 del mes de marzo del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 25 de marzo del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal. PROFR. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.
1863-25-27

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Meoqui, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. DR. VICENTE SANCHEZ HERNANDEZ, como Presidente del Club Rotario de Meoqui San Pablo A.C., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal solicitud de legalización de terreno ubicado al margen izquierdo del Río San Pedro a la altura de la Vialidad Eduardo Nájera y Calle Vicente Guerrero Col. Centro de la Cabecera Municipal de Meoqui, Chih., con una superficie aproximada de 1,500.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Noreste	14.92 M.	Escuela Bilingüe
Al Noreste	42.01M.	C. Vicente Guerrero
Al Sureste	42.69 M.	Vialidad Eduardo Nájera
Al Suroeste	39.70 M.	Terreno Municipal
Al Noroeste	12.75 M.	Terreno Municipal
Al Noroeste	26.72 M.	Escuela Bilingüe

La solicitud quedó debidamente registrada con el núm. 28 a fojas 28 del libro de legalización de terrenos urbanos núm. 01 a las 11:00 horas del día 18 de diciembre del 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Meoqui, Chih., a 30 de enero del 2009.

Atentamente

El Secretario Municipal C. ALFREDO CASTILLO CARNERO.

1866-25-27

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 01 de septiembre del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ADRIANA IBARRA SAENZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana S-24 lote 4-B de la Colonia Reforma, de esta población con una superficie: 625.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	25.00 Mts.	y linda con	FAVIAN GTAZ. MEDRANO
SUR	25.00 Mts.	y linda con	CEFERINA SAENZ SALCIDO
ESTE	25.00 Mts.	y linda con	Avenida Colón
OESTE	25.00 Mts.	y linda con	BLANCA E. PACHECO S.

La solicitud queda debidamente registrada a las 8:50 horas del día 01 de septiembre del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1382-23-25

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. FELIX GUSTAVO RENE ESCOBEDO CHAVEZ, con domicilio en Calle 20 de Abajo 206, Chihuahua, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal Regularización sobre un lote de terreno ubicado en Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 750.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	37.50 M	C. Armando Javier Escobedo Ch.
Al Sur	37.50 M	Terreno Municipal
Al Este	20.00 M	Calle sin nombre
Al Oeste	20.00 M.	Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 731 fojas 692 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 9:45 horas del día 25 del mes de marzo del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 25 de marzo del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal. PROFR. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.

1893-25-27

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. LUIS RAUL ZARATE MAGALLANES, con domicilio en Pvda. Angel Trías, Las Colonias, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Tázcate, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 800.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	40.00 M	Calle Tázcate
AL SUR	40.00 M	C. DIANA ARMENDARIZ GARCIA (con 20.00 m.) y el C. CRISTOBAL CORONA (con 20.00 m.)
AL ESTE	20.00 M	C. GISELA MONTES PEREZ
AL OESTE	20.00 M.	Calle Encino

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 724 fojas 685 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 01:45 horas del día 09 del mes de marzo del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 09 de marzo del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal C. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.
1733-23-25

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ODILON BABONUYABA PARADA, con domicilio en Rancho de Rosas, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Huizache, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 200.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	Terreno Municipal
AL SUR	20.00 M	Calle Huizache
AL ESTE	10.00 M	Calle Sin Nombre
AL OESTE	10.00 M.	C. PETRA SEAZ

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 723 fojas 684 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 01:30 horas del día 06 del mes de marzo del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 06 de marzo del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal C. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.
1734-23-25

-0-

Tribunal Unitario Agrario
Distrito 45
Chihuahua, Chih.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 45

EXPEDIENTE : 401/2008
POBLADO : ROCHEACHI
MUNICIPIO : GUACHOCHI
ESTADO : CHIHUAHUA

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JESÚS MANUEL HOLGUÍN GÁMEZ Y JUAN HOLGUÍN GÁMEZ. -----

Se le comunica que el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 45, dentro de los autos del **JUICIO AGRARIO NÚMERO 401/2008**, dictó un acuerdo en fecha cinco de marzo de dos mil nueve, que a la letra dice:

"...EN ESAS CIRCUNSTANCIAS, Y COMO LO SOLICITA LA PARTE ACTORA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY AGRARIA, EMPLÁCESE A **JESÚS MANUEL HOLGUÍN GÁMEZ Y JUAN HOLGUÍN GÁMEZ**, POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REGIÓN EN QUE SE ENCUENTRA UBICADO EL POBLADO ROCHEACHI, MUNICIPIO DE GUACHOCHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO EN LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUACHOCHI, CHIHUAHUA, Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS **ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE**, PREVINIÉNDOLES QUE A MÁS TARDAR EN LA MISMA DEBERÁN DE DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, ENTABLADA EN SU CONTRA POR EL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO ROCHEACHI, MUNICIPIO DE GUACHOCHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, QUIEN DE ENTRE OTRAS PRESTACIONES LE RECLAMA LA DECLARACIÓN DE QUE EL EJIDO QUE REPRESENTAN ES PROPIETARIO DE UN TERRENO RÚSTICO CON SUPERFICIE DE 185-21-00 HECTÁREAS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SE ESPECIFICAN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA; ASIMISMO LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA JURÍDICA ABSOLUTA DE TODO LO ACTUADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 5/978 ASÍ COMO LA SENTENCIA DICTADA EL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, POR EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL ANDRÉS DEL RÍO, RELATIVO AL JUICIO CIVIL DE DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO PRIMITIVO HOLGUÍN DÍAZ, EN CUANTO A QUE CON LA MISMA SE PRIVÓ PARCIALMENTE DE SUS DERECHOS AGRARIOS AL NÚCLEO AGRARIO ACTOR, EN LA QUE TAMBIÉN DEBERÁN OFRECER LAS PRUEBAS QUE A SU INTERÉS CONVenga, PRESENTAR A LOS TESTIGOS Y PERITOS QUE PRETENDAN SEAN OÍDOS Y FORMULAR LOS ALEGATOS CORRESPONDIENTES; APERCIBIÉNDOLES, QUE DE NO COMPARECER A LA AUDIENCIA Y DE CONSTAR EN AUTOS QUE SE ENCUENTRAN EMPLAZADOS, LA MISMA SE CONTINUARÁ AÚN SIN SU PRESENCIA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 180 DE LA LEY AGRARIA; REQUIRIÉNDOSELES PARA QUE SEÑALAN DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, SEDE DE ESTE TRIBUNAL ACTUANTE, APERCIBIÉNDOLES QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARÁN POR ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 173 ÚLTIMA PARTE DE LA LEY DE LA MATERIA. HÁGASELES DE SU CONOCIMIENTO QUE LA COPIA DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA Y SUS ANEXOS SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL. PROPORCIÓNESE A LA PARTE ACTORA EL EDICTO CORRESPONDIENTE, PARA QUE LO PUBLIQUE EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REGIÓN EN QUE SE ENCUENTRA UBICADO EL POBLADO QUE NOS OCUPA Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REQUIRIÉNDOLE PARA QUE ANTES DE LA AUDIENCIA EXHIBA LOS EJEMPLARES EN LOS QUE SE HAYAN PUBLICADO EL EDICTO DE REFERENCIA, ELLO A FIN DE QUE OBREN EN AUTOS. INSTRUYÉNDOSE AL ACTUARIO DE LA ADSCRIPCIÓN PARA QUE HAGA LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO EN LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL SEÑALADA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, RESPECTO DE LA DEMANDA INCOMPARECIENTE HILDA SOCORRO HOLGUÍN GÁMEZ, NOTIFÍQUESELE EL PRESENTE ACUERDO EN LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 173 ÚLTIMA PARTE DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO". "...ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL DOCTOR RUBÉN GALLARDO ZÚÑIGA, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 45, ASISTIDO DEL LICENCIADO BERNARDINO LÓPEZ GÓMEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE". RUBRICAS-----

LIC. BERNARDINO LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS

Recaudación de Rentas
Chihuahua, Chih.



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN
SF/ARR-001/2009/NP SM

NOMBRAMIENTO DE PERITO VALUADOR
NOTIFICACIÓN

A LOS C.C. PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES RETENIDOS EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LAS AUTORIDADES DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO, POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO INSTAURADO EN CONTRA DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LAS AUTORIDADES DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO, EN ESTE CASO LOS QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL LOCAL QUE OCUPAN LOS PATIOS DE LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA YONKE SAN MARCOS., POR DIVERSAS VIOLACIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.; Y:

RESULTANDO

1. CON FECHA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ESTA AUTORIDAD EMITIÓ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENÓ NOTIFICAR POR EDICTOS A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS AL PROEMIO SEÑALADOS, EL IMPORTE DE LOS ADEUDOS A SU CARGO, SIN INCLUIR RECARGOS, PARA QUE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDIERA DE QUINCE DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SE PRESENTARAN A ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS A EFECTUAR EL PAGO LISO Y LLANO DE LA SUMA DETERMINADA, APERCIBIÉNDOLOS QUE DE NO HACERLO, SE PROCEDERÍA AL EMBARGO Y CONSECUENTE REMATE DE DICHOS VEHÍCULOS, PARA CON SU IMPORTE CUBRIR LOS CRÉDITOS FISCALES INSOLUTOS, POR LO QUE LOS DÍAS 18 Y 21 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, SE PUBLICÓ EL REFERIDO ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
2. EL DÍA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SE ACORDÓ EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, DADO QUE TRANSCURRIÓ EL PLAZO A QUE HACE MENCIÓN EL PRIMERO DE LOS RESULTADOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 336 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, SE ORDENÓ REQUERIR A LOS INFRACTORES POR CONDUCTO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, PARA QUE EN EL MOMENTO MISMO DE LA DILIGENCIA RESPECTIVA HICIERAN EL PAGO DE LOS ADEUDOS A SU CARGO, MAS ACCESORIOS Y EN CASO DE NO HACERLO, SE EMBARGARÁN BIENES SUFICIENTES DE SU PROPIEDAD PARA GARANTIZAR EL INTERÉS FISCAL, APERCIBIÉNDOLOS DE QUE SI EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA TRABA NO CUBRIAN EL CRÉDITO FISCAL RECLAMADO, SE PROCEDERÍA AL REMATE DE LOS MISMOS PARA CON SU IMPORTE CUBRIR EL ADEUDO. DICHO ACUERDO SE PUBLICÓ LOS DÍAS 21 Y 25 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO Y SE PRACTICÓ ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE CON FECHA 20 DE MARZO DEL 2009., DECLARÁNDOSE FORMAL Y LEGALMENTE EMBARGADOS LOS VEHÍCULOS MENCIONADOS EN EL ACUERDO DE FECHA 17 DE MARZO DE 2009 REFERIDO, Y QUE POSTERIORMENTE SE RELACIONAN., POR LO QUE:

CONSIDERANDO

ÚNICO.- QUE UNA VEZ TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE ALUDE EL ÚLTIMO DE LOS RESULTANDOS RESEÑADOS Y PARA ESTAR EN POSIBILIDADES DE GARANTIZAR EL INTERÉS FISCAL, ES PROCEDENTE SACAR A REMATE LOS BIENES EMBARGADOS, CUYA BASE SERÁ LA QUE RESULTE DE LA VALUACIÓN PERICIAL, CORRESPONDIENDO A ESTA OFICINA EJECUTORA SEÑALAR PERITO QUE EFECTÚE EL AVALÚO DE LOS MISMOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 320 FRACCIÓN III, 325, 329, 331, 332, 333, 334, 335, 336 ÚLTIMO PÁRRAFO, 356, 357, 358, 359 Y 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIONES I INCISO II) Y V INCISO F), 8 INCISO XVI, 23 FRACCIÓN XXII, 34, 36 FRACCIONES I, V, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN., ES DE ACORDARSE Y SE ACUERDA:

PRIMERO.- SE DICTA NOMBRAMIENTO DE PERITO VALUADOR EN FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS INTEGRADOS Y AVALÚOS, S.A. DE C.V. A QUIÉN DEBERÁ NOTIFICÁRSELE EL PRESENTE ACUERDO PARA LOS EFECTOS DE SU ACEPTACIÓN Y PROTESTA DE FIEL Y LEGAL DESEMPEÑO, PARA QUE EFECTÚE LA VALUACIÓN DE LOS VEHÍCULOS EMBARGADOS QUE INSEGUIDA SE DETALLAN:

No.	MARCA	MODELO	TIPO	PLACAS	FECHA INGRESO	SERIE
1	FORD	COUGAR	SEDAN	DWJ6875	01/04/2006	
2	FORD	COUGAR	SEDAN	DYK 7540	27/07/2006	
3	DATSUN	210	GUAYÓN	EAM5364	30/10/2006	
4	CHEVROLET	PICK UP	PICK UP	DM 39873	25/05/2006	
5	VW	CARIBE	GUAYÓN	DXC5339	09/08/2006	
6	CHEVROLET	PICK UP	PICK UP	DK 36820	24/03/2005	
7	VW	SEDAN	SEDAN	DNG5037	23/05/2006	
8	VOLKSWAGEN	VAN	CAMIONETA	5352	13/04/2007	
9	DATSUN	210	SEDAN	DXC5815	06/08/2007	

10	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DZB 1720	23/07/2007
11	VW	GOLF	GUAYIN	473-PWP	29/01/2006
12	DODGE	ANBU	SEDAN	S/P	04/03/2007
13	VW	CARIBE	GUAYIN	DYZ2841	02/02/2008
14	DATSUN	SEDAN	SEDAN	DYL 9946	24/05/2005
15	CHEVROLET	REGAL	SEDAN	DVZ2054	14/01/2007
16	FORD	SEDAN	SEDAN	DYG 1933	03/11/2006
17	NISSAN	PICK UP	PICK UP	DN96519	27/03/2007
18	DODGE	PICK UP	PICK UP	DG 80221	06/06/2007
19	NISSAN	TSURU	SEDAN	DXR5254	18/06/2006
20	FORD	PICK UP	PICK UP	DH 85013	19/07/2006
21		SEDAN	SEDAN	022822 E	06/11/2006
22	FORD	GRANADA	SEDAN	DXD 2343	13/04/2007
23	NISSAN	TSURU	SEDAN	SP	27/03/2007
24	CHEVROLET	SEDAN	SEDAN	DXE 5820	06/06/2007
25	CHRYSLER	PLYMOUTH	CAMIONETA	DYM1659	31/08/2006
26	CHEVROLET	PICK UP	PICK UP	DN 37442	09/02/2005
27	NISSAN	DATSUN 210	SEDAN	DYK6185	22/03/2007
28	FORD	COUGAR	SEDAN	DXU 4374	13/06/2006
29	NISSAN	DATTSUN	PICK UP	DN32836	26/07/2006
30	CHRYSLER	RELIANT	SEDAN	EAK 1785	11/05/2007
31	SUBARU	SEDAN	SEDAN	DXR6535	20/07/2006
32	FORD	TAURUS	SEDAN	DZV 6916	06/12/2006
33	CHEVROLET	S10	PICK UP	DK72199	17/06/2006
34	FORD	MERCURY	SEDAN	DXC 6348	05/11/2006
35	MAZDA	GUAYIN	GUAYIN	DVY1215	05/04/2006
36	FORD	VAGONETA	CAMIONETA	DYY 7963	21/07/2006
37	FORD	TOPAZ	SEDAN	FXK9211	30/04/2007
38	CHEVROLET	SEDAN	SEDAN	DXM 8463	25/01/2004
39	CHEVROLET	NOVA	SEDAN	DYA1174	15/07/2006
40	CHRYSLER	DART	SEDAN	DXB 5886	14/10/2006
41	FORD	RANGER	PICK UP	DK86518	26/11/2007
42	DODGE	PICK UP	PICK UP	DR 29882	06/08/2006
43	FORD	TEMPO	SEDAN	017847 E	18/03/2006
44	CHEVROLET	SEDAN	SEDAN	DYK 5665	29/10/2007
45	CHRYSLER	SHADOW	SEDAN	DYJ1273	31/08/2005
46	FORD	TAURUS	SEDAN	S/P	16/12/2006
47	VW	BOCHO	SEDAN	SP	20/03/2007
48	FORD	MARQUIZ	SEDAN	DWY 3960	14/06/2006
50	CHEVROLET	ANBU	SEDAN	DVN 1209	22/08/2006
51	VW	GOLF	GUAYIN	DUB6445	19/07/2006
52	FORD	TEMPO	SEDAN	97962 e	15/06/2006
53	FORD	PICK UP	PICK UP	DN33275	27/07/2006
54	DODGE	VAN	CAMIONETA	S/P	15/07/2006

JN65D065XBW000624

JNIHM0554GXD36814

55	VW	JETTA	SEDAN	SP	12/03/2006
56		VAN	CAMIONETA	DZX 5066	19/01/2007
57	CHEVROLET	S10	PICK UP	DP21959	21/06/2006
58	VOLKSWAGEN	VAN	CAMIONETA	DM 77624	23/11/2006
59	TOYOTA	CAMIONETA	CAMIONETA	DYR3040	09/06/2006
60	VOLKSWAGEN	CAMIONETA	CAMIONETA	S/P	28/09/2006
61	VW	BOCHO	SEDAN	DWY9923	15/07/2006
62	CHEVROLET	PICK UP	PICK UP	DK 18694	07/03/2006
63	FORD	BRONCO	CAMIONETA	DVK9801	02/07/2005
64	CHEVROLET	OLDSMOBILE	CAMIONETA	DYA 2179	07/07/2006
65	FORD	SEDAN	SEDAN	DVE2985	24/03/2005
66	FORD	GRAN MARQUIS	SEDAN	DYS 4659	04/09/2005
67	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DYR3812	09/09/2006
68	CHEVROLET	SEDAN	SEDAN	DVG 4576	05/12/2006
69	VW	BOCHO	SEDAN	DYT1737	25/03/2006
70	CHEVROLET	CELEBRITY	SEDAN	DWY 2516	16/01/2007
71	TOYOTA	COROLLA	SEDAN	DWW4091	04/02/2007
72	TOYOTA	PICK UP	PICK UP	DK 98293	24/11/2006
73	VW	BOCHO	SEDAN	DYL3380	08/09/2006
74	PLYMOUTH	SEDAN	SEDAN	DWX 9665	26/12/2006
75	VW	BOCHO	SEDAN	ZG3717	04/02/2007
76	FORD	THUNDERBIRD	SEDAN	DVD 6079	24/12/2006
77	TOYOTA	PICK UP	PICK UP	DF52002	17/09/2006
78	VOLKSWAGEN	SEDAN	SEDAN	DYZ 4226	04/03/2007
79	CHRYSLER	SPIRIT	SEDAN	DYJ9063	28/10/2006
80	CHEVROLET	METRO	SEDAN	SFS 254	01/11/2006
81	DODGE	RELIANT	SEDAN	DVC4626	14/02/2006
82	FORD	GRAN MARQUIS	SEDAN	EAK 2815	17/12/2006
83	FORD	THUNDERBIRD	SEDAN	090932 E	29/09/2006
84	DODGE	PICK UP	PICK UP	DL 47127	23/10/2006
85	FORD	MERCURY	SEDAN	DWL8330	08/11/2005
86	FORD	PICK UP	PICK UP	DP 00811	21/03/2007
87	FORD	FERMONT	SEDAN	DYK5336	23/10/2006
88	FORD	MUSTANG	PICK UP	DYM 9578	13/03/2006
89	HONDA	ACORD	SEDAN	DYJ3642	23/11/2007
90	FORD	PICK UP	PICK UP	DL 05244	29/09/2006
91	TOYOTA	GUAYIN	GUAYIN	DYG1861	22/08/2006
92	GMC	PICK UP	PICK UP	DM 76175	22/10/2007
93	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	DXF8650	10/06/2007
94	VOLKSWAGEN	VAGONETA	CAMIONETA	DYJ 1496	22/10/2007
95	FORD	CROWN VICOTRIA	SEDAN	DYP3908	12/01/2007
96	FORD	MUSTANG	SEDAN	DYK 9242	10/05/2006
97	CHEVROLET	S10	PICK UP	DS51873	08/10/2006
98	DATSUN	SEDAN	SEDAN	EAD 3423	13/10/2006

AD5384ECIT0808

99	FORD	TEMPO	SEDAN	DYB9596	29/11/2006
100	DATSUN	SEDAN	SEDAN	DZW 1350	24/09/2006
101	NISSAN	DATSUN	SEDAN	DXC7406	12/03/2007
102	DODGE	ARIES	SEDAN	DYZ 1752	24/09/2006
103	NISSAN	DATSUN	PICK UP	SP	06/10/2006
104	CHEVROLET	VAN	CAMIONETA	DXG 9546	20/05/2006
105	DODGE	NEON	SEDAN	046541 E	21/10/2006
106	FORD	TOPAZ LS	SEDAN	DYB 3566	30/09/2006
107	NISSAN	PICK UP	PICK UP	DN39384	14/02/2006
108	FORD	GRAN MARQUIS	SEDAN	DYD 6572	09/10/2005
109	VW	CARIBE	GUAYIN	DZU9980	23/11/2006
110	DODGE	LEBARON	SEDAN	DYR 6029	03/11/2006
111	CHEVROLET	SITATION	GUAYIN	DVN1187	17/09/2006
112	FORD	THUNDERBIRD	SEDAN	DYG 1411	18/08/2006
113	FORD	ESCORT	SEDAN	DXJ1490	14/07/2006
114	CHEVROLET	PICK UP	PICK UP	DN 43469	29/10/2006
115	FORD	GRAND MARQUIZ	SEDAN	EAD4734	29/05/2006
116	CHEVROLET	NOVA	SEDAN	DYB 6613	11/05/2006
117	CHEVROLET	CHEVY LUB	PICK UP	DK81004	18/11/2006
118	PLYMOUTH	SEDAN	SEDAN	DXM 6243	06/10/2006
119	CHEVROLET	MONTECARLO	SEDAN	DYD7011	11/06/2006
120	CHEVROLET	PICK UP	PICK UP	DL 59846	28/05/2006
121	VW	CARIBE	GUAYIN	EAH8556	28/06/2006
122	FORD	SEDAN	SEDAN	DUT 5980	23/08/2006
123	DODGE	NEON	SEDAN	031209 E	29/11/2006
124	FORD	LTD	SEDAN	DXG 1961	11/06/2007
125	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DXU6127	31/03/2006
126	CHEVROLET	REGAL	SEDAN	DVM 6239	13/01/2007
127	CHEVROLET	CHEVY LUB	PICK UP	DR66184	10/05/2006
128	FORD	PICK UP	PICK UP	DK 75652	19/11/2006
129	CHEVROLET	1500	PICK UP	DG50270	31/03/2006
130	FORD	VAN	CAMIONETA	S/P	23/09/2006
131	FORD	TOPAZ	SEDAN	ZFJ7067	29/05/2006
132	HYUNDAI	SEDAN	SEDAN	DYF 6154	05/12/2006
133	NISSAN	PICK UP	PICK UP	DN15965	16/09/2006
134	MITSUBISHI	PICK UP	PICK UP	DM 76265	03/11/2006
135	CHEVROLET	ODSMOBILE	SEDAN	DUV3985	02/01/2006
136	FORD	SEDAN	SEDAN	DUP 8252	13/03/2006
137	SUBARU	SE	SEDAN	EAK8514	07/05/2007
138	FORD	FAIRMONT	SEDAN	DYF 1218	30/09/2006
139	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DXY3623	07/05/2006
140	FORD	SEDAN	SEDAN	DYZ 6646	13/07/2006
141	FORD	ESCORT	SEDAN	DXA4813	27/08/2006
142	FORD	SEDAN	SEDAN	DWX 5501	28/10/2004

1G1LT51WIJWE287463

143	CHRYSLER	SEDAN	SEDAN	DYH5611	30/05/2005
144	DODGE	SHADOW	SEDAN	S/P	14/06/2006
145	NISSAN	DATSUN	GUAYIN	DUC2526	22/08/2006
146	FORD	PICK UP	PICK UP	DP 10191	27/04/2006
147	FORD	GRAND MARQUIZ	SEDAN	DVL6302	22/10/2004
148	CHEVROLET	VAN	CAMIONETA	DYE 4739	27/03/2007
149	VW	BOCHO	SEDAN	DVL6361	11/07/2004
150	FORD	FAIRMONT	SEDAN	DVM 6919	17/08/2004
151	VOLVO	SEDAN	SEDAN	002331 E	11/09/2006
152	CHEVROLET	PICK UP	PICK UP	DR 19990	27/10/2006
153	CHEVROLET	COUTLAS	SEDAN	DYX7618	09/02/2004
154	DATSUN	VAGONETA	CAMIONETA	DUS 7070	08/05/2004
155	FORD	RANGER	PICK UP	418696 E	29/12/2004
156	CHEVROLET	CENTURY	SEDAN	DWV 7946	30/10/2004
157	MAZDA	V2000	PICK UP	DM75582	23/10/2004
158	FORD	MERCURY	SEDAN	DWG 4969	11/05/2005
159	CHEVROLET	S10	PICK UP	DH84874	19/04/2005
160	CHEVROLET	SEDAN	SEDAN	DUP 4362	02/07/2005
161	HONDA	SEDAN	SEDAN	DVZ 5537	31/08/2003
162	DODGE	SEDAN	SEDAN	DYD 5103	01/09/2003
163	FORD	RANGER	PICK UP	DJ06014	02/09/2003
164	FORD	MERCURY	SEDAN	DYH 4874	01/12/2003
165	CHEVROLET	CENTURY	SEDAN	098483 E	27/10/2003
166	FORD	FAIRMONT	SEDAN	DXZ 5842	18/01/2007
167	FORD	TAURUS	SEDAN	SP	03/02/2007
168	FORD	SEDAN	SEDAN	DWJ 7852	15/01/2004
169	NISSAN	TSURU	SEDAN	DWB7952	14/01/2007
170	CHEVROLET	SEDAN	SEDAN	S/P	07/03/2006
171	NISSAN	SENTRA	GUAYIN	DYH4320	07/10/2004
172	FORD	SEDAN	SEDAN	DXB 6980	15/07/2006
173	NISSAN	TSURU	SEDAN	DVN9750	25/02/2005
174	DATSUN	PICK UP	PICK UP	DN 16781	10/11/2003
175	DODGE	DART K	SEDAN	DYU1936	15/04/2006
176	FORD	MAVERICK	SEDAN	DXM 4035	19/03/2005
177	MITSUBICHI	PICK UP	PICK UP	DN61833	16/04/2004
178	DATSUN	SEDAN	SEDAN	DUY 2792	22/12/2003
179	NISSAN	SENTRA	GUAYIN	DVY9886	13/01/2004
180	FORD	MUSTANG	SEDAN	DWK 1895	31/05/2004
181	FORD	ESCORT	SEDAN	DYD7878	23/04/2005
182	FORD	SEDAN	SEDAN	DVB 3056	06/08/2006
183	NISSAN	TSURU	SEDAN	DYD7416	15/03/2005
184	HONDA	ACCORD	SEDAN	8074	28/11/2003
185	CHEVROLET	CAVALIER	GUAYIN	DXP1281	14/06/2006
186	FORD	THUNDERBIRD	SEDAN	DYP 3003	16/04/2005

187	VW	GOLF	GUAYIN	SP	04/12/2006	4TARN81AXPX099491
188	CHEVROLET	BUICK	SEDAN	DWK 2327	26/06/2004	
189	DODGE	PLYMOUTH	SEDAN	SP	06/08/2006	
190	FORD	SEDAN	SEDAN	DVL 4614	03/08/2005	
191	FORD	TOPAZ	SEDAN	DVH1213	02/08/2006	1N4PB2255JC806618
192	FORD	CROWN VICTORIA	SEDAN	DYD 6545	19/04/2005	
193	FORD	TOPAZ	SEDAN	DWG4280	24/09/2004	
194	FORD	MERCURY	SEDAN	DVG 3513	11/07/2004	
195	NISSAN	SENTRA	GUAYIN	DWY4115	20/03/2004	
196	FORD	GRAN MARQUIS	SEDAN	DWK 6319	28/11/2004	
197	FORD	MUSTANG	SEDAN	DWY9598	16/12/2003	
198	TOYOTA	PICK UP	SEDAN	DJ 60188	29/04/2006	
199	DODGE	DART K	SEDAN	DTC5507	03/07/2006	
200	CHRYSLER	LEBARON	SEDAN	DUY 2895	31/12/2003	
201	NISSAN	DATSUN	SEDAN	DYB2775	16/10/2005	
202	CHEVROLET	CELEBRITY	SEDAN	DYD 5531	17/12/2004	
203	CHEVROLET	CELBRITY	SEDAN	DWG4956	02/08/2006	
204	FORD	CROWN VICTORIA	SEDAN	DVF 4167	19/04/2005	
205	VW	BOCHO	SEDAN	DXG5431	24/09/2004	
206	FORD	ESCORT	SEDAN	DXM 8689	15/04/2005	
207	VW	CARIBE	GUAYIN	DYJ7441	04/07/2004	
208	TOYOTA	SEDAN	SEDAN	160832	18/09/2004	
209	VW	BOCHO	SEDAN	DWW1202	18/07/2004	
210	TOYOTA	PICK UP	SEDAN	DN 25586	02/08/2006	
211	VW	JETTA	SEDAN	DYF6242	02/04/2006	
212	CHEVROLET	BUICK	SEDAN	DYD 5687	13/12/2003	
213	DODGE	DART K	SEDAN	DYD8579	03/05/2004	
214	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	DWW 5530	17/07/2004	
215	DODGE	CARAVAN	CAMIONETA	229703 E	12/03/2004	
216	FORD	MUSTANG	SEDAN	DVH 1578	09/11/2003	
217	VW	JETTA	SEDAN	233289 E	07/04/2004	
218	MAZDA	SEDAN	SEDAN	S/P	08/04/2006	
219	DODGE	SPIRIT	SEDAN	DWG5457	10/09/2004	
220	FORD	FAIRMONT	SEDAN	DXC 4112	28/11/2004	
221	CHEVROLET	PONTIAC	SEDAN	SP	20/03/2005	
222	CHRYSLER	LEBARON	SEDAN	DUX 8719	30/07/2004	
223	NISSAN	SENTRA	SEDAN	SP	25/06/2006	
224	DODGE	KING CAB	PICK UP	DK 44611	21/12/2003	
225	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	DXT7250	05/06/2004	
226	VOLKSWAGEN	JETTA	SEDAN	DYA 3625	14/05/2004	
227	NISSAN	SENTRA	GUAYIN	DVB9539	15/12/2003	
228	NISSAN	SEDAN	SEDAN	DYH 1007	21/12/2003	
229	CHEVROLET	SITATION	GUAYIN	DTE9760	20/12/2003	
230	VOLKSWAGEN	PULSAR	SEDAN	DYA 3203	29/08/2003	

231	VW	CARIBE	GUAYIN	SP	08/04/2006
232	VOLKSWAGEN	CARIBE	GUAYIN	DWW 8283	28/02/2005
233	FORD	TEMPO	SEDAN	DYT2898	02/06/2006
234	VOLKSWAGEN	CARIBE	GUAYIN	DVG3281	20/12/2003
235	CHEVROLET	BUICK	SEDAN	DWZ7894	08/04/2006
236	FORD	PICK UP	PICK UP	S/P	17/07/2005
237	DODGE	DART K	SEDAN	DVG4457	25/06/2006
238	DATSUN	SEDAN	SEDAN	DXB 5392	05/06/2004
239	MITSUBICHI	PICK UP	PICK UP	DM74466	13/07/2004
240	CHEVROLET	CITATION	SEDAN	DXZ 8938	03/04/2007
241	NISSAN	DATSUN	GUAYIN	DXD7760	31/12/2003
242	FORD	TOPAZ	SEDAN	DXG 2671	10/04/2004
243	FORD	FERMONT	SEDAN	DUV6063	07/08/2006
244	DATSUN	SEDAN	SEDAN	DUW 8343	03/04/2007
245	CHRYSLER	SHADOW	SEDAN	SP	06/08/2004
246	VOLKSWAGEN	SEDAN	SEDAN	DUV 6807	31/12/2003
247	FORD	PROBE	GUAYIN	153453 E	17/07/2005
248	VOLKSWAGEN	CARIBE	GUAYIN	DUY 9846	16/08/2003
249	FORD	TOPAZ	SEDAN	DYD8914	25/06/2006
250	FORD	FAIRMONT	SEDAN	DXD 5805	25/06/2006
251	DODGE	SPIRIT	SEDAN	00860 E	15/07/2002
252	TOYOTA	PICK UP	PICK UP	S/P	07/08/2006
253	FORD	TOPAZ	SEDAN	DWT4150	30/09/2003
254	DATSUN	SEDAN	SEDAN	DXR 5109	05/12/2006
255	CHEVROLET	ODSMOBILE	SEDAN	SP	19/01/2005
256	FORD	CROWN VICTORIA	SEDAN	DWD	20/02/2006
257	CHRYSLER	LEBARON	SEDAN	DYD6169	20/03/2005
258	CHEVROLET	CUTLAS	SEDAN	DYD 4215	30/07/2004
259	CHEVROLET	BLAZER	CAMIONETA	DXZ9915	25/06/2006
260	CHEVETE	CAMIONETA	CAMIONETA	DXY 1380	22/05/2004
261	CHEVROLET	PONTIAC	SEDAN	18220 E	13/05/2005
262	CHEVROLET	OLDSMOBILE	SEDAN	DXG 2249	16/09/2003
263	CHEVROLET	BUICK	SEDAN	20860 E	25/06/2006
264	NISSAN	CAMIONETA	CAMIONETA	DWJ 9622	08/12/2003
265	NISSAN	PICK UP	PICK UP	DM38258	07/08/2006
266	CHEVROLET	PICK UP	PICK UP	DK 85904	27/12/2003
267	DODGE	ARIES	SEDAN	DXZ5663	24/10/2003
268	DODGE	DART K	SEDAN	DUY 9512	22/12/2003
269	NISSAN	ALTIMA	SEDAN	SP	24/11/2006
270	DODGE	SEDAN	SEDAN	DVG 2332	31/08/2003
271	ISUZU	PICK UP	PICK UP	DK 95380	06/12/2006
272	DATSUN	SEDAN	SEDAN	DUW 9814	25/08/2004
273	HONDA	SE	SEDAN	SP	24/11/2006

EA92MY21539

274	DATSUN	SEDAN	SEDAN	DVB 4772	02/05/2004
275	NISSAN	SENTRA	GUAYIN	DVE1631	29/04/2006
276	GMC	JUMMY	CAMIONETA	DVN 2802	03/07/2006
277	FORD	RANGER	PICK UP	DN53486	13/05/2005
278	CHEVROLET	CAMARO	SEDAN	DYK 6486	20/02/2005
279	TOYOTA	COROLLA	GUAYIN	07499 E	03/06/2005
280	FORD	ESCORT	SEDAN	1996	15/08/2004
281	VW	ATLANTIC	SEDAN	DUK9094	07/08/2006
282	FORD	TEMPO	SEDAN	DWK 5709	03/04/2007
283	FORD	CROWN VICOTRIA	SEDAN	DTT4966	06/08/2004
284	CHEVROLET	BUICK	SEDAN	DUL 4648	19/12/2003
285	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	5804 E	05/12/2006
286	CHEVROLET	CUTLAS	SEDAN	DXU 3543	07/12/2003
287	NISSAN	DATSUN	GUAYIN	EAF1920	16/07/2006
288	CHEVROLET	CITATION	SEDAN	DVG 3545	16/12/2003
289	VW	GOLF	CAMIONETA	DWG2123	20/02/2006
290	FORD	MUSTANG	SEDAN	DXJ 7828	18/06/2006
291	FORD	TAURUS	SEDAN	DYH6507	29/05/2005
292	DODGE	VAN	CAMIONETA	DK 98264	24/11/2006
293	VW	CAMIONETA	VAN	DYF1449	13/05/2006
294	FORD	GRAN MARQUIS	SEDAN	S/P	10/11/2006
295	CHRYSLER	LEBARON	SEDAN	DXM5519	13/11/2004
296	DODGE	PICK UP	PICK UP	DK 92801	20/11/2004
297	FORD	MUSTANG	SEDAN	07121 E	30/04/2004
298	FORD	MUSTANG	PICK UP	DWX 9914	27/06/2004
299	NISSAN	TSURU	SEDAN	DXW1779	14/11/2003
300	DATSUN	CAMIONETA	VAN	DWJ 9810	07/08/2006
301	VW	GOLF	GUAYIN	DWD4077	10/12/2003
302	DATSUN	SEDAN	SEDAN	DVD 5978	19/09/2004
303	FORD	ESCOT	GUAYIN	10860 E	07/08/2006
304	FORD	MERCURY	SEDAN	DXY 4378	18/07/2004
305	DODGE	SPIRIT	SEDAN	DVH5627	02/12/2003
306		CAMIONETA	CAMIONETA	DYF 4490	05/12/2006
307	FORD	TAURUS	SEDAN	DYG6741	19/01/2005
308	DATSUN	SEDAN	SEDAN	DVC 4981	20/02/2006
309	CHEVROLET	S15	PICK UP	078596 E	07/08/2006
310	NISSAN	PICK UP	PICK UP	DK 89728	23/05/2005
311	FORD	THUNDERBIRD	SEDAN	DWL6827	12/09/2004
312	DODGE	SEDAN	PICK UP	DYD 9239	17/10/2003
313	CHEVROLET	BUICK	SEDAN	DYD8363	30/04/2004
314	DODGE	SEDAN	SEDAN	DXX 7568	13/12/2003
315	VW	GOLF	GUAYIN	DWY9516	13/12/2005
316	DODGE	CAMION DE CARGA	CAMION	DJ 26190	20/12/2003
317	FORD	CROWN VICOTRIA	SEDAN	DWX8310	07/08/2006

1NXAE94AILZ145683

2GIFP225452180898

3BTHE2672PM135015

6RO4Z125483

318	DODGE	ASPEN	CAMIONETA	DYL 8032	30/11/2003
319	DODGE	SPIRIT	SEDAN	DWF9925	13/05/2006
320	FORD	TEMPO	SEDAN	DWK 3195	10/11/2006
321	CHRYSLER	CHEROKEE	PICK UP	DH84795	01/11/2004
322	CHEVROLET	SEDAN	SEDAN	DVD 7905	07/08/2006
323	NISSAN	SENTRA	SEDAN	SP	30/04/2004
324	DODGE	PICK UP	PICK UP	DN 02874	19/12/2005
325	FORD	RANGER	PICK UP	DJ57135	13/12/2005
326	FORD	F250 PICK UP	PICK UP	DL 043494	30/07/2004
327	CHEVROLET	S10	PICK UP	DM45813	05/07/2004
328	CHEVROLET	AEROSTAR	CAMIONETA	DWU 9585	18/09/2004
329	NISSAN	DATSUN	GUAYIN	DWT6349	11/10/2005
330	FORD	PICK UP	PICK UP	DN 12285	07/08/2006
331	NISSAN	DATSUN	GUAYIN	DWX5370	25/07/2004
332	DATSUN	SEDAN	SEDAN	DWX 6050	20/03/2005
333	DODGE	SPIRIT	SEDAN	DWT3381	09/10/2003
334	CHEVROLET	SEDAN	SEDAN	DWX 3830	13/12/2005
335	NISSAN	PICK UP	PICK UP	DK53211	09/04/2003
336	DATSUN	SEDAN	SEDAN	DUV 6407	21/08/2004
337	DODGE	VOLARE	SEDAN	DXY5720	05/06/2004
338	FORD	COUGAR	SEDAN	DYH 7230	25/02/2004
339	NISSAN	TSURU	SEDAN	DXR 39 74	29/01/2005
340	VOLKSWAGEN	CARIBE	GUAYIN	DWZ 3848	11/01/2005
341	NISSAN	PICK UP	PICK UP	DK 85 235	15/08/2004
342	CHEVROLET	SUNFIRE	SEDAN	S/P	07/08/2006
343	FORD	GRAND MARQUIZ	SEDAN	DZA 43 77	03/04/2007
344	FORD	COUGAR	SEDAN	DWL 4123	06/08/2004
345	FORD	SCORT	SEDAN	222634	19/07/2004
346	DODGE	PICK UP	PICK UP	DN 77752	08/09/2004
347	FORD	GRAND MARQUIZ	SEDAN	DVH 71 94	05/07/2004
348	GMC	PICK UP	PICK UP	DM 67206	18/12/2004
349	HONDA	TERCEL	SEDAN	DWF 51 79	05/06/2004
350	VOLKSWAGEN	SEDAN	SEDAN	DVM 3006	04/06/2004
351	DODGE	RAM CHARGER	PICK UP	DVG 28 37	01/01/2005
352	DODGE	ARIES	SEDAN	127738	20/04/2005
353	NISSAN	DATSUN	SEDAN	DYM 16 78	20/03/2005
354	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	DYL 1067	11/10/2005
355	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	2004	13/09/2005
356	FORD	MUSTANG	SEDAN	DYP 7031	19/10/2005
357	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	230645	13/12/2005
358	CHEVROLET	SEDAN	SEDAN	DXR 5673	11/01/2005
359	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DYB 68 76	31/07/2004
360	DATSUN	210	SEDAN	DVY 6926	16/10/2005
361	CHEVROLET	TAURUS	SEDAN	DXF 79 94	23/10/2004

3C3D246X6WT244128

JN10B22BCLU518841

JN1PB22S5HU502870

JHMSZ5336CC154635

1N4PB2255JC814055

3T089254

1JNIPBI555EU145451

362	CHRYSLER	LEBARON	SEDAN	DWW 7247	28/05/2005	
363	CHEVROLET	PICK UP	PICK UP	194 MJS	30/07/2004	3C3XA5638MT010346
364	CHEVROLET	SEDAN	SEDAN	DWL 9076	10/06/2004	
365	FORD	SE	SEDAN	DYK 58 17	07/02/2008	
366	CHEVROLET	OLDSMOBILE	SEDAN	DYH 9650	23/01/2004	
367	FORD	PICK UP	PICK UP	DK 13 255	14/08/2004	
368	FORD	MUSTANG	SEDAN	DWU 7352	12/11/2004	
369	VW	CARIBE	CAMIONETA	DYH 82 11	11/04/2006	
370	CHEVROLET	PICK UP	PICK UP	S/P	10/06/2006	WPLB310005654
371	CHEVROLET	CORSICA	SEDAN	03954	07/07/2006	1GCC51448T8154164
372	CHEVROLET	PICK UP	PICK UP	UF 33533	24/09/2006	HLB210078752
373	FORD	CONTUR	SEDAN	S/P	31/07/2004	1G2NE69U4GC51075
374	CHEVROLET	PICK UP	PICK UP	189296	31/07/2007	NO
375	CHEVROLET	BUICK	SEDAN	DYG 23 11	09/08/2005	
376	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	1606	23/04/2004	1G1AH19X7E6897906
377	CHEVROLET	BUICK	SEDAN	DYR 40 15	08/04/2006	
378	VOLKSWAGEN	SEDAN	SEDAN	DXM 7982	27/11/2005	
379	CHEVROLET	MAZDA	PICK UP	DWZ 59 17	21/06/2006	
380	NISSAN	SEDAN	SEDAN	DWU 4823	06/05/2005	
381	CHEVROLET	PONTIAC	SEDAN	7089	05/08/2005	
382	FORD	TOPAZ	SEDAN	DUM 3490	26/04/2005	
383	CHEVROLET	PICK UP	PICK UP	DK 97 526	01/07/2005	
384	FORD	ESCORT	SEDAN	42656	24/02/2004	3B7HC13ZGTG195290
385	FORD	MUSTANG	SEDAN	DXM 41 89	01/05/2006	
386	FORD	TEMPO	SEDAN	DWY 2400	13/04/2006	
387	VW	BOCHO	SEDAN	SP	10/01/2005	1C3BC51E9FG299662
388	FORD	FAIRMONT	SEDAN	DYA 2416	22/04/2006	
389	FORD	ESCOT	SEDAN	DWL 49 52	10/06/2006	
390	DATSUN	SEDAN	SEDAN	DWY 6044	07/07/2006	
391	FORD	TEMPO	SEDAN	DXX 13 72	24/09/2006	
392	CHEVROLET	OLDSMOBILE	SEDAN	134663	31/07/2004	3C3B548W5PT544571
393	VW	GOLF	SEDAN	037304	31/07/2007	4A3AK34Y3TE321048
394	DATSUN	PICK UP	PICK UP	DH 47727	27/05/2005	
395	CHISLER	SEDAN	SEDAN	DVH 46 23	09/04/2006	
396	FORD	MUSTANG	SEDAN	DVY 2164	03/12/2005	
397	CHEVROLET	PICK UP	PICK UP	DN 33 713	05/05/2006	
398	DATSUN	SEDAN	SEDAN	DYD 3487	13/05/2007	
399	CHEVROLET	MALIBU	SEDAN	EAD 72 48	18/05/2007	
400	CHEVROLET	SEDAN	SEDAN	DZB 5716	22/09/2007	
401	CHISLER	NEW YORK	SEDAN	VVG 75 08	19/11/2006	
402	PLYMOUTH	SEDAN	SEDAN	DYS 2028	29/04/2007	
403	FORD	MARQUIS	SEDAN	DXR 20 65	13/05/2006	
404	FORD	SEDAN	SEDAN	DZJ 6120	04/07/2007	
405	CHEVROLET	TAURUS	SEDAN	022750	16/10/2005	4M2DVIW2PDJ88884

406	FORD	ESCORT	SEDAN	DZX 5603	28/05/2007
407	DODGE	SPIRIT	SEDAN	DYD 92 08	06/04/2006
408	AMERICAN			DXT 7311	30/11/2004
409	CHEVROLET	S-10	PICK UP	DL 38 017	30/04/2006
410	DODGE	PICK UP	PICK UP	DG 59723	20/04/2006
411	CHRYSLER	OLDS MOBILE	SEDAN	425025	17/10/2005
412	GMC	VAN	CAMIONETA	DWU 9775	30/06/2006
413	CHRYSLER	LEBARON	SEDAN	DXD 82 90	12/05/2006
414	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DXA 7436	14/04/2006
415	DODGE	SPIRIT	SEDAN	DYR 28 55	05/07/2006
416	FORD	SEDAN	SEDAN	EAA 3262	26/05/2007
417	FORD	RANGER	PICK UP	DN 64 116	20/02/2007
418	FORD	TEMPO	SEDAN	DYJ 7283	17/10/2005
419	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DYJ 54 64	07/07/2005
420	DATSUN	SEDAN	SEDAN	DYZ 8418	17/02/2007
421	VW	GOLF	SEDAN	DXG 79 96	20/03/2007
422	CHEVROLET	SEDAN	SEDAN	DYM 1324	19/08/2006
423	CHEVROLET	PONTIAC	SEDAN	EAK 25 09	26/03/2007
424	HYUNDAI	SEDAN	SEDAN	DWL 9011	01/05/2005
425	CHEVROLET	CABALIER	SEDAN	DYF 89 13	04/07/2006
426	FORD	MUSTANG	SEDAN	DXD 1738	24/03/2005
427	CHEVROLET	OLDS MOBILE	SEDAN	S/P	21/09/2007
428	CHEVROLET	BUICK	SEDAN	17068	26/03/2006
429	CHISLER	CELBRITY	CAMIONETA	DWW 77 91	23/06/2006
430	FORD	PICK UP	PICK UP	DM 82862	29/03/2007
431	NISSAN	SENTRA	SEDAN	S/P	12/05/2006
432	CHEVROLET	OLDSMOBILE	SEDAN	12042	05/03/2006
433	CHEVROLET	PONTIAC	SEDAN	DWW 49 22	19/06/2006
434	FORD	FAIRMONT	SEDAN	DXT 6875	27/02/2006
435	CHEVROLET	BRONCO	CAMIONETA	DXG 76 98	26/11/2005
436	DODGE	NEW YORKER	SEDAN	DYB 3748	26/02/2006
437	CHRYSLER	SEDAN	SEDAN	DYJ 91 25	27/02/2006
438	FORD	PICK UP	PICK UP	DL 06823	29/04/2006
439	CHEVROLET	RIGAL	SEDAN	DYG 11 04	29/04/2006
440	CHEVROLET	PICK UP	PICK UP	DN 64323	18/06/2005
441	CHISLER	CELBRITY	SEDAN	DWG 79 28	13/05/2006
442	FORD	MUSTANG	SEDAN	HWR 9648	10/11/2006
443	FORD	FERMONT	SEDAN	DVD 81 32	20/11/2003
444	CHEVROLET	VAN	CAMIONETA	DVL 2205	07/05/2004
445	FORD	TEMPO	SEDAN	DWL 98 31	03/03/2004
446	FORD	GRAN MARQUIS	SEDAN	DXR 2216	12/06/2005
447	CHEVROLET	PONTIAC	SEDAN	DWJ 91 90	29/06/2006
448	FORD	SEDAN	SEDAN	S/P	02/12/2005
449	CHEVROLET	BUICK	SEDAN	DXK 41 64	15/10/2005

1G1JF31W5K723932

1P3B949C3EF243167
1G1AW19X5E6943068

1G2JB54KL76228

450	DATSUN	SEDAN	SEDAN	DYJ 5041	06/08/2006	
451	FORD	GRAND MARQUIZ	SEDAN	DXA 36 10	26/07/2006	
452	CHEVROLET	CELEBRITY	SEDAN	DYJ 5576	01/03/2006	
453	CHEVROLET	JIMMY	CAMIONETA	DXD 73 59	18/09/2004	193B548EXJN130687
454	CHEVROLET	BUICK	SEDAN	DYF 7584	30/04/2006	
455	VW	BOCHO	SEDAN	DYB 52 22	27/07/2006	
456	DODGE	VAN	CAMIONETA	DTF 5102	16/10/2003	
457	NISSAN	SENTRA	SEDAN	S/P	30/08/2006	
458	FORD	TEMPO	SEDAN	DXY 4808	09/06/2006	
459	NISSAN	SENTRA	SEDAN	S/P	27/07/2006	
460	DODGE	VOYAGER	CAMIONETA	DZT 5903	20/05/2006	
461	CHEVROLET	TAURUS	SEDAN	S/P	26/07/2006	JNIGB22BCLU518841
462	CHEVROLET	BLAZER	CAMIONETA	DYH 6792	01/06/2004	
463	FORD	CUSTOM	PICK UP	SP	08/12/2006	A5A057A312541
464	FORD	SEDAN	SEDAN	DYD 7852	19/06/2006	
465	NISSAN	PICK UP	PICK UP	DJ 61 334	19/08/2004	
466	FORD	PICK UP	PICK UP	DN 20507	18/11/2006	
467	FORD	CAMIONETA	CAMIONETA	SP	13/05/2007	3GCC518D9MM176407
468	DATSUN	SEDAN	SEDAN	DXZ 9346	21/09/2007	
469	CHRYSLER	DART K	CAMIONETA	DXY 23 37	25/03/2007	
470	FORD	FAIRMONT	SEDAN	S/P	07/07/2006	
471	NISSAN	TSURU	SEDAN	S/P	23/09/2006	
472	FORD	MAVERICK	SEDAN	DYK 9257	20/06/2006	
473	FORD	MARQUIS	SEDAN	DYU 60 60	30/08/2006	
474	CHRYSLER	SEDAN	SEDAN	DYR 2985	08/05/2006	
475	NISSAN	PICK UP	PICK UP	DT 20 111	14/01/2007	
476	AMERICAN	SEDAN	SEDAN	DXH 7207	29/01/2005	JN1PB11S11S1DU514939
477	FORD	PICK UP	PICK UP	DP 17 739	09/07/2006	
478	FORD	TEMPO	SEDAN	DXY 4057	14/05/2006	
479	NISSAN	PICK UP	PICK UP	DJ 58 902	19/04/2005	
480	VOLKSWAGEN	CARIBE	GUAYIN	DXZ 4669	12/08/2006	
481	FORD	PICK UP	PICK UP	DP 09 349	08/08/2005	
482	CHEVROLET	SEDAN	SEDAN	DYH 7092	28/11/2005	
483	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	SP	25/04/2005	
484	CHEVROLET	MONTECARLO	SEDAN	5696	06/09/2004	
485	FORD	MUSTANG	SEDAN	DWD 66 88	28/04/2004	
486	CHEVROLET	CITATION	SEDAN	DVE 1923	18/10/2004	
487						
488	FORD	THUNDERBIRD	SEDAN	DXA 2852	01/12/2006	
490	FORD	LTD	SEDAN	DZW 3604	24/12/2006	
492	FORD	LTD	SEDAN	DXH 5002	10/06/2006	
494	DATSUN	210	SEDAN	DYE 8242	08/12/2006	
496	CHEVROLET	CAPRICE	SEDAN	DTG 7364	05/05/2005	JA7FP44E5FP40881
498	FORD	PICK UP	SEDAN	DH 32078	28/03/2004	

500	DATSUN	SEDAN	SEDAN	DXM 8806	17/03/2006	
501	FORD		PICK UP	9398BT	04/04/2005	
502	CHEVROLET		PICK UP	DK99537	01/02/2006	
503	NISSAN		PICK UP	DT41971	31/12/2007	
504	DODGE	RAM	PICK UP	DN13813	03/10/2003	
505	DODGE		PICK UP	DL36970	10/05/2006	
506	DODGE	RAM CHARGER	CAMIONETA	DX62243	21/09/2005	1C3BU4638JD192885
507	FORD	RANGER	PICK UP	DH48836	10/02/2007	
508	CHRYSLER	PT CRUISIER	CAMIONETA	DVE7990	03/03/2004	
509	CHRYSLER	LEBARON	SEDAN	SP	21/03/2006	1G2WH54TXNF255414
510	VW	CORSAR	PICK UP	DY65263	29/02/2008	
511	CHEVROLET	MALIBU	SEDAN	LXR3057	20/03/2007	
512	FORD	ESCORT	SEDAN	SP	25/11/2007	
513	VW	JETTA	SEDAN	DYF6337	30/08/2004	
514	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DVE1047	06/10/2003	
515	VW	JETTA	SEDAN	DVF2333	30/11/2005	
516	CHRYSLER	SHADOW	SEDAN	01351A E	19/10/2007	
517	CHEVROLET	COULAS	SEDAN	EAH9311	08/04/2007	
518	ISUZU		PICK UP	DR27475	09/01/2007	
519	CHEVROLET	CAMARO	SEDAN	GHH1110	09/02/2008	
520	CHRYSLER	SPIRIT	SEDAN	DXD2241	11/11/2005	
521	NISSAN	PATHFINDER	CAMIONETA	08803 E	22/11/2004	
522	CHEVROLET	SUBURBAN	CAMIONETA	DYL4715	28/09/2008	
523	VW	BOCHO	SEDAN	DXC6420	24/09/2006	
524	CHEVROLET	CAMARO	SEDAN	DVN4498	06/12/2006	
525	FORD		PICK UP	DM51382	06/12/2006	JT4RN34R1COO35556
526	FORD	THUNDERBIRD	SEDAN	DXC5356	06/08/2006	
527	BUICK	SKILARK	SEDAN	DXT1417	19/07/2005	
528	DODGE	RAM	PICK UP	SP	24/11/2007	2BLB1329649
529	PONTIAC	GRAND AM	SEDAN	DWD4865	06/11/2005	
530	CHRYSLER	CIRRUS	SEDAN	063198 E	15/03/2006	
531	CHRYSLER	LEBARON	SEDAN	DXJ8522	18/05/2006	
532	CHEVROLET		PICK UP	DR67190	08/12/2007	
533	HYUNDAI		SEDAN	DZX7851	04/11/2006	
534	NISSAN	TSURU	SEDAN	DVL2538	10/06/2006	
535	ZUZUKI		JEEP	DYM9506	26/09/2006	
536	FORD	FERMONT	SEDAN	EAT5164	22/03/2004	
537	CHEVROLET	NOVA	SEDAN	DZV4518	01/12/2006	
538	CHEVROLET	TRACER	SEDAN	045434 E	16/08/1965	
539	CHEVROLET	CHEVY	SEDAN	DXZ6416	20/07/2006	
540	FORD	MUSTANG	SEDAN	EAY5924	13/02/2007	
541	MITSUBICHI		SEDAN	DXX9290	15/11/2005	
542	VW	WAGONER	VAGONETA	DUD7751	24/04/2004	
543	FORD	RANGER	PICK UP	DN15122	08/12/2007	

544	CHRYSLER	NEON	SEDAN	8046 E	04/12/2005	
545	CHRYSLER	DINASTY	SEDAN	DWD7885	06/10/2006	
546	VW	JETTA	SEDAN	DXM5843	29/11/2004	
547	FORD	COUGAR	SEDAN	DVY2850	14/05/2004	
548	TOYOTA		PICK UP	001506 E	14/01/2006	
549	FORD	FERMONT	SEDAN	DXC8722	29/05/2005	JN1PB02SICU693703
550	FORD	COUGAR	SEDAN	18643 E	15/04/2005	7KLB1103253
551	NISSAN	TSURU	SEDAN	DXN6256	03/06/2008	JNIPB1557EU111737
552	CHEVROLET	CAPRICE	SEDAN	DXN6288	27/05/2006	
553	SUBARU		VAGONETA	SP	29/06/2006	3FABP6535XM104085
554	TOYOTA		PICK UP	15188 E	09/04/2006	
555	VW	POINTER	SEDAN	DXZ6886	20/10/2004	
556	CHEVROLET	CHEVY	SEDAN	DVA3098	17/09/2004	
557	FORD	ESCORT	SEDAN	DYB5631	19/09/2004	
558	DODGE	RAM CHARGER	CAMIONETA	DVM2980	05/03/2005	
559	NISSAN	SENTRA	SEDAN	779715 S	28/03/2004	JT2AL21EXC33933681
560	DODGE	SPIRIT	SEDAN	DXU3275	09/05/2005	
561	CHEVROLET	S10	PICK UP	DN16006	07/01/2007	
562	PONTIAC	SUNFIRE	SEDAN	SP	30/09/2006	1P3BP36G5FF174202
563	NISSAN	TSURU	SEDAN	DYY1554	01/10/2007	
564	CHRYSLER	PT CRUISIER	CAMIONETA	DYL7581	08/12/2005	
565	TOYOTA	RUNNER	PICK UP	M57DGF	09/09/2005	
566	CHEVROLET	CAMARO	SEDAN	EAP2572	15/02/2007	
567	CHEVROLET	VENTURE	CAMIONETA	VHB2407	08/06/2008	
568	DODGE	CHEROKEE	CAMIONETA	DYT7622	02/09/2006	
569	DODGE	CHEROKEE	CAMIONETA	SP	22/12/2007	JM2UC12I3EO808530
570	CHEVROLET	JIMMY	CAMIONETA	031186 E	20/05/2007	
571	FORD	CONTOUR	SEDAN	SP	26/09/2005	JMIGD3IIXJI500125
572	DODGE	NEON	SEDAN	001925 E	12/12/2004	
573	CHRYSLER	LEBARON	SEDAN	DYJ4819	12/05/2008	
574	DODGE	DURANGO	CAMIONETA	SP	02/06/2007	
575	CHEVROLET	BLAZER	CAMIONETA	DYD4580	31/07/2005	
576	FORD	ESCORT	VAGONETA	04155 E	29/07/2007	
577	FORD		PICK UP	DJ42928	23/01/2004	
578	DATSUN	210	SEDAN	DYY1086	08/12/2005	
579	DATSUN	210	SEDAN	DZK4551	06/08/2006	
580	NISSAN	TSURU	SEDAN	DYZ7558	25/01/2008	
581	DODGE	DART K	SEDAN	EBC5691	02/03/2008	
582	CHEVROLET	BLAZER	CAMIONETA	095186 E	09/03/2008	
583	DODGE	DAKOTA	PICK UP	DP69999	27/11/2007	
584	CHEVROLET	CAMARO	SEDAN	73974 S	19/10/2008	
585	FORD	TOPAZ	SEDAN	DZU6607	24/02/1917	
586	FORD	TOPAZ	SEDAN	EBC6581	08/03/2008	
587	VW	BOCHO	SEDAN	DYH4132	17/11/2007	

588	CHEVROLET		PICK UP	DT46488	21/02/2008
589	NISSAN	TSURU	SEDAN	EAJ9045	20/02/2008
590	NISSAN	STANZA	SEDAN	DYY3033	11/11/2007
591	CHEVROLET	VAN	VAGONETA	DYG5494	22/11/2007
592	NISSAN	200SX	SEDAN	DZY1594	26/01/2008
593	BONEVILLE		SEDAN	099059 E	24/11/2007
594	NISSAN	TSURU	SEDAN	EAX8740	12/08/2007
595	CHEVROLET	CHEVY	SEDAN	EAS7334	25/11/2007
596	CHRYSLER	SHADOW	SEDAN	DZV8885	19/10/2007
597	CHEVROLET	S10	PICK UP	DR30941	19/11/2007
598	VW	CARIBE	CAMIONETA	EAS5924	26/01/2008
599	DODGE	RAM	PICK UP	DH31068	17/06/2004
600	FORD	WINDSTAR	CAMIONETA	EBD5215	26/01/2008
601	VW	CARIBE	CAMIONETA	EAN2106	26/02/2008
602	CHEVROLET	CORSICA	SEDAN	4113	08/03/2008
603	CHEVROLET	S10	PICK UP	03819 E	01/03/2008
604	DATSUN	210	SEDAN	DK95685	12/03/2008
605	FORD	COUGAR	SEDAN	DZV3803	26/01/2008
606	FORD	RANGER	PICK UP	DS52096	25/12/2007
607	DODGE	CARAVAN	VAGONETA	031644 E	01/01/2008
608	CHEVROLET	BLAZER	CAMIONETA	EAF2702	17/05/2008
609	HONDA		SEDAN	094240 E	08/03/2008
610	DODGE	CHEROKEE	CAMIONETA	DWV8485	09/02/2005
611	FORD	COUGAR	SEDAN	EBF1754	20/11/2007
612	PONTIAC	FIERO	SEDAN	017910 E	30/12/2007
613	CHEVROLET	CORSICA	SEDAN	016880	29/12/2007
614	DODGE	CHEROKEE	CAMIONETA	046772 E	13/12/2007
615	DODGE	SPIRIT	SEDAN	DWY3710	19/11/2007
616	DATSUN		PICK UP	DL80553	21/08/2006
617	FORD	F250	PICK UP	DT24486	05/04/2008
618	CHEVROLET	BLAZER	CAMIONETA	PZZ7670	11/10/2007
619	CHEVROLET	BLAZER	CAMIONETA	001745 E	18/11/2007
620	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	DYZ2315	16/03/2008
621	MAZDA		PICK UP	DK80074	29/11/2007
622	DODGE	SPIRIT	SEDAN	01460 E	18/09/2007
623	CHEVROLET	CELEBRITY	SEDAN	DXB5196	17/11/2007
624	NISSAN	SENTRA	SEDAN	12764 E	18/02/2005
625	CADILLAC		SEDAN	EAX8457	29/02/2008
626	DODGE	SPIRIT	SEDAN	239816 E	13/03/2008
627	VW	BOCHO	SEDAN	EAR7051	07/02/2008
628	VW	CARIBE	CAMIONETA	038791 E	17/11/2007
629	DODGE	RAMLER	SEDAN	DZL2211	21/03/2008
630	DATSUN		PICK UP	DR32933	20/04/2008
631	FORD	RANGER	PICK UP	S73122 S	30/12/2004

JT4RN50R5G0151740

2FABP72F6JX158592

632	NISSAN	SENTRA	SEDAN	EAM4703	01/12/2007	
633	DODGE	RELIANT	SEDAN	DZK9010	15/12/2007	
634	FORD	TOPAZ	SEDAN	EAY9192	18/11/2007	
635	PONTIAC		VAGONETA	2531 E	31/12/2007	PL8310529600
636	FORD	RANGER	PICK UP	DR31956	18/11/2007	
637	CHEVROLET		PICK UP	DS47409	25/08/2007	1N6NDIIS5JC351211
638	VW	CARIBE	CAMIONETA	091664 E	22/12/2007	
639	CHEVROLET	CHEBETE	SEDAN	EAR2178	21/12/2007	
640	CHEVROLET	CELEBRITY	SEDAN	DZH9462	28/05/2005	IX687A6148158
641	NISSAN	MAXIMA	SEDAN	21998 E	11/03/2008	IFAPP93J0KW270614
642	VW	CARIBE	CAMIONETA	DZA8075	19/12/2007	
643	CHEVROLET	CELEBRITY	SEDAN	DXM6277	04/08/2007	
644	VW	GOLF	CAMIONETA	V013779 S	21/10/2007	
645	VW	GOLF	CAMIONETA	DYZ8592	16/02/2008	
646	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DYY7487	26/01/2008	
647	VW	JETTA	SEDAN	039000 E	02/06/2006	
648	FORD	LTD	SEDAN	DZR7191	17/11/2007	
649	CHEVROLET	S 10	PICK UP	DG85426	16/08/2007	
650	NISSAN	SENTRA	SEDAN	JC794365 S	10/12/2004	1P3E547C7TD629758
651	FORD	COUGAR	SEDAN	CH614867	15/11/2005	3NIFB42DXWK000099
652	FORD	TOPAZ	SEDAN	EZC1458	28/05/2007	
653	CHEVROLET	OMEGA	SEDAN	DYH7710	16/09/2003	IWWFA01767V028381
654	PONTIAC	GRAND PRIX	SEDAN	DYE4712	26/05/2007	
655	IZUSU		PICK UP	DM50714	17/11/2007	
656	DATSUN		SEDAN	DZW4915	18/11/2007	
657	SUBARU		SEDAN	DYU8882	15/04/2008	1N4PB12S5GC783277
658	VW	BOCHO	SEDAN	DZS7810	30/01/2008	
659	FORD	TEMPO	SEDAN	EAU8835	21/10/2007	
660	FORD	RANGER	PICK UP	DR97568	02/11/2007	
661	FORD	COUGAR	SEDAN	EH606077 S	21/05/2008	1G3AM19R1GD356864
662	ODSMOBILE	OMEGA	SEDAN	EBA3095	27/10/2007	
663	FORD	MUSTANG	SEDAN	EAH7065	01/11/2007	
664	NISSAN	TSURU	SEDAN	DZN3906	16/08/2007	
665	VW	BOCHO	SEDAN	EAU2390	29/06/2007	
666	FORD	ESCORT	SEDAN	EAP3193	20/08/2007	
667	FORD	TOPAZ	SEDAN	EBA9828	22/02/2008	
668	NISSAN	SENTRA	SEDAN	1599 E	14/10/2007	
669	FORD	MARQUIZ	SEDAN	EAJ2711	12/01/2008	
670	FORD		PICK UP	DK96210	23/12/2007	
671	CHEVROLET	S 10	PICK UP	DT49725	16/02/2008	
672	DODGE	INTREPID	SEDAN	EAY9505	13/12/2007	
673	CHEVROLET	COUPLAS	SEDAN	DZU8503	25/11/2007	
674	NISSAN	SENTRA	SEDAN	EAT7551	11/08/2007	
675	CHEVROLET	IMPALA	SEDAN	DXK9849	12/06/2008	1FACP55U31G116750

676	FORD	MUSTANG	SEDAN	EAG5698	06/02/2008
677	VW	JETTA	SEDAN	037719 E	13/03/2008
678	FORD	ESCORT	SEDAN	EAY6854	20/08/2007
679	NISSAN	SENTRA	SEDAN	EBA9970	13/02/2008
680	DATSUN		SEDAN	DZX6575	18/01/2008
681	NISSAN	SENTRA	SEDAN	EBE2071	11/11/2007
682	CHEVROLET	SILVERADO	PICK UP	DT53302	03/01/2008
683	VW	JETTA	SEDAN	DXC7079	14/03/2008
684	PONTIAC	GRAND AM	SEDAN	089554 E	21/07/2007
685	CHRYSLER	VOYAGER	VAGONETA	DZT5357	20/12/2007
686	FORD	TOPAZ	SEDAN	DZZ5795	17/11/2007
687	TOYOTA		PICK UP	DS06772	12/01/2008
688	CHEVROLET		PICK UP	DT48775	06/10/2007
689	CHEVROLET		PICK UP	DR97132	01/01/2007
690	NISSAN	SENTRA	SEDAN	EAC3525	15/03/2008
691	DODGE	DINASTY	SEDAN	56446 E	14/10/2007
692	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DZS5653	14/10/2007
693	FORD	PROBE	SEDAN	EBD5255	03/12/2007
694	FORD	RANGER	PICK UP	DT47433	10/11/2007
695	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	EAS6392	13/10/2007
696	TOYOTA	COROLLA	SEDAN	MLY053 S	05/01/2008
697	NISSAN	TSURU	SEDAN	EBA1468	26/11/2005
698	DODGE	SPIRIT	SEDAN	DZA4217	07/08/2005
699	FORD	MUSTANG	SEDAN	EAS4557	10/07/2006
700	NISSAN	SENTRA	SEDAN	EAF7683	16/02/2008
701	DATSUN		SEDAN	EBF1555	09/02/2008
702	CHRYSLER	VOYAGER	VAGONETA	120281 E	01/04/2007
703	DATSUN	210	CAMIONETA	EBA1979	15/12/2007
704	CHEVROLET	CELEBRITY	SEDAN	EAM2323	24/09/2006
705	PONTIAC	SUINFIRE	SEDAN	DXF8308	24/11/2007
706	DODGE	NEON	SEDAN	DYZ2579	07/03/2008
707	DATSUN		SEDAN	02681A S	11/03/2008
708	MERCURY	TRACER	SEDAN	1584 E	08/02/2008
709	VW	JETTA	SEDAN	EAF6409	08/12/2007
710	PONTIAC	6000	SEDAN	EAS8031	17/08/2007
711	DODGE	VAN	CAMIONETA	EAD2677	14/10/2007
712	CHEVROLET		PICK UP	DT24505	08/12/2007
713	TOYOTA		PICK UP	DR30656	01/03/2008
714	FORD	CROWN VICTORIA	SEDAN	DYJ5347	11/01/2008
715	MAZDA		PICK UP	093958 E	29/11/2007
716	FORD		PICK UP	DS50979	21/11/2007
717	CHEVROLET	SILVERADO	PICK UP	DS05030	06/01/2008
718	VW	BOCHO	SEDAN	EAK1930	02/07/2005
719	MAZDA		VAGONETA	035112 E	02/06/2007

1FAPP15JXPW130754

8F03Z268336

720	DODGE	DINASTY	SEDAN	DZY3280	07/06/2007
721	CHRYSLER	SPIRIT	SEDAN	DXK8162	26/01/2008
722	NISSAN	HARD BARE	PICK UP	DR32770	02/11/2007
723	LINCOLN	CONTINENTAL	SEDAN	FZB2156	12/12/2006
724	FORD		PICK UP	DN24923	26/05/2007
725	FORD	TOPAZ	SEDAN	DYB3865	18/11/2007
726	CHEVROLET	BUICK	SEDAN	PH754219 S	09/08/2005
727	TOYOTA	CAMBRY	SEDAN	17703 E	27/05/2007
728	VW	BOCHO	SEDAN	DYZ4970	24/01/2008
729	HONDA	ACORD	SEDAN	EBA8914	02/12/2007
730	PONTIAC	6000	SEDAN	EAL4771	19/09/2007
731	DODGE	DART K	VAGONETA	DZX8250	26/06/2007
732	DATSUN		PICK UP	DS53098	09/11/2007
733	MITSUBICHI	GALANT	SEDAN	097194 E	14/12/2007
734	NISSAN	SENTRA	SEDAN	052074 E	10/03/2008
735					
736	CHRYSLER	SHADOW	SEDAN	EAL1101	27/08/2007
737	DODGE	RELIANT	SEDAN	EAR3703	01/07/2007
738	FORD	TOPAZ	SEDAN	DYZ8135	18/10/2007
739	MAZDA		SEDAN	094121 E	07/01/2008
740	VW	GOLF	CAMIONETA	DYY3303	22/05/2007
741	CHRYSLER	SPIRIT	SEDAN	DZX6930	29/09/2007
742	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DWY5360	27/08/2007
743	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DXG8960	03/08/2007
744	CHRYSLER	NEW YORKER	SEDAN	DXZ9689	29/07/2007
745	NISSAN	TSURU	SEDAN	DXD9591	24/01/2007
746	FORD	BRONCO	CAMIONETA	057256 E	16/09/2007
747	ESPECTRUM		SEDAN	K7537153 S	20/02/2008
748	NISSAN	TSURU	SEDAN	DYR4539	07/09/2007
749	FORD	MARQUIZ	SEDAN	DXB6107	25/03/2007
750	CHEVROLET	S 10	PICK UP	DN70574	19/05/2007
751	TOYOTA		PICK UP	DN87690	23/05/2007
752	FORD	TAURUS	VAGONETA	21877 E	03/08/2007
753	GEO	TRACKER	JEEP	DZZ5670	17/11/2007
754	VW	BOCHO	SEDAN	DZZ9743	29/11/2007
755	FORD	BRONCO	CAMIONETA	EBC4792	28/12/2007
756	CHEVROLET	CHEVY	SEDAN	DYA3134	02/05/2007
757	CHEVROLET	BONEVILLE	SEDAN	DZT4149	02/01/2008
758	VW	BOCHO	SEDAN	DYM9284	05/06/2007
759	CHEVROLET		PICK UP	DN13151	30/05/2007
760	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DXP7141	25/05/2007
761	FORD	TRACER	SEDAN	DXD3917	02/11/2007
762	FORD	TOPAZ	SEDAN	EAK1199	05/06/2007
763	CHRYSLER	STRATUS	SEDAN	039193 E	20/05/2007

1B3XP24DONN119567

1FASPIIJ5SW302603

1VWFB0170BV182673

1LB1242942077752

764	CHEVROLET	CELEBRITY	SEDAN	DZA4720	23/02/2008	
765	CHRYSLER	LEBARON	SEDAN	DXZ8969	09/02/2008	
766	CHEVROLET	CELEBRITY	SEDAN	DYR6674	28/05/2007	
767	CHRYSLER	SHADOW	SEDAN	DYJ4207	26/11/2007	
768	DODGE	DAKOTA	PICK UP	DP04947	11/11/2006	JNIHM0554GX036814
769	CHEVROLET		PICK UP	DS98243	22/04/2007	
770	FORD	F250	PICK UP	DH79954	11/02/2008	
771	MITSUBICHI	D50	PICK UP	DS81095	25/04/2007	
772	FORD	TOPAZ	SEDAN	DSP7126	17/08/2007	
773	CHEVROLET		PICK UP	DM95366	14/12/2007	
774	CHEVROLET	CHEEVETE	SEDAN	DVA9197	06/01/2008	
775	FORD	GUIA	SEDAN	FZB1357	17/08/2007	
776	FORD	PROBE	SEDAN	K5278849 S	02/09/2007	
777	DODGE	NEON	SEDAN	D512270 S	09/05/2008	
778	CHEVROLET	CHEVY	SEDAN	DYN1685	14/05/2007	
779	FORD	MARQUIZ	SEDAN	DXA8949	03/09/2007	
780	CHEVROLET	CENTURY	SEDAN	E6520369 S	13/12/2006	
781	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	703OUR	04/02/2008	1FACP50U2NA274638
782	FORD	RANGER	PICK UP	U822277 S	11/05/2008	1ZVCT20A6P5185092
783	FORD	TRACER	SEDAN	R640588 S	31/10/2007	
784	FORD	EXPLORER	CAMIONETA	18611 S	13/05/2007	
785	CHRYSLER	CHEROKEE	JEEP	DZH5854	02/09/2007	
786	TOYOTA	COROLLA	SEDAN	EAF2773	23/12/2007	JNIPB245IHU018532
787	CHRYSLER	SHADOW	SEDAN	DZS6642	22/02/2005	
788	FORD	MARQUIZ	SEDAN	FYN8774	01/09/2005	
789	NISSAN	DATSUN	SEDAN	DYZ8740	17/08/2007	
790	VW	CARIBE	CAMIONETA	DXP8649	13/09/2007	
791	CHEVROLET		PICK UP	DT14529	28/04/2007	
792	NISSAN	200SX	SEDAN	VC515198 S	28/05/2006	1C3B3T56E6GC180551
793	FORD	TOPAZ	SEDAN	EAH9192	17/01/2008	
794	FORD	TOPAZ	SEDAN	DYH7094	24/06/2007	
795	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	DXC5517	03/07/2007	
796	FORD		PICK UP	DL36492	09/05/2007	1G1JC5114HJ206100
797	VW	JETTA	SEDAN	DZW7751	24/05/2007	
798	FORD	LTD	SEDAN	EBB3022	26/03/2004	
799	FORD	LOBO	PICK UP	P8281 S	15/08/2007	
800	CHEVROLET	S 15	PICK UP	DR48126	16/08/2007	
801	CHRYSLER	SPIRIT	SEDAN	EAD9411	12/09/2007	
802	DODGE	RAM	PICK UP	DM21037	14/10/2006	
803	CHEVROLET		PICK UP	DN76684	09/09/2007	
804	FORD	CROWN VICTORIA	SEDAN	DYC8655	19/05/2006	
805	FORD		PICK UP	DT43837	18/01/2008	
806	DODGE	RAM	PICK UP	DP75712	09/05/2007	
807	CHEVROLET	S 10	PICK UP	DT19291	16/02/2007	

808	CHEVROLET	CAMARO	SEDAN	EAG6371	08/03/2008
809	FORD		PICK UP	DG84443	19/11/2007
810	FORD	CROWN VICTORIA	SEDAN	DYF6223	24/04/2007
811	FORD	MARQUIZ	SEDAN	EAZ2676	03/06/2008
812	CHRYSLER	SPIRIT	SEDAN	EBD6477	26/12/2007
813	FORD	MARQUIZ	SEDAN	EAS7951	08/01/2008
814	DODGE		PICK UP	DR59892	05/01/2008
815	FORD	TOPAZ	SEDAN	DYB8661	24/07/2006
816	FORD	MUSTANG	SEDAN	DYT3671	15/01/2006
817	NISSAN	PLATINA	SEDAN	DYL9985	28/05/2005
818	CHEVROLET	LUMINA	SEDAN	DYL2241	03/01/2008
819	FORD	GRANADA	SEDAN	DVV3211	05/10/2006
820	CHEVROLET	S 10	PICK UP	DR48688	02/01/2007
821	CHEVROLET	LUMINA	SEDAN	EAF7807	01/07/2006
822	CHEVROLET		PICK UP	DS54334	07/10/2006
823	FORD	TOPAZ	SEDAN	DZR7967	08/02/2007
824	CHRYSLER	VOYAGER	VAGONETA	DYB9566	13/12/2006
825	NISSAN		PICK UP	DN55626	20/09/2006
826	DODGE	DINASTY	SEDAN	097720 S	26/07/2007
827	TOYOTA	CAMRY	SEDAN	EAH8323	24/07/2007
828	DODGE	STRATUS	SEDAN	EAS4785	03/03/2008
829	CHEVROLET	CORSICA	SEDAN	DWA6276	18/05/2008
830	FORD	RANGER	PICK UP	CE49560	29/10/2007
831	DODGE	DAKOTA	PICK UP	DS06537	19/11/2006
832	CHEVROLET	S 10	PICK UP	DT10909	21/11/2007
833	DODGE	SHADOW	SEDAN	EAM5603	17/08/2005
834	CHRYSLER	NEON	SEDAN	015137 E	06/08/2007
835	NISSAN		SEDAN	DZW7152	31/08/2007
836	NISSAN		SEDAN	092536 E	03/07/2004
837	NISSAN	TSURU	SEDAN	DZB3837	01/04/2007
838	FORD	ESCORT	SEDAN	DYP4837	29/07/2007
839	CHEVROLET	S 10	PICK UP	DM15164	14/05/2008
840	FORD	MARQUIZ	SEDAN	DWV1041	13/05/2006
841	CHEVROLET	LUB	PICK UP	DN11830	14/10/2005
842	FORD		PICK UP	DN88159	05/10/2005
843	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DYU3701	27/07/2004
844	CHRYSLER	NEW YORKER	SEDAN	DXZ2760	01/03/2008
845	VW	CARIBE	CAMIONETA	DXY2921	16/09/2006
846	FORD	TOPAZ	SEDAN	DYE9312	22/04/2007
847	CHEVROLET	BLAZER	CAMIONETA	DYB7183	04/09/2006
848	VW	POINTER	PICK UP	DN66439	30/04/2007
849	CHEVROLET	COULTAS	SEDAN	DSX3408	29/10/2006
850	HONDA	ACORD	SEDAN	DYK6174	22/09/2006
851	CHRYSLER	STRATUS	SEDAN	EBA2583	20/12/2007

1C3BU4639JD130077

1VWAA0171JV006811

852	VW	BRASILIA	CAMIONETA	DWW1245	29/10/2006
853	NISSAN	SENTRA	SEDAN	000068 E	20/08/2007
854	NISSAN	STANZA	SEDAN	DYD8593	22/11/2007
855	VW	POINTER	SEDAN	SP	23/04/2005
856	RENAULT		SEDAN	SP	26/11/2004
857	CHEVROLET		PICK UP	DN86391	05/06/2006
858	CHRYSLER	NEON	SEDAN	033855 E	02/04/2006
859	NISSAN	SENTRA	GUAYIN	EAG7574	30/07/2006
860	CHEVROLET		PICK UP	01309 E	03/02/2008
861	CHRYSLER	LEBARON	SEDAN	DYU4283	19/08/2006
862	CHEVROLET		PICK UP	DN30083	04/08/2007
863	FORD	ESCORT	SEDAN	EAH8290	07/09/2007
864	DODGE	DART K	GUAYIN	DXY8302	14/06/2008
865	FORD	MARQUIZ	SEDAN	041397 E	03/11/2007
866	FORD		PICK UP	SP	26/08/2005
867	FORD	RANGER	PICK UP	SP	10/04/2006
868	DATSUN	210	SEDAN	DZT7833	17/02/2008
869	CHEVROLET	S 10	PICK UP	083582 E	03/02/2008
870	DATSUN	310	SEDAN	DXZ9923	11/02/2007
871	PONTIAC	GRAND AM	SEDAN	DXB6419	17/02/2007
872	FORD	250	PICK UP	DN29487	28/05/2007
873	FORD	TRACER	SEDAN	15206 E	15/05/2005
874	CHEVROLET	CELEBRITY	SEDAN	DYD8056	11/02/2007
875	VW	BOCHO	SEDAN	DXZ2225	31-09-05
876	DODGE	ATOS	SEDAN	EAG4788	01/09/2007
877	CHRYSLER	VOLARE	SEDAN	DXD1612	17/06/2006
878	DATSUN	210	SEDAN	SP	22/04/2006
879	VW	WAGONER	VAGONETA	DXK5633	13/04/2006
880	DODGE	VAN	VAGONETA	DYZ1838	19/11/2006
881	CHEVROLET	SUBURBAN	VAGONETA	DYD5034	29/10/2006
882	DODGE	RAM	PICK UP	PR88513	15/11/2006
883	FORD		PICK UP	DM49546	07/12/2006
884	NISSAN	SENTRA	SEDAN	SP	24/11/2004
885	CHRYSLER	LEBARON	SEDAN	DYU2198	16/12/2007
886	NISSAN	TSURU	SEDAN	DXW1314	03/10/2006
887	DODGE		PICK UP	DL54336	30/08/2006
888	FORD		PICK UP	DR25668	09/01/2007
889	CHEVROLET	VAN	VAGONETA	DYK8486	02/10/2006
890	CHRYSLER	SHADOW	SEDAN	EAY1243	29/02/2008
891	MITSUBICHI	ECLIPSE	SEDAN	SP	02/07/2005
892	FORD	MARQUIZ	SEDAN	DYB6912	08/12/2006
893	DODGE	INTREPID	SEDAN	SP	25/03/2007
894	MAZDA		PICK UP	DK88393	20/03/2007
895	CHEVROLET	ASTRO	VAGONETA	044314 E	26/02/2007

1G2NE54D3KC808026

JM1GC3115H1122440

JN8H0175IRW21778

1FAPP62TXPH188239

1G4NM69U9CM148875

896	FORD	MUSTANG	SEDAN	DXR5333	12/06/2005
897	FORD	EXPLORER	CAMIONETA	EBC4869	04/07/2007
898	CADILLAC		SEDAN	12195 E	01/05/2006
899	CHRYSLER	SPIRIT	SEDAN	EAL3820	11/02/2007
900	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	DXN7189	25/11/2005
901	DATSUN	210	GUAYIN	DYH7822	03/07/2007
902	FORD	MUSTANG	SEDAN	DXM4607	22/11/2007
903	MERCURY	VILLAGER	VAGONETA	DVF8968	16/04/2005
904	DATSUN	210	GUAYIN	DUY9131	30/05/2005
905	CHEVROLET	SUBURBAN	CAMIONETA	404282 E	19/10/2007
906	CHEVROLET	MALIBU	GUAYIN	DZB4118	04/03/2006
907	NISSAN	TSURU	SEDAN	DYR9711	11/04/2007
908	SUBARU		SEDAN	EAR2668	13/11/2006
909	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	DYV4081	15/01/2007
910	CHEVROLET	COUTLAS	SEDAN	DXA6332	28/01/2007
911	NISSAN	TSURU	SEDAN	DUW2248	31/01/2006
912	FORD		PICK UP	DN02611	26/04/2007
913	CHRYSLER	LEBARON	SEDAN	DWW4241	17/06/2006
914	CHEVROLET	SILVERADO	PICK UP	DR69673	19/11/2006
915	CHRYSLER	NEON	SEDAN	227662 E	09/05/2008
916	DODGE	RELIANT	GUAYIN	046343 E	01/07/2007
917	TOYOTA		PICK UP	SP	26/06/2007
918	FORD			01981 E	10/05/2008
919	DATSUN	310	SEDAN	EAW490	30/05/2008
920	GMC		PICK UP	DS98545	24/04/2008
921	CHRYSLER	NEON	SEDAN	EAL4779	03/02/2008
922	FORD		PICK UP	DN30188	06/06/2008
923	TALON		SEDAN	EAA3134	25/08/2008
924	FORD	LOBO	PICK UP	DT13831	14/03/2008
925	NISSAN		SEDAN	EAD5565	25/11/2007
926	NISSAN		SEDAN	DZW4787	18/02/2008
927	CHEVROLET		SEDAN	DZV6752	06/04/2008
928	FORD	RANGER	PICK UP	34424 E	11/01/2008
929	PONTIAC		SEDAN	095545 E	18/11/2007
930	DATSUN		SEDAN	DYZ4162	20/11/2007
931	NISSAN		SEDAN	EAR7141	16/02/2008
932	DATSUN		SEDAN	DZY3050	13/04/2008
933				DZR3985	11/04/2008
934	CHRYSLER	STRATUS	SEDAN	310NR2	24/05/2008
935	FORD	MUSTANG	SEDAN	SP	09/06/2004
936	VW	CARIBE	CAMIONETA	EAR5847	15/03/2008
937	MERCURY		SEDAN	EAD4954	31/05/2008
938	DATSUN			SP	08/09/2007
939	CHRYSLER	ASPEN	CAMIONETA	EAA5304	23/01/2008

940	FORD	MARQUIZ	SEDAN	052580 E	07/01/2008
941	VW	GOLF	CAMIONETA	EAL7557	25/05/2008
942	CHRYSLER	LEBARON	SEDAN	DYY3371	05/08/2007
943	NISSAN			426076 E	18/11/2007
944	FORD	COUGAR	SEDAN	004067 E	12/09/2007
945	ISUZU		PICK UP	DN25628	09/05/2008
946	VW	BOCHO	SEDAN	EBL3835	29/05/2008
947	DATSUN		SEDAN	DZZ9592	27/04/2008
948	NISSAN	TSURU	SEDAN	EAM4019	28/05/2008
949	NISSAN		SEDAN	DZS1445	30/05/2008
950		JEEP		DZX4702	28/05/2008
951	NISSAN		SEDAN	DZX9904	31/05/2008
952	DATSUN	210	GUAYIN	EAL6382	13/10/2007
953	FORD	AEROSTAR	VAN	DYF7428	13/08/2007
954	FORD	AEROSTAR	VAN	DYP7437	30/06/2007
955	MITSUBICHI		SEDAN	037878 E	10/09/2007
956	FORD	CROWN VICTORIA	SEDAN	DYL6840	01/05/2007
957	CHRYSLER	SPIRIT	SEDAN	DYY2470	28/07/2007
958	DATSUN		PICK UP	DR57509	03/11/2007
959	DODGE	VAN	VAGONETA	EAH5121	28/06/2007
960	FORD	FERMONT	SEDAN	DXD2404	16/09/2007
961	CHEVROLET	BUICK	SEDAN	DXD3994	29/06/2007
962	PONTIAC	GRAND AM	SEDAN	DZU7183	24/10/2007
963	FORD	ESCORT	SEDAN	044629 E	24/11/2007
964	SUZUKI		SEDAN	044629 E	08/09/2007
965	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	SP	23/02/2005
966	FORD	MARQUIZ	SEDAN	DZW3442	08/07/2007
967	DATSUN		SEDAN	DYG5211	13/11/2005
968	DODGE	DAKOTA	PICK UP	DS53635	03/08/2007
969	NISSAN	SENTRA	SEDAN	EAY6754	09/09/2007
970	CHEVROLET	CITATION	SEDAN	DXM8424	17/08/2006
971	VW	BOCHO	SEDAN	DZX7732	14/09/2007
972	NISSAN		PICK UP	DS96539	18/10/2007
973	DODGE	INTREPID	SEDAN	SP	25/03/2007
974	NISSAN	SENTRA	GUAYIN	DYJ9352	02/08/2007
975	CHEVROLET	CITATION	SEDAN	02793 E	09/12/2007
976	FORD	TOPAZ	SEDAN	SP	14/11/2005
977	VW	CARIBE	CAMIONETA	EAR5792	10/09/2007
978	VW	GOLF	SEDAN	DXX9428	28/12/2007
979	FORD	TAURUS	SEDAN	019988 E	29/06/2007
980	CHRYSLER	NEW YORKER	SEDAN	DZW7582	10/09/2007
981	FORD		PICK UP	DS78069	23/02/2008
982	FORD	TEMPO	SEDAN	EAR7184	25/08/2007
983	CHEVROLET	CHEVY	SEDAN	EAZ1463	07/09/2007

984	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DYM7796	10/09/2005
985	DODGE	DART K	SEDAN	EAY4690	25/08/2007
986	NISSAN	SENTRA	SEDAN	97458 E	15/09/2007
987	CHEVROLET	CELEBRITY	SEDAN	DZS3905	29/09/2007
988	PONTIAC	SUNFIRE	SEDAN	038860 E	08/09/2007
989	CHEVROLET	CHEVY	PICK UP	DS69028	01/09/2007
990	FORD	TOPAZ	SEDAN	DYP8154	17/09/2007
991	VW	CARIBE	CAMIONETA	DYF8739	10/08/2007
992	CHEVROLET	S 10	PICK UP	DL62595	11/08/2007
993	CHEVROLET	LUB	PICK UP	DN11950	07/07/2007
994	CHRYSLER		SEDAN	0127679 E	13/08/2004
995	MAZDA		PICK UP	DL83510	29/06/2007
996	DODGE		PICK UP	DN14403	22/07/2007
997	TOYOTA		SEDAN	SP	25/10/2007
998	NISSAN	SENTRA	SEDAN	EBC3158	14/09/2007
999	FORD		PICK UP	XUB293	10/08/2007
1000	VW	ATLANTIC	SEDAN	DYL1298	12/09/2007
1001	NISSAN	SENTRA	SEDAN	010554 E	27/07/2007
1002	VW	ATLANTIC	SEDAN	DYT7383	17/01/2007
1003	NISSAN	TSURU	SEDAN	DYZ6817	01/08/2007
1004	CHRYSLER	NEW YORKER	SEDAN	DXB7836	05/11/2007
1005	FORD	TAURUS	SEDAN	DXV9535	25/10/2007
1006	FORD	MUSTANG	SEDAN	EAZ3077	22/09/2007
1007	PONTIAC	GRAND PRIX	SEDAN	014585 E	29/09/2007
1008	CHEVROLET	BLAZER	CAMIONETA	EAN6076	13/09/2007
1009	CHEVROLET	S 10	PICK UP	DR48891	27/09/2007
1010	FORD	MARQUIZ	SEDAN	EBA8594	17/12/2007
1011	ODSMOBILE	COUTLAS	SEDAN	EAS7269	25/11/2007
1012	BUICK	PARK AVENUE	SEDAN	002920 E	17/10/2007
1013	DATSUN		GUAYIN	EAF6764	08/09/2007
1014	LINCOLN	CONTINENTAL	SEDAN	099312 E	11/08/2007
1015	VW	BOCHO	SEDAN	EAW2563	29/09/2006
1016	NISSAN	SAKURA	SEDAN	EAX8829	04/11/2007
1017	FORD	THUNDERBIRD	SEDAN	SP	06/08/2004
1018	FORD	CONTOUR	SEDAN	DYA4019	06/08/2005
1019	FORD	MARQUIZ	GUAYIN	EAZ3571	07/03/2008
1020	CHRYSLER	LEBARON	SEDAN	EAL3006	03/11/2007
1021	FORD	TEMPO	SEDAN	EAZ2048	11/11/2007
1022	FORD	RANGER	PICK UP	DK88695	15/03/2007
1023	TOYOTA		PICK UP	DT47086	09/09/2007
1024	ISUZU		PICK UP	015753 E	22/09/2007
1025	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	DZV2763	05/06/2008
1026	TOYOTA		PICK UP	DP25092	11/07/2007
1027	YAMAHA		MOTO	000582 S	26/06/2007

1028	YAMAHA		MOTO	1429 S	16/02/2007
1029	HONDA		MOTO	5946 S	02/08/2005
1030	SUZUKI		MOTO	3827 S	16/07/2007
1031	CARAVELLA		MOTO	40728 S	11/09/2007
1032	SUZUKI		MOTO	6771 S	13/02/2007
1033	FORD	MUSTANG	SEDAN	DXM8331	11/12/2005
1034	PONTIAC		GUAYIN	DTP5151	20/10/2007
1035	CHEVROLET	CORSICA	SEDAN	SP	08/03/2008
1036	NISSAN		SEDAN	DXK8262	18/06/2007
1037	FORD	ESCORT	CAMIONETA	095152 E	28/11/2004
1038	FORD	ESCORT	GUAYIN	YM1552	27/01/2004
1039	FORD	MUSTANG	SEDAN	EAP1585	22/08/2006
1040	FORD	TOPAZ	SEDAN	SP	22/03/2007
1041	HONDA	CIVIC	CAMIONETA	SP	14/11/2005
1042	FORD	MERCURY	GUAYIN	DWW4173	05/09/2005
1043	CHRYSLER	SHADOW	SEDAN	DXC9536	19/08/2006
1044	DODGE		CAMIONETA	DWG6668	18/09/2005
1045	VW	BOCHO	SEDAN	DXR2074	23/05/2007
1046	CHEVROLET	MONTECARLO	SEDAN	DYL7737	08/11/2003
1047	CHRYSLER	SPIRIT	SEDAN	SP	25/06/2005
1048	CHEVROLET		SEDAN	EAA4702	21/12/2006
1049	FORD	ESCORT	SEDAN	DZZ7157	17/05/2007
1050	CHRYSLER		CAMIONETA	DYD6609	21/01/2006
1051	VW	CARIBE	CAMIONETA	DYF6302	22/10/2004
1052	DATSUN		SEDAN	EAZ9081	07/06/2007
1053	NISSAN	TSURU	SEDAN	DYJ9498	30/04/2007
1054	TOYOTA		PICK UP	092341 E	10/02/2004
1055	NISSAN	STANZA	GUAYIN	083657 E	19/08/2004
1056	FORD	MUSTANG	SEDAN	DVA9284	21/10/2004
1057	CHEVROLET	CORSICA	SEDAN	DXX3284	13/04/2006
1058	FORD	TOPAZ	SEDAN	DYH6172	20/02/2007
1059	FORD		PICK UP	DL37423	03/03/2007
1060	FORD	TOPAZ	SEDAN	DZA3778	09/03/2007
1061	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	SP	23/02/2005
1062	FORD		PICK UP	PN12870	25/11/2007
1063	NISSAN		PICK UP	DL59669	25/11/2007
1064	CHEVROLET		SEDAN	SP	18/05/2004
1065	VW	BOCHO	SEDAN	DYK1816	13/06/2005
1066	FORD	ESCORT	SEDAN	DYB9517	25/05/2006
1067	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	EAA4101	18/03/2007
1068	FORD	MUSTANG	SEDAN	DXJ7665	02/03/2008
1069	CHRYSLER	LEBARON	SEDAN	DYH3507	16/12/2007
1070	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	SP	23/02/2005
1071	FORD	TAURUS	SEDAN	SP	20/09/2008

1072	FORD	MERCURY	SEDAN	DXD8492	16/10/2004
1073	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DVZ2189	25/11/2005
1074	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DZP8905	04/07/2006
1075	FORD	PROBE	SEDAN	SP	19/11/2006
1076	NISSAN	ALTIMA	SEDAN	240312 E	07/03/2006
1077	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DYH6205	13/02/2007
1078	FORD	TEMPO	SEDAN	DZS6242	29/05/2006
1079	VW	BOCHO	SEDAN	DVA8856	11/04/2004
1080	DODGE		PICK UP	DN51686	20/08/2005
1081	CHEVROLET	LUMINA	SEDAN	16276 E	16/06/2006
1082	DATSUN	210	GUAYIN	DXA9584	24/02/2006
1083	NISSAN	TSURU	SEDAN	SP	01/07/2007
1084	DODGE	ARIES K	SEDAN	DYK1353	25/11/2007
1085	CHEVROLET	CELEBRITY	SEDAN	DWW6902	13/01/2007
1086	FORD	TOPAZ	SEDAN	DXC8713	30/04/2007
1087	HONDA	ACORD	SEDAN	028162 E	02/01/2007
1088	NISSAN	STANZA	SEDAN	095504 E	04/02/2007
1089	DATSUN		GUAYIN	01669 E	24/01/2007
1090	FORD		SEDAN	DYK5377	21/01/2006
1091	MAZDA		PICK UP	DL34513	29/09/2006
1092	DATSUN		GUAYIN	033270 E	30/11/2007
1093	VW	BOCHO	SEDAN	SP	20/03/2007
1094	CHRYSLER	SPIRIT	SEDAN	EAL4410	27/04/2008
1095	DATSUN		SEDAN	DXG8981	22/04/2006
1096	FORD	TEMPO	SEDAN	DXM877	13/09/2007
1097	CHEVROLET	METRO	SEDAN	DYB6643	21/05/2007
1098	CHEVROLET		CAMIONETA	DXR9501	24/01/2007
1099	BUICK		SEDAN	018749 E	14/09/2006
1100	FORD	MUSTANG	SEDAN	DUX9153	13/09/2007
1101	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DYG1315	28/02/2006
1102	FORD	MERCURY	SEDAN	DYD5412	30/09/2006
1103	ODSMOBILE		SEDAN	DWK1053	23/01/2004
1104	CHRYSLER	SHADOW	SEDAN	DVZ2136	19/02/2004
1105	VW	BOCHO	SEDAN	DUX7904	14/03/2006
1106	FORD	TEMPO	SEDAN	DYH4371	04/04/2005
1107	CHEVROLET	BERETA	SEDAN	SP	23/10/2005
1108	VW	JETTA	SEDAN	DXA7775	06/01/2004
1109	CHRYSLER	SHADOW	SEDAN	DYH9384	31/08/2004
1110	DATSUN		SEDAN	DWX6850	13/11/2005
1111	FORD	TEMPO	SEDAN	DWK4409	15/04/2005
1112	CHRYSLER	SPIRIT	SEDAN	DXK7291	18/03/2006
1113	CHEVROLET		PICK UP	DN15329	14/05/2006
1114	FORD	MERCURY	SEDAN	DYZ2919	17/02/2007
1115	CHRYSLER	NEW YORKER	SEDAN	DXD5172	14/03/2006

JNIIHTIIS5DT002396

42G8EG25L884153791

JNIPS26542W631404

1116	FORD	MAVERICK	SEDAN	DYF6214	20/11/2005	
1117	CHRYSLER	SPIRIT	SEDAN	018233 E	27/04/2008	JN2UF2119H0610652
1118	FORD	TEMPO	SEDAN	DXU4266	13/11/2005	
1119	HONDA	CIVIC	GUAYIN	SP	13/09/2007	1783030537
1120	VW	CARIBE	CAMIONETA	DXV7108	15/10/2005	
1121	FORD	TEMPO	SEDAN	DXR5684	06/02/2005	
1122	NISSAN	STANZA	SEDAN	DYD5175	15/09/2005	
1123	DODGE	RAM	PICK UP	DN59366	06/05/2006	
1124	DATSUN	210	SEDAN	SP	03/03/2006	3B7HC2374TM153109
1125	MAZDA		PICK UP	DN44270	12/11/2005	
1126	DATSUN		SEDAN	SP	30/03/2008	1N4BU3105SC265066
1127	FORD	MERCURY	SEDAN	DWG1494	16/12/2005	
1128	FORD		PICK UP	DD37032	11/08/2005	3FAPP15J5PR137971
1129	DATSUN		PICK UP	SP	11/02/2007	
1130	HONDA	ACORD	GUAYIN	DYB37032	10/04/2004	1P3BP36K2HF173932
1131	NISSAN	SENTRA	GUAYIN	DXC6428	05/02/2004	
1132	FORD	TOPAZ	SEDAN	DYM7618	31/10/2005	
1133	FORD	TEMPO	SEDAN	DWD1444	31/10/2004	
1134	FORD	TEMPO	SEDAN	DYH5791	24/08/2004	
1135	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DXC8249	14/08/2005	
1136	CHRYSLER		SEDAN	DWB6665	10/02/2006	
1137	KEN JHONS		SEDAN	DXA7244	18/12/2005	
1138	FORD		PICK UP	DJ06706	08/03/2006	
1139	MAZDA		CAMIONETA	431301 E	03/02/2006	1GKDT13W1R2517148
1140	CHEVROLET		PICK UP	DN56071	17/11/2005	
1141	CHRYSLER	SPIRIT	SEDAN	05285 E	27/02/2005	1GNDX03F6WD280150
1142	FORD		PICK UP	DN53755	17/02/2006	
1143	NISSAN	TSURU	SEDAN	DXG9853	15/02/2006	
1144	FORD	TAURUS	SEDAN	DXC5388	04/02/2006	
1145	FORD	THUNDERBIRD	SEDAN	CH01330 S	24/11/2005	
1146	FORD	COUGAR	SEDAN	DYA9329	29/03/2005	
1147	DODGE	RELIANT	SEDAN	DWL7436	02/07/2006	
1148	DATSUN		SEDAN	DYA1181	26/01/2006	
1149	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DYF1458	11/03/2005	
1150	FORD	TEMPO	SEDAN	DYG1797	04/02/2006	
1151	NISSAN	TSURU	SEDAN	DVF1119	12/10/2005	
1152	CHEVROLET	BERETA	SEDAN	DYJ5756	23/10/2005	
1153	VW	CARIBE	CAMIONETA	DWY9348	02/04/2006	
1154	CHEVROLET	CENTURY	SEDAN	DYG1517	11/03/2008	
1155	TOYOTA		PICK UP	DP69539	31/01/2007	
1156	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DXR1816	13/06/2005	
1157	FORD	TOPAZ	SEDAN	DVM2521	30/04/2006	
1158	FORD	MAVERICK	SEDAN	DWY7627	21/11/2005	
1159	HONDA	ACORD	SEDAN	17573 E	23/11/2007	

1160	FORD	ESCORT	SEDAN	SP	23/05/2005	387HCIGXBRM531462
1161	CHRYSLER	NEON	SEDAN	17804 S	21/05/2005	1GHAH19E4ED422642
1162	ODSMOBILE		SEDAN	DWW6790	20/11/2005	
1163	FORD	COUGAR	SEDAN	DWH1591	20/08/2004	
1164	CHEVROLET	CENTURY	GUAYIN	DXD1853	21/08/2004	
1165	FORD		PICK UP	DM77281	21/01/2006	
1166	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	DXC9050	25/07/2004	
1167	HONDA		SEDAN	01039 E	26/08/2005	JT2AE8804F0092086
1168	FORD		SEDAN	DXF5098	08/10/2005	
1169	CHEVROLET	CAMARO	SEDAN	DXW2475	25/03/2005	1FABP6044JH163611
1170	HONDA	ACORD	SEDAN	DWK9659	11/12/2005	
1171	FORD	TOPAZ	SEDAN	DWV9938	22/10/2005	
1172	FORD		SEDAN	DYB7427	14/01/2007	
1173	DODGE		PICK UP	DH18872	20/10/2007	
1174	FORD	MERCURY	SEDAN	DYJ4608	23/10/2004	
1175	FORD	FERMONT	SEDAN	YDD6150	14/02/2004	
1176	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DYR3518	25/09/2005	1G1JC5119KJ218847
1177	FORD	TEMPO	SEDAN	DYD3214	10/01/2008	
1178		SUNDANCE	SEDAN	SP	23/11/2007	
1179	DATSUN		SEDAN	DXF8567	24/10/2004	
1180	HONDA		SEDAN	SP	03/12/2004	
1181	CHEVROLET	CHEVY	PICK UP	SP	10/05/2006	
1182	LINCONLN		SEDAN	DYR6196	31/12/2004	
1183	CHRYSLER	JEEP	CAMIONETA	06397 E	13/02/2008	
1184	CHEVROLET		CAMIONETA	DYB7134	10/09/2005	
1185	PONTIAC		SEDAN	DYR8923	02/04/2005	
1186	DATSUN		SEDAN	DXZ4532	10/07/2005	
1187	FORD	TEMPO	SEDAN	DYK6099	24/11/2005	
1188	DATSUN		SEDAN	DXD2801	29/11/2005	
1189	NISSAN	TSURU	SEDAN	DWW8682	17/10/2004	
1190	FORD		SEDAN	DYJ5585	31/10/2004	
1191	CHRYSLER	SPIRIT	SEDAN	135892 E	05/04/2008	
1192	CHRYSLER	ARIES K	SEDAN	DYH7920	19/07/2005	
1193	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DXR3731	27/09/2005	
1194	FORD	MARQUIZ	SEDAN	DWD9248	16/01/2006	
1195	DATSUN	1800	GUAYIN	DXJ8765	20/11/2005	
1196	VW	JETTA	SEDAN	DVJ6994	05/03/2006	
1197	FORD	MUSTANG	SEDAN	DUS7444	21/10/2005	
1198	CHRYSLER	SPIRIT	SEDAN	DWY5522	04/09/2005	
1199	DATSUN	210	GUAYIN	DXC6876	21/06/2006	
1200	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DXG1469	30/04/2006	
1201	NISSAN	SENTRA	SEDAN	04335 E	25/03/2005	
1202	FORD	MARQUIZ	SEDAN	DYG3073	27/04/2007	
1203	FORD	MARQUIZ	SEDAN	DYB7248	27/08/2004	

1204	FORD	MARQUIZ	SEDAN	DXB5731	25/04/2005
1205	DATSUN	210	GUAYIN	DYJ2778	22/04/2006
1206	CHEVROLET	2500	PICK UP	DM23400	14/12/2005
1207	FORD		SEDAN	DWY3233	03/08/2004
1208	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	174503 E	23/02/2005
1209	MAZDA		PICK UP	SP	23/11/2007
1210	VW	CARIBE	CAMIONETA	DYT2865	13/04/2006
1211	CHEVROLET	LUB	PICK UP	DN00193	31/12/2005
1212	DODGE	CARAVAN	VAGONETA	DYR4681	22/05/2005
1213	CHEVROLET		CAMIONETA	DYB9386	11/09/2005
1214	CHEVROLET	TRACER	SEDAN	SP	06/09/2005
1215	DATSUN		GUAYIN	DXK6380	30/07/2006
1216	TOYOTA		PICK UP	DN30477	18/02/2005
1217	VW	BRASILIA	GUAYIN	DXZ5624	26/11/2004
1218	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DXU6189	01/05/2007
1219	DATSUN	210	GUAYIN	DXK6003	01/04/2004
1220	PONTIAC	GRNAD AM	SEDAN	DWU3489	26/12/2005
1221	FORD		SEDAN	DVL7174	26/01/2006
1222	VW	BOCHO	SEDAN	DWW5647	04/04/2004
1223	FORD	ESCORT	SEDAN	DWD1083	15/04/2005
1224	DODGE	RELIANT	SEDAN	EAL7887	21/04/2007
1225	DATSUN		SEDAN	DXC4685	07/02/2006
1226	DODGE	PHANTOM	SEDAN	2500 E	03/03/2004
1227	FORD	COURIER	PICK UP	DN29416	24/03/2004
1228	TOYOTA		PICK UP	SP	11/04/2006
1229	FORD	CROWN VICTORIA	SEDAN	075534 E	03/05/2007
1230	CHRYSLER	SHADOW	SEDAN	DYL1556	04/08/2005
1231	FORD	TEMPO	SEDAN	DXA3623	15/07/2007
1232	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DYM9760	20/12/2003
1233	NISSAN	SENTRA	SEDAN	SP	24/11/2004
1234	NISSAN		CAMIONETA	DXT6029	23/02/2005
1235	FORD	AEROSTAR	CAMIONETA	DYK8546	05/04/2005
1236	FORD	ESCORT	GUAYIN	DYH7819	23/05/2005
1237	DATSUN	210	SEDAN	DXR2353	14/07/2004
1238	DATSUN		SEDAN	DXM8832	16/07/2006
1239	DATSUN	210	GUAYIN	DXA7906	27/06/2005
1240	CHRYSLER	PHANTOM	SEDAN	002472 E	07/04/2008
1241	DATSUN	210	SEDAN	DXB5097	12/02/2005
1242	CHEVROLET	S 15	PICK UP	DJ65680	06/09/2005
1243	DODGE	DINASTY	SEDAN	DXX7666	13/07/2005
1244	CHEVROLET	S 10	PICK UP	DN33037	24/09/2004
1245	FORD	TEMPO	SEDAN	DYJ8537	23/11/2004
1246	TOYOTA		PICK UP	DK85078	04/07/2005
1247	FORD	CROWN VICTORIA	SEDAN	SP	04/10/2005

1248	CHRYSLER	NEW YORKER	SEDAN	DXZ9166	18/03/2005
1249	PONTIAC	GRAND PRIX	SEDAN	DXM6471	22/02/2004
1250	HORIZON		GUAYIN	SP	26/01/2006
1251	CHEVROLET	BUICK	SEDAN	DYT3222	06/01/2006
1252	CHEVROLET		PICK UP	DN5347	11/03/2004
1253	FORD	COUGAR	SEDAN	DWX8882	24/09/2004
1254	FORD	MUSTANG	SEDAN	DVD3480	04/11/2004
1255	FORD	PROBE	SEDAN	DYB4007	10/04/2004
1256	CHEVROLET	ODSMOBILE	SEDAN	DXY7167	17/07/2004
1257	FORD		PICK UP	SP	11/09/2005
1258	DODGE		SEDAN	DXB7161	19/11/2004
1259	PONTIAC		SEDAN	DVJ2780	22/10/2004
1260	CHRYSLER	ARIES K	GUAYIN	DVR1498	07/02/2008
1261	FORD	TEMPO	SEDAN	DWC9955	13/08/2004
1262	FORD		SEDAN	DUN4437	10/07/2004
1263	FORD	FERMONT	SEDAN	DYJ4347	22/03/2005
1264	DATSUN	210	SEDAN	DWV8106	28/09/2006
1265	HYUNDAI		GUAYIN	SP	28/01/2006
1266	CHEVROLET		PICK UP	DN34376	15/04/2005
1267	FORD	THUNDERBIRD	SEDAN	DYE4913	12/03/2005
1268	FORD		SEDAN	DXD5906	25/07/2005
1269	CHEVROLET		PICK UP	DK88428	28/10/2005
1270	VW	CARIBE	CAMIONETA	DXY9468	06/02/2005
1271	DATSUN		GUAYIN	DXL5922	11/03/2005
1272	CHEVROLET		PICK UP	DN33305	24/11/2004
1273			CAMIONETA	DYF7870	13/04/2004
1274	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DYL6956	13/08/2005
1275	VW	CARIBE	CAMIONETA	DXM8509	02/07/2005
1276	CHEVROLET	SUBURBAN	VAGONETA	0233657 E	10/09/2005
1277	PONTIAC	GRNAD AM	SEDAN	04952 E	17/02/2007
1278	VW	GOLF	SEDAN	DYE4766	20/06/2005
1279	VW	RABBIT	CAMIONETA	DYG1672	06/07/2005
1280	NISSAN	STANZA	SEDAN	DXC6930	23/05/2005
1281	DATSUN	210	SEDAN	DWWW2143	17/09/2004
1282	FORD		SEDAN	DUU9111	09/04/2004
1283	DATSUN	160	GUAYIN	SP	11/01/2008
1284	VW	BOCHO	SEDAN	DXT7462	02/07/2005
1285	FORD		PICK UP	DM77398	24/06/2005
1286	CHEVROLET	CORSICA	SEDAN	SP	25/11/2007
1287	HONDA	CIVIC	SEDAN	DYC6766	22/10/2004
1288	FORD		PICK UP	DN87487	16/10/2005
1289	CHEVROLET	MALIBU	SEDAN	DYL3683	08/05/2004
1290	DATSUN		PICK UP	DP00917	25/06/2005
1291	DODGE		SEDAN	DWX5071	19/06/2005

1G2NE14NIPM59325

1G2JB54K6117585

1292	NISSAN		PICK UP	21852 E	28/11/2005	
1293	CHEVROLET	CHEVY	SEDAN	DXY5401	05/05/2007	
1294	CHEVROLET		SEDAN	DWZ7229	21/03/2007	
1295	FORD	MUSTANG	SEDAN	DWJ8062	23/04/2006	
1296	FORD	MERCURY	SEDAN	DWL6604	07/05/2004	
1297	DATSUN	210	GUAYIN	DVL2811	08/08/2004	
1298	NISSAN		SEDAN	DVE2287	07/06/2004	
1299	VW	JETTA	SEDAN	SP	27/11/2007	17A0894956
1300	GMC		PICK UP	DN30299	27/11/2004	
1301	CHEVROLET		PICK UP	08467 E	06/06/2005	1GCDK14KXJZ208577
1302	FORD	CONTOUR	SEDAN	SP	26/09/2005	
1303	CHEVROLET	S 10	PICK UP	DJ54811	11/09/2004	
1304	FORD	ESCORT	SEDAN	DWC2415	23/10/2004	
1305	CHEVROLET		PICK UP	DN87017	17/06/2005	
1306	TOYOTA		SEDAN	078137 E	29/10/2005	1G1LT53TGMEI84496

MISMOS QUE SE ENCUENTRAN DEPOSITADOS EN LOS PATIOS DE YONKE SAN MARCOS, MISMOS QUE SE UBICAN EN LA CARRETERA A LA PRESA CHIHUAHUA NÚMERO 2301, ESQUINA CON ENTRONQUE AL CUTIS 158 DE ESTA CIUDAD.

SEGUNDO. - HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS AQUÍ MENCIONADOS, QUE EN CASO DE NO ESTAR CONFORMES CON ESTA DESIGNACIÓN, DEBERÁN NOMBRAR PERITO DE SU PARTE DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS DE QUE SURTA SUS EFECTOS LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ASÍ COMO PROPONER EL NOMBRE DE UN TERCERO PARA QUE INTERVENGA SI HUBIERA DESACUERDO ENTRE LOS DOS ANTERIORES, APERCIBIÉNDOSELES QUE EN CASO DE NO HACERLO, ESTA OFICINA NOMBRARÁ CON TAL CARÁCTER A UNA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA.-

TERCERO. - NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN VIRTUD DE QUE SE DESCONOCE SU DOMICILIO, ASÍ COMO LA ACTUAL UBICACIÓN DE LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS AQUÍ MENCIONADOS., DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 320 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ASÍ POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y FUNDADO, LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LEÓN ANTONIO JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS, RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA.


EL RECAUDADOR DE RENTAS

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

AUDIENCIA DE REMATE

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las once horas del día doce de marzo del año dos mil nueve, el C. ING. VICTOR MANUEL GARAY CORRAL, en mi carácter de Coordinador de Desarrollo Rural Municipal, declaro abierta la Audiencia de Remate en los corrales de Mostrenquería de la Granja Municipal, derivada del Expediente No. 02/09; cita en carretera Tabalaopa y Carretera Nueva Aldama S/N, kilómetro 2.5 de esta ciudad de Chihuahua; lugar y hora señalada por auto de fecha cuatro de marzo del año en curso. Haciendo constar que se encuentra presente un postor que dice llamarse: LUIS DOMINGUEZ ESPARZA. Acto continuo se procede a identificar los bienes que se subastarán en esta Audiencia, así como la base del remate, siendo éstos los siguientes: Una Burra Parda con un valor de \$260.00 (doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) y Un Burro pardo orejano con valor de \$180.00 (ciento ochenta pesos 00/100 M.N) respectivamente; de acuerdo con los dictámenes periciales realizados dentro del presente procedimiento. Acto continuo manifiesta el C. LUIS DOMINGUEZ ESPARZA que el motivo de su comparecencia es el de adquirir a titulo oneroso los bienes mostrencos a remate; adjudicándose al C LUIS DOMINGUEZ ESPARZA, 2 asnos (una hembra y un macho) para lo cual exhibe en certificado de pago expedido por la Tesorería Municipal de chihuahua, con número de folio 3712394, por la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.). A continuación se da un margen de quince minutos en espera de más postores, transcurrido dicho tiempo y toda vez que no comparece otra persona en calidad de postor y cerciorado que el monto que ofrece es mayor a la postura legal, se procede a fincar los mismos a favor del C. LUIS DOMINGUEZ ESPARZA Manifestando el postor que se encuentra conforme con los precios establecidos y los acuerdos tomados en esta Audiencia, por lo que a continuación se procede a herrar los animales subastados con el fierro registrado del Municipio, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de la Ganadería del Estado de Chihuahua, poniendo en posesión de los mismos al adquirente, por lo que expídasele la factura correspondiente, como lo prevé el numeral en cita. Acto continuo, no existiendo ningún tramite pendiente de desahogar, es de declararse y se declara cerrada la presente Audiencia siendo las 11:20 horas del día doce del mes de marzo del año dos mil nueve, firmando en ella los que intervinieron y así quisieron hacerlo.- Conste.



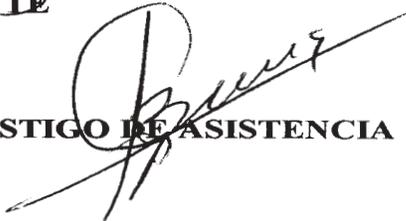
ING. VICTOR MANUEL GARAY CORRAL.
COORDINADOR DE DESARROLLO RURAL MUNICIPAL



LUIS DOMINGUEZ ESPARZA
ADQUIRENTE



TESTIGO DE ASISTENCIA



TESTIGO DE ASISTENCIA

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto
Civil Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1265/06 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de los C.C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ PINEDA y CAROLINA ALVIDREZ VALDEZ DE HERNÁNDEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de marzo de dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, el día diez de febrero del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las doce horas. Visto lo solicitado y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Anémona número 9927, lote 30 manzana 46, de la Colonia Infonavit Ampliación Aeropuerto, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 105.000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 2183 del folio 148 del libro 2003 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, NW 40°40'49" mide 6.00 metros con Calle Anémona.- Del 2 al 3, NE 49°19'11" mide 17.50 metros con lote 29.- Del 3 al 4, SE 40°40'49" mide 6.00 metros con Propiedad Municipal.- Del 4 al 1, SW 49°19'11" mide 17.50 metros con lote 31.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$183,100.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$274,650.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas”

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de marzo del 2009.

El Secretario LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1904-25-27

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar.
Distrito Bravos.
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor LUIS MARTÍN PORTILLO ALVARADO y la señora FLOR ZULEMA PAYAN QUIÑONES, según el expediente número 562/2006; y,

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor LUIS MARTÍN PORTILLO ALVARADO y la señora FLOR ZULEMA PAYAN QUIÑONES, mismo que fue celebrado el día Diecinueve de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de Zaragoza, Juárez, Chihuahua. TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil. CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad. QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 00576, del libro número 0029, folio número 044 de la sección de matrimonios de la Segunda Oficialía del Registro Civil de Zaragoza, Juárez, Chihuahua.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fé. Doy fé.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día doce de febrero del año dos mil Ocho, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de éste Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al Señor LUIS MARTIN PORTILLO ALVARADO y la señora FLOR ZULEMA PAYAN QUIÑONES, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. A sus autos los escritos que presenta la Señora FLOR ZULEMA PAYAN QUIÑONEZ, con fecha ocho de febrero del año en curso; visto lo solicitado, se le tiene dándose por notificada del estado actual de los autos, por cuanto a su solicitud de que la sentencia definitiva cause ejecutoria, dígaselo que se esté a líneas que anteceden, y con apoyo en lo dispuesto por el Artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, expídase a la ocurrente, o a quien haya facultado para ese efecto, en el escrito que se acuerda, la copia autorizada requerida, debiendo otorgársele, satisfaciendo los requisitos previstos por el Artículo 82, fracción X, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Se autoriza en este momento, a las C. LICENCIADAS ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ, CLAUDIA MARÍA BUSTAMANTE CHÁVEZ, MARGARITA RAMOS GOVEA, Y/O MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ, Secretarias Proyectista adscritas al Tribunal, para la expedición de las copias certificadas requeridas; lo anterior con sustento en lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Así mismo gírese atento oficio al Titular del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que se sirva realizar las anotaciones marginales que correspondan en el acta de matrimonio de los señores LUIS MARTIN PORTILLO ALVARADO y FLOR ZULEMA PAYAN QUIÑONES, y expida el acta de divorcio que corresponda. Sustentan este acuerdo, además de los señalados, los Artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo. Notifíquese personalmente este acuerdo al señor LUIS MARTIN PORTILLO ALVARADO, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar de l Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que dá fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar.
Distrito Bravos.
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor JOSÉ DOLORES DIOSDADO SORIANO y la señora RUTH BELINDA REYES OLIVAS, según el expediente número 1928/2007; y,

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JOSÉ DOLORES DIOSDADO SORIANO y la señora RUTH BELINDA REYES OLIVAS, mismo que fue celebrado el día dieciocho de Febrero del año dos mil dos, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad. }

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 229, del libro número 36, folio número 121 de la sección de matrimonios de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad.

NOTIFIQUESE: -Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fé. Doy fe.

En Ciudad Juárez, Chihuahua;siendo el día veintidós de Febrero del año dos mil Ocho, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA,Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de éste Distrito Judicial,con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

CIUDAD JUAREZ,CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al Señor JOSE DOLORES DIOSDADO SORIANO y a la señora RUTH BELINDA REYES OLIVAS, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102,113,114,397 fracción II,822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y lo firma el C.LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que dá fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar.
Distrito Bravos.
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTO, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor JORGE ANTONIO CONTRERAS HERNÁNDEZ y la señora SARA ESTRADA RAMÍREZ, según el expediente número 20/2008; y,

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JORGE ANTONIO CONTRERAS HERNÁNDEZ y la señora SARA ESTRADA RAMÍREZ, celebrado el día diez de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer podrá hacerlo si tuviere trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fuera su esposo o en cualquier tiempo, si cuenta con examen médico que acredite que no esta embarazada, según lo previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron los promoventes y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

QUINTA.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 1667, del libro número 684 folio número 1712 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE:- Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fé. Doy fe.

En ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día doce de Febrero del año dos mil ocho, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de éste Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor JORGE ANTONIO CONTRERAS HERNÁNDEZ y a la señora SARA ESTRADA RAMÍREZ, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFÍQUESE:- Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que dá fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar.
Distrito Bravos.
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- VISTOS, para resolver en DEFINITIVA, los autos que integran el Juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la C. AREMY JAKELINE SÁNCHEZ REYES, en contra de FERNANDO ELOY ARAGON VAQUERA, según el expediente número 1220/2007 y;

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se;

RESUELVE

PRIMERO.-Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en el que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de divorcio se continuara por la Vía Voluntaria.

SEGUNDO.-Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C.FERNANDO ELOY ARAGON VAQUERA Y AREMY JAKELINE SÁNCHEZ REYES, celebrado el día veintidós de septiembre del año dos mil seis, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Tercera Oficialía del Registro Civil de Samalayuca., Juárez, Chihuahua.

TERCERO.-Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.-Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.-Al causar ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios, al C.Encargado de la Oficina del Periodico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C.Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 246, del libro número 18, folio número 148 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFÍQUESE:- Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la C.Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Titular del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, que da fe.-DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.